TOMO LXXX — Montevideo, Lunes 14 de Setiembre de 1925 — Núm. 5807

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Establece la forma en que será castigada la falta de cumplimiento a las disposiciones reglamentarias sobre vuelo que rigen en la Escuela Militar de Aviación.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 8 de 1925.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La falta de cumplimiento a las disposiciones reglamentarias sobre vuelo que rigen en la Escuela Militar de Aviación serán castigadas con la destitución, de dicho instituto, de los contraventores.

Al efecto la Dirección de la escuela dará cuenta al Ministerio de Guerra y Marina de las faltas que se cometan.

Art. 2.o Que se comunique, publique e inserte. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Exonera del cargo de radiotelegrafista del Batallón de Ingenieros número 4 a don Juan López.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Vista la precedente nota del señor jefe del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), relacionada con el estado y faltas que tienen las estaciones radiotelegráficas de Paysandú, Salto y Artigas,

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, que el radiotelegrafista de la referencia debe ser exonerado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonera, de radiotelegrafista del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) a don Juan López.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Aprueba las mutaciones de destino hechas por el Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Vista la precedente nota de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, solicitando la aprobación de las mutaciones de destino que menciona;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar las siguientes mutaciones de destino hechas por el Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: al Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 17 al ayudante 2.o de Sanidad don Angel Margaroli, al Servicio Sanitario de la Escuela Militar de Aplicación al ayudante 2.o de Sanidad don Rafael Guasp y al Servicio Sanitario del Regimiento de Caballería número 4 al ayudante 2.o de Sanidad don Alfredo Gasparini.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Deja sin efecto la designación del señor Juan Sabino Oliver para cantinero de la Escuela Militar de Aplicación y nombra para este cargo al señor Zenón B. Ferrari.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Vista la precedente nota del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada solicitando se deje sin efecto la resolución por la que se nombraba al señor Juan Sabino Oliver para cantinero de la Escuela Militar de Aplicación, por no haber presentado una garantía a su satisfacción, proponiendo a la vez para desempeñar dicho cargo al señor Zenón B. Ferrari,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución de 16 de Junio del corriente año por la que se designaba cantinero de la Escuela Militar de Aplicación al señor Juan Sabino Oliver, nombrándose para ocupar dicho cargo al señor Zenon B. Ferrari, debiendo la Intendencia General del Ejército y la Armada exigir la fianza reglamentaria oportunamente.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Acepta la renucnia presentada por el auxiliar 3.o de la Sección Suministros de la Intendencia General del Ejército y la Armada señor Juan A. Cherviere.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Vista la precedente renuncia que del cargo de auxiliar 3.o de la Sección Suministros de la Intendencia General del Ejército y la Armada presenta el señor Juan A. Cherviere;

Atento a lo manifestado por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, que no tiene reparos que oponer a que dicha renuncia sea aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de auxiliar 3.o de la Sección Suministros de la Intendencia General del Ejército y la Armada presenta el señor Juan A. Cherviere.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra honorariamente al teniente don Tomás Duarte para dictar la clase Servicio en campaña de Caballería y Artillería del curso de Especialización.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar para sustituir provisoriamente en la clase de Servicio en campaña de Caballería y Artillería del curso de Especialización al teniente don Guillermo Murdoch, que pasa a realizar el curso de Pase de Grado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar para dictar la clase Servicio en campaña de Caballería y Artillería del Curso de Especialización, con carácter honorario y mientras dure la ausencia del titular, al teniente don Tomás Duarte.

2.o que se comunique al Estado Mayor del Ejército, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Dispone los servicios que deben prestar los señores tenientes Cayetano Francisco Humberto Giuzio y Martín S. A. García Cardozo.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 5 el teniente don Cayetano Francisco Humberto Giuzio y al Batallón de Infantería número 17 el 2.o teniente don Martín S. A. García Cardozo.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división. SEGUNDO BAZZANO.

[illegible]

Ministerio de Hacienda

Decreto. Dispone que se dirija mensaje al Honorable Senado solicitando la destitución del Inspector de Resguardos de la Receptoría de Mercedes, señor Rafael P. Lema, y del Oficial 1.o don Amaro Díaz, el cese de los guardas Gil Rigos y Luis Della Santa y la prohibición de actuar en operaciones aduaneras al despachante señor Edmundo Moretti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Vistos: El presente sumario instruído en la Receptoría de Mercedes.

Resultando: Que el Ministerio de Hacienda, en mérito de una comunicación de la Dirección General de Aduanas, dispuso en fecha 4 de Agosto de 1924 que el Inspector Adjunto de Receptorías de de Aduanas, don Arturo Defféminis, practícase una investigación en la Receptoría de Mercedes a fin de comprobar el grado de veracidad de las versiones circulantes en dicha ciudad, según las cuales, por el puerto de ésta y con la complicidad de empleados de la mencionada Receptoría se había introducido fraudulentamente una importante partida de mercaderías;

Resultando: Que el preaudido funcionario, al terminar la tarea investigatoria que se le confiara, informó a la Superioridad que las diligencias practicadas confirmaban las versiones de la referencia, dando a conocer de manera indubitable que la casa J. Moura y Compañía, con asiento en la ciudad de Mercedes, había cometido en la circunstancia denunciada la infracción aduanera que el artículo 17 de la ley de la materia de fecha 18 de Diciembre de 1918 califica de "defraudación", puesto que había introducido a la plaza pagando menos derechos de los que correspondía abonar, las mercaderías que para dicha firma condujo el pailebot nacional "Nueva Teresa", en el viaje en que dió entrada al puerto de Mercedes en fecha 5 de Julio de 1924;

Resultando: Que el monto de la defraudación cometida alcanza, según las constancias de los autos, a la suma aproximada de dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y seis centésimos; pero lo que debe hacerse efectivo a la firma J. Moura y Compañía es la cantidad de cinco mil doscientos noventa y un pesos con treinta y dos centésimos, o sea la suma anteriormente señalada y una multa igual a ésta, porque así lo dispone para los casos de defraudación el artículo 18 de la ley recordada;

Resultando: Que los antecedentes acumulados en los obrados instruídos por el funcionario investigador registran los siguientes hechos: 1.o Que con fecha 11 de Marzo de 1924 se introdujeron al depósito G 6, planta alta de la Aduana de Montevideo, setenta y siete cajones marca B. M. C. números 1|77, descargados del vapor "Salland", procedentes de Hamburgo, y los que permanecieron depositados en el mencionado almacén hasta el 9 de Junio siguiente, en que fueron reembarcados con destino a Buenos Aires en el vapor "Santa María Magdalena", perteneciente a la Agencia del señor Enrique J. Vidal, por así haberlo solicitado bajo permiso número 6612 el despachante señor Angel Machiavello. 2.o Que llamado a declarar el señor Vidal, confirmó todo lo que queda manifestado, agregando en esa circunstancia que los cajones de que se trata los habían embarcado para Buenos Aires los señores Beceiro y Compañía, de la plaza de Montevideo; que el vapor "Santa María Magdalena", del que es agente, había dejado los bultos en el puerto de Buenos Aires, en lanchas, siendo luego transbordados de éstas al pailebote uruguayo "Nueva Teresa", con destino a Mercedes, y que la declaración que se hizo con relación a los bultos es que contenían artículos de ferretería, con un peso de diez mil ochenta kilos brutos;

Resultando: Que a fojas 152 de los mismos autos figura agregado el manifiesto del vapor "Salland", en el que consta en la foja segunda la partida de los setenta y siete cajones de artículos de hierro esmaltado que ingresó a la Aduana de Montevideo, y que después fueron reembarcados para Buenos Aires, en cuyo puerto se transbordaron para Mercedes;

Resultando: Que la firma Beceiro y Compañía, por intermedio del señor Oscar Rey O'Shanhan (socio), depuso en los autos registrando la diligencia respectiva dos afirmaciones del deponente de singular importancia para el juzgamiento del caso, a saber: 1.a Que las mercaderías que llevaban los cajones aludidos habían sido vendidas por la casa Beceiro y Compañía a la firma J. Moura y Compañía, de Mercedes, con la obligación por parte de la casa vendedora de consignarlas al señor Anselmo Trobo, en Buenos Aires; 2.a Que las manifestaciones hechas por el cargador al señor Cónsul Uruguayo en Hamburgo, acerca de la clase de mercaderías que contenían los cajones embarcados en el "Salland", eran exactas;

Resultando: Que el despachante, señor Angel M. Machiavello, en su declaración prestada a fojas 155, ratifica, tanto en lo que concierne a su persona como en lo demás, lo que consta en los antecedentes examinados que se mencionan;

Resultando: Que el firmante de la declaración formulada en el Consulado Uruguayo en Buenos Aires a los efectos de la expedición del certificado de origen de las mercaderías, es el señor Jerónimo Gherardi, empleado principal de la casa J. Moura y Cía., quien al declarar manifestó que la mencionada firma había adquirido las mercaderías traídas por el "Nueva Teresa", parte en la plaza de Buenos Aires y el resto a flote, por intermedio del señor Anselmo Trobo, viéndose de esta manera corroborada por un empleado de la propia casa Moura y Cía., que tuvo intervención en el envío del cargamento y luego en su despacho en la Aduana de Mercedes, según también consta del expediente, la realidad de lo sucedido, esto es: que el pailebote "Nueva Teresa" cargó de transbordo en el puerto de Buenos Aires los setenta y siete cajones de ferretería, y que lo demás que condujo (aceite, maderas y artículos de vidrio), provenía de la ciudad de Buenos Aires;

Resultando: Que el manifiesto del pailebote "Nueva Teresa", así como el certificado de origen de las mercaderías, visadas por el señor Cónsul del Uruguay en Buenos Aires (documentos que integran la carpeta de entrada en el puerto de Mercedes del referido barco y los que se ven en la pieza número 2, agregada al expediente), señalan el embarque en dicho pailebote de 77 cajones de artículos de ferretería, marca B. C. M., con un peso de diez mil kilos, el que se hizo constar equivocadamente, pues el peso verdadero de los cajones era de diez mil ochenta kilos;

Resultando: Que el pailebote "Nueva Teresa" arribó al puerto de Mercedes en el viaje de que se trata, con los 77 cajones de artículos de hierro esmaltado venidos a Montevideo en el vapor holandés "Salland", y que, reembarcados allí,

en el buque "Santa María Mgadalena", fueron llevados al puerto de Buenos Aires, donde los tomo de transbordo dicho pailebote, conjuntamente con otras mercaderías procedentes de Buenos Aires, consignado todo a la casa J. Moura y Cía. Sin embargo, según el permiso de despacho tramitado en la Receptoría de Mercedes con relación al cargamento que trajo en esta ocasión el "Nueva Teresa", no se introdujeron a la plaza artículos de la clase indicada (de hierro esmaltado), sino otros, aunque de la misma sección de la tarifa a que pertenecen aquéllos, pero de aforos más bajos, pagándose, por lo tanto, menos derechos de los que debían abonarse;

Resultando: Que efectuado con todas las formalidades de práctica el allanamiento del local donde se encuentra instalada la casa de comercio de los señores J. Moura y Cía., se hallaron en los depósitos de éste 32 cajones, los que, a los fines de la diligencia que se practicaba, se consideró oportuno abrirlos y revisarlos interiormente, constatándose, en tal virtud, que esos cajones contenían puramente artículos de hierro esmaltado;

Resultando: Que las constancias emergentes de los autos obligan a afirmar que los 32 cajones mencionados pertenecían a la partida que el "Nueva Teresa" tomó de transbordo en el puerto de Buenos Aires en las circunstancias concedidas y señaladas, aunque pretenda lo contrario la firma J. Moura y Cía.;

Resultando: Que el señor Gerónimo Gherardi, asistente en representación de los señores Moura y Cía. a las diligencias efectuadas cuando el allanamiento, manifestó, en tal circunstancia, que los cajones verificados estaban en la casa desde el mes de Diciembre de 1922 y que habían venido de Montevideo de "removido", parte por vía fluvial y parte por ferrocarril. Pero más tarde, cuando declaró a fojas 64, el mismo señor Gherardi expresó que ignoraba la procedencia de esos cajones. Y el señor Moura, interrogado también a este respecto, se expidió en términos análogos a los primeramente expuestos por su empleado el señor Gherardi, esto es, que los cajones de mención se habían recibido de Montevideo, algunos por vía fluvial y los otros por ferrocarril;

Resultando: Que habiendo dispuesto el funcionario instructor del sumario que la Contaduría de la Receptoría de Mercedes exam[illegible] los barcos entrados al puerto de esta ciudad con procedencia de Montevideo e informase luego si alguno de esos barcos había conducido mercaderías para la casa J. Moura y Cía., indicando, en caso afirmativo, la naturaleza de la operación, la cantidad de los bultos llegados, sus marcas y contenidos, dicha Sección de la Receptoría, cumpliendo lo ordenado, informó que en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1922 y Enero de 1923, la referida razón social no recibió de Montevideo, por vía fluvial de removido ni en otra forma, artículos de hierro [illegible] de diversas especies;

Resultando: Que requerido informe a la División de Despacho y Liquidaciones de la Aduana de Montevideo, respecto de lo mismo que se le pidiera a la Contaduría de la Receptoría de Mercedes, dicha División lo proporcionó ratificando en absoluto el que produjera la citada Contaduría, acerca de los permisos de "Removido" tramitados en esta Capital por mercaderías remitidas a la casa J. Moura y Cía. Coinciden, efectivamente, ambas exposiciones con toda exactitud en la numeración de esos permisos, y, por lo tanto, hay la certidumbre que, fuera de las manifestadas en estos documentos, ninguna otra mercadería llegó a Mercedes para la casa J. Moura y Cía. por vía fluvial procedente de Montevideo;

Resultando: Que a la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay, a la que también se le pidió informes en igual sentido que a la División de Despacho y Liquidaciones de la Contaduría de la Receptoría de Mercedes, por conducto del oficio que se ve agregado a fojas 145 del expediente, hizo conocer las cargas que en el mes de Diciembre de 1922 condujo desde Montevideo para la casa J. Moura y Cía., registrando la relación extendida a tal efecto en el oficio el envío de bolsas usadas, fardos de hilo para segadora, calzado y mercaderías de tienda, pero no acusa la remisión de artículos de hierro esmaltado;

Resultando: Que los antecedentes referidos demuestran que no son exactos los señores Gherardi y Moura cuando manifiestan que los 32 cajones examinados en los instantes del allanamiento y que contenían artículos de hierro esmaltado los había recibido la casa de "removido" con procedencia de Montevideo, parte por vía fluvial y el resto por ferrocarril;

Resultando: Que la afirmación del señor Moura de que no recordaba a quién había adquirido en esta ciudad, la casa de que forma parte, las mercaderías de que se trata, es otro antecedente que confirma que éstas no salieron de Montevideo en las condiciones pretendidas por los declarantes;

Resultando: Que los cajones a que se viene aludiendo, según constancias de los autos, presentaban signos de habérseles borrado poco antes marcas y números, sin duda las marcas y números que traían de Europa y con los que venían anotados en los documentos del barco que los condujo, con lo que evidentemente se buscaba impedir en lo posible la identificación de los bultos; que además muchos de estos tenían la palabra "Reembarco" y en otros se veía bien que se había borrado esta palabra; que el tipo de las letras que formaban las palabras, así como otras características de éstas e igualmente de los números que las acompañaban, indicaban la salida de los cajones de la Aduana de Montevideo, en la condición de "Reembarco", y si se hubieran llevado de "removido", como lo dicen los señores Gherardi y Moura, era esta palabra, marcada a fuego, la que se vería en los bultos, puesto que ella se coloca invariablemente en la Aduana Central a los que salen de la plaza en virtud de tal operación;

Resultando: Que los cajones de que se trata no denotaban haber sido abiertos, circunstancia que también confirma que aquéllos no salieron de Montevideo de "removido", por cuanto esto significaría que se habrían despachado y, de consiguiente, presentarían los signos de haber sido abiertos para la constatación de su contenido en el momento de su despacho;

Resultando: Que las observaciones acerca del estado, etc., de los cajones, aparecen asentadas en las actas y éstas llevan la firma del señor Gherardi, quien nada objetó respecto de dichas observaciones, como tampoco lo hizo el señor Moura que firmó el acta de fojas 4;

Resultando: Que el manifiesto del "Nueva Teresa" registra dos partidas de aceite, la primera declarada marca "Itaca" s|n.10. Diez cajones aceite "A" en 10 latitas por cajón con 350 kilos bruto, y la segunda en esta forma: J. M. C. 1|30 cajones. Treinta cajones aceite lubrificante con 900 kilos, y que el permiso de despacho respectivo acredita la importación de cuarenta cajones conteniendo aceite lubrificante, siendo la procedencia del aceite, según la documentación del barco, la ciudad de Buenos Aires;

Resultando: Que la Administración de la Aduana de Buenos Aires, de acuerdo con lo que se le solicitara mediante el exhorto en forma que se ve a fojas 1[illegible] de los autos, informó que el pailebote uruguayo "Nueva Teresa", llegado para Mercedes (República Oriental), en fecha 28 de Junio de 1924, había conducido documentada con transbordo número 4312 la siguiente mercadería: J. M. C. 1|30 cajones de aceite de oliva;

Resultando: Que esa partida de aceite fué introducida a la plaza de Mercedes según consta en la documentación corrida a ese efecto como aceite lubrificante para motores que tiene aforos y derechos muy inferiores al de oliva;

Resultando: Que cuando se efectuó el allanamiento de la casa Moura y Compañía, se constató en ésta una existencia de madera marca "Punta verde", mayor de la traída por el pailebote "Nueva Teresa" en la ocasión de que se trata, manifestando el señor Gherardi al ser interrogado al respecto que el exceso de madera "Punta verde" advertido estaba en la casa desde un año y medio a dos aproximadamente y que procedía de la ciudad de Buenos Aires. El señor Moura, más tarde, declarando a fojas 80, expresó en repuesta que la madera "Punta verde" hallada en su casa en los momentos de la diligencia aludida se había recibido en dos partidas procedentes de Buenos Aires, habiendo llegado una en el "Nueva Teresa" en el viaje de entrada a Mercedes el 5 de Julio y la otra haría un año más o menos;

Resultando: Que, practicado por la Contaduría de Aduana de Mercedes, —por así haberlo dispuesto el sumariante,—un prolijo examen del libro en que se consignan los manifiestos de los barcos entrados a operar, así como de la total documentación necesaria para el objeto ordenado, se constató que desde el 1.o de Enero de 1922 hasta el 15 de Agosto de 1924 la casa J. Moura y Compañía había recibido las siguientes partidas de maderas: atados de tutores de viña en dos ocasiones y la última partida en 5 de Julio de 1924: 1.510 piezas de madera de pino tea, marca "Punta verde" con 600 metros 2|4, venida en el pailebote "Nueva Teresa";

Resultando: Que tan sólo una partida de madera marca "Punta verde" recibió la casa J. Moura y Compañía y no dos como expresaron los señores Gherardi y Moura;

Resultando: Que está perfectamente comprobado que toda la madera marca "Punta verde" encontrada en la casa J. Moura y Compañía, fué traída por el pailebote "Nueva Teresa" en el viaje de referencia;

Resultando: Que la madera marca "Punta verde" existente en la casa J. Moura y Compañía, fué medida cuando se realizó el allanamiento de ésta, por el Verificador de la Aduana Central, señor José M. de la Vega, que acompañó al investigador en tal circunstancia, comprobándose en tal operación que el metraje de dicha madera es casi el doble del que se había declarado en el permiso de despacho.

Considerando: Que el inspector del Resguardo don Rafael P. Leme, que se encontraba al frente de la Receptoría de Mercedes cuando arribó al puerto de la citada ciudad el pailebote "Nueva Teresa", accedió al pedido de la casa J. Moura y Cía. en el sentido de que se autorizara la descarga y entrega de las mercaderías conducidas por el referido barco en la tarde del sábado 5 de Julio y domingo siguiente, en consecuencia, en días y horas inhábiles para la realización de dichas operaciones, sin que existiese ninguna razón fundamental para efectuar la descarga esos días, según lo evidencia el hecho de que el barco después de realizada la descarga permaneció fondeado

en el puerto varios días sin practicar operación de ninguna clase, lo que pone de manifiesto que la descarga efectuada en la circunstancia antes dicha no respondió al propósito (que es común en estos casos) de librar con premura de su carga al buque para que dejase de inmediato el puerto porque así le conviniese o para que se entregase al recibimiento de carga.

Considerando: En cuanto al permiso para el despacho de las mercaderías, etc. que el señor Lema lo otorgó contrariando abiertamente las disposiciones que rigen sobre el punto, pués éstas no autorizan la práctica de esas operaciones fuera de los días y horas hábiles;

Considerando: Que es evidente que sólo con el deseo de darle ejecución lo más pronto posible al fraude que se consumaría con las mercaderías de que se trata, es que pudo autorizarse su descarga y despacho en las condiciones irregulares que quedan expuestas en los considerandos anteriores;

Considerando: Que según determinadas constancias emergentes de los autos el inspector Lema contestó, en desacuerdo con la realidad de lo sucedido, que él perfectamente conocía, ciertas preguntas que le hiciera el funcionario instructor del sumario relacionadas con la descarga y despacho de las mercaderías, lo que denota que era propósito del aludido empleado no contribuir, como estaba obligado a hacerlo, al buen éxito de la tarea indagatoria que se realizaba por mandato superior y precisamente acerca de hechos presuntivos delictuosos ocurridos cuando él estaba a cargo de la Receptoría, lo que es singularmente sugestivo y hace pensar que el señor Lema no tenía interés en que se obtuviese el conocimiento de la verdad respecto de esos hechos deduciéndose de esto y de lo expuesto anteriormente presunciones desfavorables para dicha persona que deben considerarse suficientes para determinar la intervención en el fraude que fué comprobado merced a las diligencias practicadas;

Considerando: Que el mismo señor Lema debiera no ser apto para el cargo de Receptor, no siendo en consecuencia, tampoco capacitado para otros destinos desde los cuales eventualmente le correspondo desempeñar el cargo de Receptor;

Considerando: Que en el caso es preciso, hacer efectiva la declaración de ineptitud no solamente por su declaración por el propio señor Lema, sino también porque todo hace creer en el propósito de desviar hacia esa causa las responsabilidades fundamentales que le comprenden;

Considerando: Que los guardas Gil Rigos y Luis Della Santa actuaron en la descarga del "Nueva Teresa" en forma evidentemente irregular, puesto que no tuvieron en su poder en el instante que se realizara la operación el permiso respectivo para comprobar si los bultos que se extraían del barco eran los mismos que se habían solicitado desembarcar, que es lo elemental de la constatación que deben realizar los empleados del Resguardo;

Considerando: Que en esa ocasión los guardas se concretaron al simple recuento de los bultos que se sacaban de la bodega del "Nueva Teresa";

Considerando: Que los mencionados guardas Rigos y Della Santa debieron exigir la entrega del permiso para actuar con él a la vista en la descarga y en caso de no proporcionárseles ese documento han debido rehusarse a intervenir en aquélla.

Considerando: Que es más grave aún esa omisión si se tiene en cuenta que la operación de despacho de las mercaderías de a bordo del "Nueva Teresa" se hizo en forma que desde el principio a cualquier funcionario fiscal desprevenido debió haber llamado la atención;

Considerando: Que el hecho de que sus superiores no les hayan entregado a los guardas Rigos y Della Santa el permiso para el perfecto contralor de la descarga no releva de culpabilidad a estos empleados por su actuación omisa en la operación referenciada;

Considerando: Que los guardas Della Santa y Rigos no sólo por lo que consignan los considerandos que preceden aparecen interviniendo pasivamente en la descarga del pailebote "Nueva Teresa", sino también por no haber expedido a los conductores de las mercaderías, como correspondía y es reglamentario, las papeletas de salida de las mismas de la jurisdicción aduanera;

Considerando: Que en la libreta talonaria de salida de bultos, consta el retiro de los descargados del "Nueva Teresa" en fecha 17 de Julio, o sea 11 días después del que en realidad fueron llevados, habiendo escriturado esa constancia el guarda Rigos porque (así lo declaró), fué el día 17 que recibió el permiso para tal fin, hecho este que también comprueba con toda elocuencia que las operaciones realizadas respecto del cargamento que condujo el pailebote "Nueva Teresa" se efectuaron dentro de la mayor anormalidad;

Considerando: Que los guardas Della Santa y Rigos al declarar en la instrucción del sumario no lo hicieron verídicamente con referencia a antecedentes, tanto de la descarga como del despacho de las mercaderías que fueron debidamente aclarados en las actuaciones formadas;

Considerando: Que aun cuando estos empleados no hayan tenido participación personal en el hecho de la defraudación, han actuado en forma que es indiscutible su ineptitud y omisión;

Considerando: Que a la culpabilidad directa de Lema hay que agregar la culpabilidad del Vista Díaz, principal actor en esta operación fraudulenta;

Considerando: Que como a tal Vista le corresponde la responsabilidad superior en un hecho probado, según el cual han ingresado al país mercaderías de muy altos valores y de mayor derecho que los que se declaraban en los permisos de despacho;

Considerando: Que también resulta de lo actuado el gravísimo hecho de que los bultos de mercaderías que se extraían del pailebote "Nueva Teresa" se llevaban de inmediato y sin verificarse su contenido a la casa J. Moura y Compañía;

Considerando: Que el Oficial 1.o Díaz, que desempeñaba transitoriamente las funciones de Contador-vista de la Receptoría, intervino en este último carácter en el despacho de las mercaderías, prescindiendo de verificar el contenido de la totalidad de los bultos;

Considerando: Que aun cuando verificó algunos bultos aceptó el permiso en el cual venían declaradas materias completamente distintas de valor y de derecho de aquéllas que resultó después comprobado que traía el "Nueva Teresa";

Considerando: Que hecha la operación en esta forma, el propio funcionario en su propio carácter de Vista-contador, liquidó los derechos de Aduana de la mercadería declarada en el permiso, aceptando desde luego los valores establecidos por el despachante;

Considerando: Que las diligencias efectuadas a pedido de Díaz y para su descargo en nada modifican su situación en el sumario, por cuanto de ellas no ha resultado lo que el propio solicitante pretendía, como lo hace notar el señor Fiscal de Gobierno;

Considerando: Que en el caso de este sumario corresponde, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 18 Diciembre de 1918, la calidad de actor en el hecho de la defraudación al señor Díaz y que, por lo menos, hay ineptitud y omisión por parte de los señores Lema, Della Santa y Rigos;

Considerando: Que no es posible admitir que el despachante de la casa comercial Moura y Cía., señor Edmundo Moretti, continúe en sus funciones aduaneras,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Diríjase mensaje con estos antecedentes al Honorable Senado solicitando la destitución del Inspector de Resguardos de la Receptoría de Mercedes, señor Rafael P. Lema, y del Oficial 1.o don Amaro Díaz.

Art. 2.o Cesen en el desempeño de sus cargos de carácter amovible los guardas Gil Rigos y Luis Della Santa.

Art. 3.o Al despachante señor Edmundo Morettí le estará prohibido actuar en operaciones aduaneras en cualquier Aduana de la República.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Integra la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — (Carpeta número 251|1915).—Habiendo terminado su mandato los señores miembros de la Comisión Nacional de Educación Física, cuyos nombramientos corresponden al Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo que establece la ley de 7 de Julio de 1911,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar la Comisión Nacional de Educación Física por el período legal de 30 de Agosto de 1925-30 de Agosto de 1927 a los señores don José Batlle y Ordóñez, doctor Francisco Ghigliani, doctor Andrés F. Puyol, don Casto Martínez Laguarda, don Héctor Gómez, arquitecto Juan A. Scasso y doctor Abel J. Zamora.

Art. 2.o Agradécense los servicios prestados a la institución por los señores miembros cesantes doctor Leonidas Fossatti, escribano Héctor Ortiz Garzón y señor L. Enrique Andreoli.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M.a PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Integra el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, en representación de los estudiantes, con el señor contador don Eduardo Vázquez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — (Carpeta número 369|1917).—Vista la nota del señor Director de la Escuela Superior de Comercio comunicando que en la elección efectuada el 31 de Agosto próximo pasado para elegir el delegado que debe representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Escuela, resultó electo el contador don Eduardo Vázquez,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al contador don Eduardo Vázquez para integrar el Consejo Directivo de la Escuela de Comercio, en representación de los estudiantes, por el período de un año que establece la ley respectiva.

Comuníquese.—Por el Consejo: HERRERA.—CARLOS M.a PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra cocinero en la Colonia Educacional de Varones a don Anselmo García.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — (Carpeta número 594|1925). — Vista la nota del Director interino de la Colonia Educacional de Varones comunicando que la ley de Presupuesto General de Gastos vigente suprimió el cargo de cochero de aquel establecimiento y creó un cargo de cocinero con una asignación igual a la de aquél;

Resultando: Que el cargo de cochero era desempeñado desde hace tiempo por don Anselmo García, que de hecho ha quedado cesante, por lo que se solicita se le designe para ocupar el empleo de cocinero de la Colonia con la antigüedad del 1.o de Julio próximo pasado, dado que sin interrupción alguna ha continuado prestando servicios en el establecimiento;

Resultando: Que García es un empleado de comportamiento intachable;

Considerando: Que dados los hechos expuestos, es de equidad contemplar la situación del referido empleado, designándolo para desempeñar el cargo de cocinero de la Colonia, sin perjuicio de que en la oportunidad debida se gestione del Honorable Cuerpo Legislativo se restablezca el cargo de cochero que desempeñaba en aquel establecimiento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar a don Anselmo García para desempeñar en la Colonia Educacional de Varones, con la antigüedad del 1.o de Julio próximo pasado, el cargo de cocinero. — Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Decano de la Facultad de Agronomía al ingeniero agrónomo don Enrique Etcheverry.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — (Carpeta número 4599|925). — Vista la nota de la Universidad comunicando que en la sesión celebrada el 29 de Agosto último por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía fué electo Decano de la misma el catedrático de Silvicultura ingeniero agrónomo don Enrique Etcheverry,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase por todo el período legal Decano de la Facultad de Agronomía al ingeniero agrónomo don Enrique Etcheverry.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M. PRANDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba el Reglamento de asistencias, prácticas y exámenes, proyectado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — (Carpeta número 272|1925). — Vista la nota de la Universidad, relacionada con el proyecto de reglamentación de asistencias, prácticas y exámenes formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas;

Resultando: Que el referido Reglamento responde al propósito de llevar a la práctica la nueva orientación pedagógica dada a aquella Facultad;

Visto el informe favorable del Consejo Central Universitario y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el siguiente Reglamento de asistencias, prácticas y exámenes proyectado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas:

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

Reglamento de asistencias, práctica y exámenes aprobado por el Consejo Directivo en la sesión del 11 de Junio de 1925.

Artículo 1.o Deróganse todas las disposiciones que prescriben la asistencia obligatoria a clase a los alumnos reglamentados.

La constancia de la asistencia de los alumnos se llevará en libretas especiales para cada clase, y la Secretaría formulará un estado del número de asistencias de cada alumno matriculado para el examen, cuando exceda la mitad de las clases dictadas, que será puesta en conocimiento del tribunal examinador como elemento ilustrativo de la escolaridad del estudiante. La circunstancia de que las asistencias no hayan alcanzado la proporción indicada no influirá en la clasificación de exámenes.

Art. 2.o Se establece que la enseñanza de las asignaturas mencionadas a continuación se hará en los cursos que se indican, además del teórico, los cuales se realizarán en los días y horas que previamente se determinarán:

A) Curso de ejercicios.
- Introducción a las Matemáticas Superiores.
- Algebra Superior.
- Algebra Superior y Análisis.
- Geometría Analítica.
- Geometría Descriptiva.
- Cálculo Infinitesimal.
- Estática Gráfica.
- Mecánica Racional.
- Resistencia de Materiales.
- Geodesia.

B) Curso de proyecto, trabajos prácticos.
- Puertos y faros.
- Puentes.
- Construcción.
- Arquitectura Industrial.
- Carreteras.
- Ferrocarriles.
- Navegación Interior.
- Dibujo de los órdenes de arquitectura.
- Arquitectura de las obras de ingeniería.
- Construcciones civiles.
- Economía de la ingeniería.
- Ferrocarriles y tranvías.
- Puentes y caminos.
- Trabajos marítimos y navegación interior.
- Ingeniería edilicia.
- Redacción técnica y elocución.
- Tecnología industrial.
- Minas.
- Metalurgia.

C) Curso de práctica de campo o laboratorio.
- Química Analítica.
- Química General.
- Química Industrial.
- Materiales de construcción.
- Ensayo mecánico de materiales.
- Topografía.

D) Cursos de ejercicios y de proyectos.
- Ingeniería Sanitaria.
- Hidráulica.

E) Cursos de ejercicios y de práctica.
- Electrotécnica.
- Física Técnica.
- Física General.
- Máquinas.

Si de la aplicación de este Reglamento resultara la conveniencia de modificar la categoría de los cursos que comprende cada materia el Consejo podrá hacerlo por su sola autoridad.

Art. 3.o En el primer mes de cada curso los profesores someterán al Decano los programas sintéticos de ejercicios y prácticas a desarrollarse durante el año, con indicaciones sumarias sobre el orden y la forma en que se han de ejecutar y presentar los trabajos de sus respectivas clases, y una vez aprobado por aquél se exhibirán en los tableros de la Facultad.

Si el Decano no juzgara observable algún programa lo hará saber al profesor de la asignatura, y en caso de desacuerdo lo someterá a resolución del Consejo.

Los proyectos serán propuestos en el primer mes del semestre en que deben ser desarrollados.

Art. 4.o A cada ejercicio que se proponga se le asignará préviamente un valor de 1 a 3, a juicio exclusivamente del profesor o ayudante respectivo y en relación con la importancia de las dificultades que ofrezca su realización.

Los ejercicios de valor 3 podrán ser clasificados con las notas de 3, 2, 1 o 0, según el grado de trabajo realizado por el alumno y el dominio de la cuestión que revele su examen.

Igualmente los ejercicios de valor 2 podrán ser clasificados con las notas de 2, 1 o 0, por las mismsa razones que la anterior, y los ejercicios de valor 1 podrán ser clasificados con las notas de 1 o 0.

Los ejercicios mal resueltos o no resueltos se clasificarán con la nota 0.

La clasificación máxima a que se refiere el artículo 10, inciso A), será la suma de los valores asignados a cada ejercicio.

La clasificación final del curso de ejercicios de cada alumno será la relación entre la suma de las notas registradas en los informes que pasará el profesor mensualmente a la Secretaría y la clasificación máxima.

Art. 5.o Los estudiantes llevarán una libreta para cada curso de práctica, en la que se anotará una relación del trabajo o trabajos realizados en cada sesión.

Estas anotaciones serán firmadas por el profesor o ayudante o jefe de trabajos, en prueba de conformidad con la veracidad y exactitud de aquéllos.

Art. 6.o Los profesores pasarán a la Secretaría informes mensuales con las clasificaciones asignadas a los ejercicios de cada alumno y con la relación de los trabajos hechos por los alumnos en las prácticas y laboratorios.

En los cursos con proyectos los profesores pasarán la relación al vencimiento de los plazos previamente fijados para la terminación parcial o total de proyecto.

Art. 7.o Si después de pasada la relación mensual o periódica algún alumno desease la admisión de ejercicios o trabajos atrasados lo solicitará por escrito al Decano antes de los 10 días de vencido el plazo respectivo. En los casos justificados se podrá admitir fuera de término hasta la mitad de los trabajos de un curso llevando cada uno de ellos la autorización escrita del Decano.

Art 8.o Declárase aplicable a los estudiantes del plan de estudios del año 1911 y a los de Agrimensura del plan de 1906 las prescripciones del artículo 4.o del Reglamento del régimen semestral aprobado el 5 de Marzo de 1925, sustituyéndose el último párrafo por el siguiente: "Para las asignaturas que no admiten examen libre sólo regirá la primera de las categorías mencionadas".

Art. 9.o La duración de los exámenes será la fijada por el artículo 13 del Reglamento de 10 de Mayo y 13 de Setiembre de 1923, considerándose como alumnos reglamentados a los que deban rendirlos como de primera categoría y como

alumnos libres a los que deban rendirlos como de segunda categoría. El tiempo destinado a ejercicios o pruebas prácticas no podrá ser inferior a dos horas.

Art. 10. Para poder dar examen de la primera categoría el alumno debe haber cumplido las prescripciones que se indican a continuación:

A) En los cursos de ejercicios la clasificación final deberá alcanzar, por lo menos, al 70 o|o. de la clasificación máxima (artículo 4.o).

B) En los cursos de prácticas y proyectos deberá haber realizado oportunamente y en forma satisfactoria todos los trabajos que comprende el curso respectivo o propuestos por el profesor, pudiéndose admitirse, sin embargo, excepciones, cuando los trabajos no efectuados no sean, a juicio del profesor, de carácter fundamental, o sean compensados por la forma en que se han realizado otros trabajos del curso.

Art. 11. La clasificación final del curso de ejercicio de cada alumno será sometida como elemento de juicio a las Mesas examinadoras, para lo cual aquélla será expresada en la lista de examinanados que confecciona la Secretaría.

Art. 12. Los exámenes de las asignaturas mencionadas en el artículo 2.o, se realizaran en dos actos. En el primero se considerarán los proyectos o trabajos presentados, se propondrán ejercicios o preguntas para contestar por escrito, o se efectuará la práctica que corresponde; el segundo acto versará sobre la teoría de la asignatura y será oral.

Si el resultado del primer acto fuera considerado inadmisiblemente por el tribunal no será necesario efectuar el segundo.

En todos los casos la clasificación será única y se referirá al conjunto de los actos realizados.

Art. 13. El examen teórico se realizará como sigue: al iniciarse el acto cada examinador formulará una o dos preguntas por escrito, y el examinando dispondrá de quince minutos para preparar sus respuestas antes de iniciar su disertación. El tribunal podrá, sin embargo, interrogar sobre puntos no incluídos en las preguntas formuladas. En la aplicación de este artículo el tribunal podrá modificar el procedimiento de interrogación, adaptándolo a la naturaleza de la asignatura.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos de San José la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — (Carpeta número 5040|925). — Vistos: Los estatutos de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos de San José, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que la manifestación hecha por dicha Sociedad, de comprometerse a abonar las hospitalidades que devengue la asistencia de sus asociados en los establecimentos de asistencia pública, subsana la deficiencia que había en los estatutos en vista y que fué señalada por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional;

Resultando: Que los artículos 8 (inciso E), 105, 107 y 108 de los mismos estatutos, que tendían a quitar a nuestros Tribunales la jurisdicción e imperio que le reconoce la legislación vigente en el país, han sido retirados de aquéllos por resolución de la asamblea general extraordinaria de socios de esa Sociedad;

Considerando: Que con las modificaciones y supresiones hechas en los referidos estatutos quedan todas sus disposiciones en consonancia con nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo informado por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos de San José la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2o. Previa reposición del sellado correspondiente, expídanse los testimonios que se solicitan, insértese en el Registro respectivo, de acuerdo con lo determinado por el decreto de 15 de Abril próximo pasado. publíquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Nombra farmacéutico encargado del laboratorio del Hospital Treinta y Tres al señor Julio V. Chifflet.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Setembre 4 de 1925. — (Acta número 2743). — Vista la gestión iniciada por los señores De Boni y Cía., de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Cucarachol", para distinguir artículos de las clases 1 a 79, e insecticidas y extinguidores de bichos y animales dañino, de la clase 80 de la nomenclatura;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 5801, que luce a fojas 1 vuelta del expediente que corre adjunto, y que entre otros atributos consta de la figura de una cucaracha y de una leyenda en caracteres bien visibles que dice: "Polvo especial para cucarachas", habiendo sido inscripta el 8 de Abril de 1915;

Considerando: Que de un cotejo de las marcas de la referencia se deduce que la número 5801 está constituída por distintos elementos denominativos y emblemáticos, entre éstos, por la figura de una cucaracha; pero teniendo en cuenta que está destinada a distinguir cucarachicidas, dicha figura es indicativa de la naturaleza del producto, estando, por consiguiente, comprendida en el inciso 6 del artículo 3.o de la ley del 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que por tal concepto, constituyendo la denominación "Polvo especial para cucarachas", así como la figura principal una expresión de las cualidades del artículo que distingue la marca, nadie puede reclamar para sí su uso exclusivo; Que en cambio, la palabra "Cucarachol" es en rigor un vocablo de fantasía que no está encuadrado en la enumeración del artículo 3.o de la ley;

Por estas consideraciones y atento a lo informado por la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Cucarachol", solicitado por los señores De Boni y Cía.

Vuelvan estos antecedentes a al Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca "Cucarachol".

Ministerio de Industrias — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — (Carpeta número 1579|1925) — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último, al señor Julio V. Chifflet, para el cargo de farmacéutico encargado del laboratorio del Hospital Treinta y Tres.

Comuníquese, a sus efectos paso a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra farmacéutica encargada del laboratorio del Hospital Florida a la señorita Corina Deprat.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — (Carpeta número 1563|1925) — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar ,en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último, para el cargo de farmacéutica encargado del laboratorio del Hospital Florida, a la señorita Corina Deprat.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima la patente de invención solicitada bajo acta número 2012.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — (Carpeta número 10221). — Vista la gestión iniciada por los señores Carlos Dighiero e hijos, de Montevideo, solicitando patente de invención para "Un nuevo producto industrial para la limpieza de manchas de grasa, barniz, etc., en las manos, guantes, vestidos, etc.";

Considerando: Que según se desprende del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 8 vuelta y 9, el producto que se desea patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar la patente de invención solicitada bajo acta 2012 por los señores Carlos Dighiero e hijos.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA** —CESAR MAYO GUTIERREZ. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede la patente de invención solicitada por la Societé Anonyme Fabre y Cía, de Ambervilliers.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — (Carpeta número 9081).—Vista la gestión iniciada por la Societé Anonyme Fabre y Cía., de Ambervilliers, Seine (Francia), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Máquina para desengrasar las tripas delgadas vacunas";

Resultando del informe producido por

la Inspección de Minas e Industrias a fojas 29 vuelta y 30 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Societé Anonyme Fabre y Cía. la patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Máquina para desengrasar las tripas delgadas vacunas", descripta de fojas 1 a 6 de estos obrados con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor J. Goulart Machado la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — (Acta número 9073). — Vista la gestión iniciada por el señor J. Goulart Machado, de Río de Janeiro (Brasil), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Salivadera higiénica";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 20 vuelta y 22 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor J. Goulart Machado patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Salivadera higiénica", descripta a fojas 1 a 8 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Ludwig Preiss, de Nünchen, la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — (Acta número 981). — Vista la gestión iniciada por el señor Ludwig Preiss de München, (Alemania), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para hacer fotografías en colores naturales visibles ya durante su desarrollo por la tricomía";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 21 vuelta y 22 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Ludwig Preiss patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para hacer fotografías en colores naturales visibles ya durante su desarrollo por la tricomía", descripta a fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la N. V. Industrieele Handelsmaschappij ("Ece-Pomp" la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — (Acta número 1204). — Vista la gestión iniciada por la N. V. Industrieele Handelsmaschappij "Ece-Pomp", de Hetterdam (Holanda), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Bomba o compresor";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 18 vuelta y 19 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la N. V. Industrieele Handelsmantschappij "Ece-Pomp" patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Bomba o compresor", descripta a fojas 1 a 10 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra auxiliar de la Oficina de Patentes de Invención al señor Manuel Gómez.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — (Carpeta número 1102|1925). — El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último, para el cargo vacante de auxiliar con cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales, de la Oficina de Patentes de Invención, al señor Manuel Gómez, actual portero del Ministerio de Industrias, declarándosele con derecho al sueldo mínimo de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales establecido por el artículo 66 de la ley de Presupuesto vigente.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara jubilado de la Nación en el cargo de inspector volante de la ex Defensa Agrícola al señor Jaime Molins.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — (Carpeta número 1004|1925). — Vistos estos antecedentes, iniciados por el inspector volante de la Defensa Agrícola don Jaime Molins, solicitando se le acuerde la jubilación que le corresponde según las leyes de la materia;

Resultando: Que el interesado ha prestado más de treinta años de servicios, comprendidos los que prestó en la Empresa de Faros desde 1867 a 1889, los que deben ser tenidos en cuenta a los efectos de la jubilación, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 29 de Octubre de 1919;

Que datando los servicios del señor Molins de fecha anterior al decreto-ley de 7 de Setiembre de 1876, ellos se hallan regidos por la ley de 5 de Mayo de 1838, y es con arreglo a los artículos 5.o y 6.o de la misma que corresponde al interesado ser jubilado con el sueldo íntegro que tenía fijado en el presupuesto el año en que pidió su jubilación, o sea mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, debiendo, además, reintegrar al Tesoro Público por concepto de montepío, sobre veintinueve mil ciento treinta y cuatro pesos ochenta y seis centésimos ($ 29.134.86), a razón de tres pesos treinta y tres por ciento ($ 3.33 o|o), la suma de novecientos setenta pesos treinta y cinco centésimos ($ 970.35) en cien mensualidades, de acuerdo con el decreto del 15 de Setiembre de 1919;

Con lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la Contaduría y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar jubilado de la Nación en el cargo de inspector volante de la ex Defensa Agrícola, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, al señor Jaime Molins, con derecho a una pensión equivalente al sueldo íntegro de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales que disfrutaba y debiendo abonar por concepto de montepíos atrasados la suma de novecientos setenta pesos ($ 970.00) en cien cuotas.

Expídase la cédula correspondiente, vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General a los efectos qe hubiere lugar y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

Decreto. Recursos para la Comisión Municipal de Fiestas y Turismo.

La Asamblea Representativa de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Concejo de Administración de Montevideo para adelantar a la Comisión Municipal de Fiestas y Turismo la suma de setenta mil pesos ($ 70.000.00) para los festejos de verano y carnaval de 1925-1926.

Art. 2.o Dicha suma se tomará de Rentas Generales, cargándose al ejercicio 1925-1926.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa,

a 31 de Agosto de 1925.—JUSTINO ZAVALA MUÑIZ, Presidente. — Plácido Abad, Secretario.

Concejo de Administración de Montevideo.—Montevideo, Setiembre 2 de 1925. —Cúmplase, publíquese, acúsese recibo, comuníquese y pase a la Secretaría para su archivo.—ASTIGARRAGA, Presidente. —M. A. Clavelli, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que éste la envíe a la Legación de la República en Berlín, la copia del contrato celebrado para la construcción de los rieles destinados al Ferrocarril de San Carlos-Rocha.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Instrucción Pública por la que da cuenta que el señor Esteban Isain no puede ejercer puestos públicos durante cuatro años.

—Se concede un día de licencia al empleado de la Dirección de Hidrografía don Alfredo Garcao.

—Se concede licencia por 20 días, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, al marinero del vapor "D" don José García.

—Se conceden 8 días de licencia por enfermedad al empleado de la Dirección de Saneamiento (Subinspección en Paysandú), don Juan Mayol.

—A informe de la Dirección General de Aduanas se remite un escrito del señor arquitecto Herran solicitando el pago de honorarios por el estudio que realizó al calcular el edificio de la Aduana de la Capital para ser construído en cemento armado.

—A la Contaduría General de la Nación se envía el expediente sobre cobro de diferencia de sueldos por el señor Pedro Galbiani, maquinista del vapor "C 3".

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una cuenta de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal por suministro de carbón en el mes de Julio próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de los almacenes del Ministerio sobre pago de una prima de seguro por carbón enviado al río San Salvador.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite un escrito relacionado con el aumento de sueldos a los tripulantes de las embarcaciones "A 8". "F 7" y "F 8".

—Se dispone el pago del sueldo por el mes de Agosto próximo pasado del sobrestante de las obras de las oficinas públicas del Salto, don Pedro Fernández.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el expediente relacionado con el aumento de sueldo solicitado por el señor Angel Iglesias.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

ACORDADA. — Número 990. — En Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Julio Bastos, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que siendo menester, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 27 de Julio de 1925, proceder al señalamiento de nuevo radio para el cumplimiento, en el Departamento de Montevideo, de las diligencias decretadas por los Tribunales de Justicia, y conviniendo al interés público la modificación del radio actualmente en vigencia,

DISPONE:

Primero: El radio para las notificaciones y demás diligencias en materia civil, comercial y de hacienda, quedará limitado al Norte y Nordeste por la calle Colombia, desde la bahía de Montevideo hasta la conjunción de aquélla con la calle Sierra; esta última hasta su conjunción con la Avenida 18 de Julio y Rivera, y ésta, desde la Avenida 18 de Julio hasta la calle Juan D. Jackson; al Este, por la calle Juan D. Jackson, desde su conjunción con la calle Rivera hasta el río de la Plata, y al Sur y Este, por el río de la Plata y bahía de Montevideo;

Segundo: El radio para las notificaciones y demás diligencias en materia criminal quedará limitado: al Norte y Este por el Bulevar General Artigas y al Sur y Oeste por el río de la Plata y bahía de Montevideo;

Tercero: Los radios que precedentemente se establecen entrarán a regir a los diez días de publicada la presente en el "Diario Oficial".

Que se comunique y publique. — Y lo firma S. E., de que certifico. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto — Montero Paullier. — Martínez. — A. R. Abadie Santos. Secretario.

Tribunal de Apelaciones 2.o turno

Día 12 — Trámite — Dos causas criminales por homicidio. Una causa criminal por abigeato. Una causa criminal por lesiones y desacato. Narciso Olarreaga y otro con Sociedad Española de Paseos Campestres del Salto. — José Eira, Secretario.

Juzgado Letrado Departamental de 1er. turno

Día 12 — Trámite — Martínez Guadalupe. Rodríguez Paula. Robles María Antonia contra Juan Vicente Villagrán. Irrazábal Corina contra Arturo Benenatti. Margarita Duperier contra la Sociedad Cooperativa Vignoli. Exhorto 1672 de San José. Banco de Seguros contra Juan Lindes. Juan C. de Alzáibar contra Lucio Gil. Exhorto 3303 del Juzgado Letrado de Rivera. Banchero Nodgui María Mery. Evaristo Viera. Exhorto 3151 del Juzgado Letrado de Soriano. Widmer María contra Eugenio Dugendre. Araujo Sara. Lungo José Bartolo. Alvarez Tomás. Acosta Agapito. Omarele Rudecinda contra Juan Medina. Emiliano Scarone contra Nicanor García Robles. Dallera Dante contra Segundo Fernández y otro. Scremín María. Moretti Amanda contra Sylla Miari. Piedrabuena Juan contra Elena Raiz. Pombo María E. contra la sucesión de Santos López. Filevich E. contra Israel Malinovo. Loehler María contra Raymundo Coutin. Rodríguez Dolores contra Enrique Muñoz (hijo). Mar[illegible] Rosario. Reboledo Manuel Lino. García María contra Félix Palombo. López [illegible]do Máximo. Próspero Juan y Justo Corbo Hutton contra la sucesión de Ramón Hutton. Exhorto 1955 del Juzgado Letrado de Rocha. Falero Domingo. Jisoboy Juan. González E. contra Gispert y Lansac. Banco Hipotecario contra Juan Ventone. Rodríguez Esteban. Gilia Vicente. Festari Pedro y otro. García Suárez Ramón. Loffredo Domingo. Vega Helguera Julio. Altuna Barrandeguy. Kesler Annelies con Alberto G. Barder. Argento de Formento. Whaltherir Rebeca con Pedro Marcenac. Buela Osvaldo contra Blanca Segalerba. Altgelt María con Juan A. Gil. Quadrado Manuela con Victorio Robella.

Interlocutorias — Banco de Seguros contra Carlos Aldini. Echegoyen Rosa Flori Roque contra José Vidal. Miranda de Espárrago A. con Amancio Mora.

Definitivas — Villanueva Máximo y Mercedes Bugna. Rizzo Catalina M. Serrato (J. Masciandri Bautista. Pascual Villa contra Mario Senaz.

Libros rubricados — Dos.
Oficios — Dieciocho.
Cuadernos — Dieciocho.
Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Mariño Nicolás F. contra Juana E. Acevedo. Calvo Justo Pastor contra Antonia Andrade. Goldemberg Alejandro contra Manuel Peinado. Curto Antonio contra María Searzella de Otero. Themoy y Rozel María Fanny contra Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez. Yelpo Domingo contra Pedro Alejandro Montuori (hijo). Rodríguez Perfecto contra José García Vázquez. Garguillo Fortunata contra Manuel M. Posse (dos providencias). Franck Carlos contra Carlota Von Metzen. Soto Javier contra Manuel Fernández. Silveira Manuel contra José Malpica Garrido. Castro José M. contra Rosa E. de Pena. Martínez María contra Esteban Pereyra. Vidal Nieves. Fernández Josefa contra Ramón Pensado. Rocca de Silva Josefina contra Ricardo Casaravilla Sienra. Brus Enrique contra Julieta Varela y otros. López Máximo contra Julia Gotlieve. Traversoni Juan B. contra María B. Dupuy. Puente Galileo. Reta Angela contra Bernardo Irazábal. Peroy Coralie Gladys contra Jorge Cecilio Leslie East. Amespil Juan contra Graciana Adelina Colombo. Blanco Eugenia contra Fernando N. Duchausey. Gamborena Fermín, sucesión. Cásares Emilio Roberto contra Elaine Maher Davey. Rodríguez María Manuela contra Rafael Serapio De Angelis. Alvarez José María contra Adela Curioni (dos providencias). Giannoni Samuel. Muracchio Constancia contra Pedro Ferrari. Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros, incidente Howard Fanny contra Félix María Rodríguez. Armesto Antonio (hijo). Boianwsky Abraham contra "La Frigorífica Uruguaya". Ferrer Francisco y José Castillo contra Carlos González Carvallo. Danese Silvia Blanca Elida contra Juan Sergio Ackermann, incidente. Puissegur María Magdalena contra José Onetto. Isaac Rabeca contra Abraham Anselmi. Mera Luis contra Matilde Prego. Saavedra Soledad contra José Carrión. Di Lancia Hugo contra José Jesús Caneiro. Exhorto número 2453 del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Martínez Francisco contra Pabla C. de Roibal. Zóccola José contra Mariano Pastorino. González Carlos B. contra Domingo Veracierto. Exhorto número 1249 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Abitábile José contra Amalia Cartabia de Abitábile. Exhorto Número 1658 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Exhorto número 1662 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Show Ernesto contra Eduardo B. Gómez. Vázquez di Diassi Elisa, sucesión. Bianchi Silvio Agustín contra la Compañía de T. E. "La Transatlántica". Demartini Morales Federico contra Santiago Cirillo. Chagnau Jorgelina Clara contra Fernando Ernesto Cuvinot. Calabressi de Crocco Francisca contra Juan B. Crocco.

Interlocutorias — Poggio Carlos Francisco contra Teresa Josefina Poggio. Pinto y Armas Mercedes contra Juan D. E. Foronda y Cubilla.

Definitivas — Posse Enriqueta. Meyer de Poggi Gertrudis y Santiago Eduardo Poggi. Spangemberg de Calderón. Justina contra Juan Bautista Calderón.

Oficios librados — Dieciocho.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar— Seis. — Eduardo Routin, Actuario.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

64.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 14 DE 1925

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ANDRES F. PUYOL, CESAR G. GUTIERREZ Y DEL SEÑOR ANDRES MARTINEZ TRUEBA

(PRIMER VICEPRESIDENTE, PRESIDENTE Y PRESIDENTE AD-HOC RESPECTIVAMENTE)

(Continuación. — Véase el número 5806, Poder Legislativo, página 718)

Señor Ribero — Yo desearía que se me explicara si los hijos varones mayores de edad también tienen derecho a la pensión.

Señor Vázquez — No, señor.

Señor Ribero — El artículo no resuelve nada: el artículo resuelve que tienen derecho.

Señor Vázquez — El artículo 44 de la ley de jubilaciones de 6 de Febrero de 1925, establece que los hijos varones pierden su derecho a la pensión cuando cumplan 18 años de edad salvo que sean interdictos y esa disposición sigue imperando.

Señor Ribero — Pero esta es una disposición nueva que puede derogar esa.

Señor Vázquez — Pero no la deroga.

Señor Ribero — Pero hay que decirlo, porque trae una confusión y puede derogarla.

Señor Batlle Berres — Cuando la ley no dice nada, de hecho, deroga las disposiciones anteriores.

Señor Ribero — Yo creo que para legislar claramente basta con poner dos palabras, para que después no haya confusiones y este artículo podría redactarse así: "Las viudas y las hijas, sean solteras o casadas e hijos menores, tendrán derecho", etc. Creo que hay que aclarar esto. No cuesta nada.

Señor Vázquez — Habría que decir: "los hijos menores de dieciocho años de edad" y las demás condiciones que establece la ley general de jubilaciones no reiteradas aquí.

Señor Legnani — Está en un artículo final.

Señor Batlle Berres — El artículo a que hace referencia el señor diputado Legnani dice que se refiere a los artículos que no se opongan a lo dispuesto expresamente en la presente ley y la presente ley dispone que tengan pensión los hijos y no dice si deben ser varones o mujeres.

Señor Vázquez — Yo propongo, pues, la supresión de este artículo y el siguiente, dejando solamente en lugar de ellos esta disposición: "La pensión comprende la bonificación correspondiente". El único interés predominante de este artículo es hacer entender, para que no haya cuestiones después, que no se trata de establecer las pensiones como la mitad del sueldo de retiro real, vale decir, el bonificado. Sólo a este fin se establece el principio y se reproduce el principio general de la ley de jubilaciones.

Señor Rossi (don César I.) — Yo creo que no se requería esa aclaración...

Señor Vázquez — Si basta con la aclaración hecha en Sala, pido la supresión de ambos artículos. — (Apoyados).

Señor Rossi (don César I.) — ...porque toda pensión debe ser con la base de la jubilación que le correspondía al causante. Como la jubilación que le corresponde al causante es con la bonificación que fija esta ley, resulta que la pensión es la parte correspondiente a la jubilación que fija esta ley.

Señor Vázquez — Como esta ley en su léxico no emplea la palabra "jubilación", sino "sueldo de retiro" y hay el sueldo con que se retira el funcionario de actividad y el sueldo de retiro, con las proporciones que corresponden según, el tiempo de ejercicio de actividad y la bonificación, se quiere hacer esta aclaración para evitar muy posibles cuestiones ulteriores; pero creo que con esto basta. De manera que, a nombre de la Comisión, pido el retiro de ambos artículos.

Señor Andreoli — ¿No habría necesidad de hacer una referencia a la pensión que corresponderá a la viuda o hijos, de alguna manera sino en una forma concreta, porque esta ley tendría ese vicio?

Señor Vázquez — Está la ley general.

Señor Andreoli — Habría que hacer referencia a la ley general, porque me parece que esto se presta a distintas interpretaciones.

Señor Vázquez — Refiriéndose a la ley general este proyecto indica cómo la economía de esa ley causará pensión por el sueldo de retiro.

Señor Andreoli — Pero si se retiran estos dos artículos sin decir nada, va a quedar un vacío.

Señor Presidente — ¿Mantiene su proposición de supresión de los dos artículos?

Señor Vázquez — Sí, señor. Creo que está suficientemente aclarado el sentido.

Señor Berreta — Que quede aclarado lo referente a la supresión del artículo 13, que habla de madre viuda legítima, o madre natural soltera o viuda. En la ley orgánica de Pensiones Civiles están amparadas.

Señor Vázquez — En la ley de 6 de Febrero de 1925 está aclarado.

Señor Presidente — Se va a votar el pedido formulado por el señor diputado Vázquez a nombre de la Comisión, para que se supriman los artículos 12 y 13.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en veintiocho.

Léase el artículo 14 que pasa a ser 12. (Se lee):

"Artículo 12. Cuando un funcionario policial falleciera por consecuencia directa de un acto de servicio, la pensión causada se bonificará en la siguiente forma:

A) En los sueldos hasta $ 70.00 mensuales, el 50 o|o.
B) En los sueldos de $ 70.00 a $ 200.00 mensuales, el 30 o|o.
C) En los sueldos de más de $ 200.00 mensuales, el 20 o|o."

En discusión.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — Creo haber interpretado el sentir de la Comisión en este artículo, pero me parece que está mal redactado.

Creo que donde dice "en los sueldos hasta $ 70.00 mensuales, el 50 o|o", debe decir "en la parte de sueldo comprendida hasta $ 70.00"; en la letra B) "en la parte de sueldo comprendida entre pesos 70.00 y $ 200 00" y en la letra C) "en la parte que exceda a $ 200.00".

Señor Vázquez — Es el sentido que debe tener esta disposición, a mi juicio personal.

Señor Labat — Digo esto, porque se presta a una mala interpretación y puede provocar injusticias. Por ejemplo, podría suceder que un empleado que muere

con $ 100.00 de sueldo causara una pensión de $ 80.00 siendo la bonificación del 3 0|0; en cambio, un empleado que muere con $ 70.00 mensuales causaría una pensión de $ 35.00, pensión mayor que la que causa un empleado que tiene mayor sueldo.

De manera que por esa circunstancia yo creo que el sentir de la Comisión había sido el otro: decir que hasta $ 70.00 sería el 50 o|o; de $ 70.00 a $ 100.00, sería el 30 o|o y para más de $ 200.00, el 20 o|o. De esa manera, se salvaría toda injusticia.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Voy a proponer la retroactividad de este artículo. Creo que se hace obra de verdadera justicia social...

Señor Vázquez — Permítame, señor diputado, para ordenar mejor el debate.

Creo que esa observación del señor diputado corresponde más bien al artículo siguiente, en que hay una disposición que tiene un cierto carácter retroactivo; en cambio, en este artículo se trata de ver si para el futuro corresponde o no la aprobación de esta proposición de la Comisión y si ella debe tener o no el sentido que ha indicado el señor Labat.

En efecto: cuando yo concurrí a formar la opinión de la Comisión en el dictamen, lo hice en el sentido de que este artículo tenía el significado que el señor Labat expresaba. — (Interrupciones).

Señor Bellini Hernández — Yo voy a proponer que hasta cincuenta pesos tengan como pensión el sueldo íntegro, porque si la muerte es a consecuencia de un acto de servicio, me parece legítimo que tratándose de sueldos tan modestos no quede castigada la situación de los deudos.

Señor Vázquez — En cuanto al sueldo de retiro, la situación a que alude el señor diputado Bellini Hernández ya está establecida.

Señor Bellini Hernández — Para las pensionistas.

Señor Vázquez — Para el sueldo de retiro y no para la pensión. Sería, a mi juicio, un poco excesivo. — (Interrupciones).

Señor Alaggia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alaggia — Yo creo que el miembro informante no recuerda un artículo de la ley de Jubilaciones de 6 de Febrero de 1925, que determina expresamente que cuando un funcionario muere por un acto directo de servicio, a consecuencia de él, la pensión que recibirán sus deudos será total.

Señor Vázquez — Me parece que está equivocado el señor diputado.

Señor Alaggia — El artículo 18, inciso B), dice que los que prueben acabadamente haberse inutilizado por acto directo del servicio...

Señor Vázquez — Eso es para establecer la jubilación, el sueldo de retiro en este caso.

Señor Alaggia — Pero, después, el artículo 20 dice así: "La jubilación será de tantas", etcétera..., "pero tratándose del caso previsto en el inciso B del artículo 18, la jubilación será total".

Señor Vázquez — Perfectamente; "la jubilación". Aquí se ha establecido el sueldo de retiro. Es un caso distinto ya consultado por esta ley.

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante acepta las enmiendas propuestas por el señor diputado Labat, a nombre de la Comisión?

Señor Vázquez — Sí, señor Presidente. Es el sentido del artículo, tal como lo quiso redactar la Comisión.

Señor Perotti — No son enmiendas: son aclaraciones.

Señor Alaggia — Yo entiendo que debe existir la disposición, porque conozco un caso concreto en que la Caja de Jubilaciones otorgó pensión íntegra a la madre de un guardia civil que fué muerto en el cumplimiento de su deber.

Señor Vázquez — Todas las pensiones son íntegras.

Señor Alaggia — La madre de este guardia civil percibe el sueldo íntegro que le correspondía al hijo. De manera que por eso entiendo que las pensiones, cuando se muere por actos de servicio, deben ser completas.

Señor Vázquez — Puede ser que se trate de algunos casos de gracia especial; pero en la legislación general de jubilaciones no existe ese principio admitido de que la pensión es la mitad de la jubilación y sigue la suerte del monto en condiciones de jubilación del causante.

Señor Barbato — Hay una ley del 92 que dice que todo empleado de policía o bombero que muera en acto de servicio deja a la viuda o a los hijos, las dos terceras partes. Esa ley se modificó—no sé cuándo—y dice que le corresponde el sueldo íntegro que percibía el causante.

Señor Vázquez — No conozco esa disposición.

Señor Barbato — Tan existe que yo he intervenido y he hecho pagar hasta sueldos atrasados. A mí me extraña que la Cámara que ha hecho la ley, no la conozca. — (Murmullos).

Señor Vásquez — La Comisión entiende, ya que se presenta este caso como un caso a legislar, que debe mantener su proposición. Ya hace un esfuerzo en pro de la justicia para establecer mayor sueldo de retiro, con lo cual obtienen aumento las pensiones que se causen. La Comisión, por consiguiente, no acepta esa proposición.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo insisto en mi moción, pero creo que la Comisión no está bien fundada al mantener su tesis en el artículo, tal como se presenta, si no nos puede asegurar que existen antecedentes. Evidentemente, tenemos que aclarar eso, es lo más obligado aclarar eso. El fundamento que yo proponía para que tuviera pensión íntegra, es que cuando un servidor del Estado ha prestado sus servicios hasta edad avanzada, y entra por la ley a disfrutar el sueldo de retiro que también él puede disfrutar por muchos años más, no es lo mismo respecto de su familia que ha ayudado a través de muchos años. No es el caso de una persona joven que es el sostén de sus hijos muy pequeños y que por un acto de servicio pierda la vida. El Estado tiene, en este caso, deberes especiales y que son muy superiores al caso en que esta persona muere a edad avanzada o por muerte natural.

Yo creo que el Estado, cuando se trata de sueldos pequeños, por ejemplo, de un bombero que pierde la vida en un acto de servicio, creo que la compensación del sueldo pequeño de cincuenta pesos debía concederse íntegra a su familia. Pero es claro que no puedo insistir si la Comisión no asegura que ya existe la ley.

Señor Vázquez — Es otra observación de un carácter distinto. La característica general de las jubilaciones se mantiene en la proposición de la jubilación. No por razón de absoluta justicia, sino por razón de equidad, uno se inclina a establecer excepciones, pero en favor de los sueldos pequeños.

Fíjese el señor diputado que fueran funcionarios muy meritorios que fallecieran en actos de servicio, que fueran altos funcionarios y que, por consiguiente, gozaran sueldos elevados y que están por el tiempo de servicios en condiciones de causar una pensión elevada. En esos casos no parece tan fuerte esa razón humana que nos llevaría a crear esta excepción simpática.

La Comisión, pues, contempla el caso estableciendo la situación excepcional que contempló sobre la base de la legislación general de jubilaciones y esta otra muy humana de las bonificaciones a los sueldos pequeños.

En cuanto a la observación del señor diputado, yo, personalmente, no tendría inconveniente en admitir la jubilación con sueldo íntegro hasta cincuenta pesos para los...

4—Señor Presidente — ¿Me permite?... Yo rogaría a la Cámara que tuviera a bien nombrar un Presidente "ad hoc". Yo estaba indispuesto y vine a cumplir con mi deber pero no me siento bien. Desearía retirarme y, por consiguiente, pido a la Cámara que nombre un Presidente "ad hoc". El señor Secretario se servirá tomar la votación.

(Votan por el señor representante don Andrés Martínez Trueba los señores representantes: Barbato, Canessa, Bellini Hernández, Otero (don Guillermo), Alaggia, Galarza, Bacigalupi, Delfino, Pedragosa Sierra, Perichón, Legnani, Batlle Berres, Schinca, Rossi (don Mario), Perotti, Dufour, Rossi (don César I)., Berreta, Secco Illa y el señor Presidente; por el señor representante doctor Juan Labat, los señores representantes: García Selgas (don Gilberto), Gallinal, Ribero, Andreoli, López, Escudero, Mendiondo y Garolini; por el señor representante doctor Francisco H. López los señores representantes Vázquez y Ferrer Zubieta, y por el señor representante doctor Francisco Alberto Schinca el señor representante don Andrés Martínez Trueba).

Ha resultado electo Presidente "ad-hoc" el señor representante Martínez Trueba.

Se ruega al señor diputado quiera tener a bien hacerse cargo de la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Martínez Trueba).

5—Se continúa con el asunto en debate.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Refiriéndome, señor Presidente, a la retroactividad que solicitaba respecto de este artículo, no cree el señor miembro informante que armonizaría mejor la redacción si en este mismo artículo, en lugar de decir "cuando un funcionario policial falleciera", dijera "los fnucionarios policiales fallecidos o que fallecieran por consecuencia directa de un acto de servicio, la pensión causada se modificará en la siguiente forma".

Señor Rossi (don César I.) — Yo voy a proponer un artículo de carácter general para esto, dando una retroactividad absoluta a toda la ley para todos los funcionarios que se puedan encontrar en la misma situación que los actuales.

Señor Vázquez — Ese artículo tal vez tuviera más oportunidad colocándolo en otro lugar, por su mismo carácter de generalidad. Este es un caso determinado. Si la proposición del señor diputado triunfara, comprendería también este caso.

Señor Rossi (don César I.) — Un artículo único va a servir a todos, porque pone a todos en las mismas condiciones.

Señor Vázquez — Pero este es el caso especial de fallecimiento por causa de servicios y la pensión a percibirse por los que estén en esa situación familiar respecto al fallecido.

Señor Bellini Hernández — Propongo como primer inciso: "En los sueldos hasta $ 50, la pensión será igual a la Jubilación".

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Señor Rossi (don César I.) — Le hago presente al señor diputado Bellini Hernández, que la bonificación actual llega al resultado que él busca, puesto que la pensión está bonificada en un 50 o|o sobre el sueldo, lo cual significa que percibe con la bonificación la otra mitad que le faltaba para hacer el sueldo íntegro.

Señor Perotti — Creo que lo que quiere expresar el señor diputado Bellini Hernández es, que ninguna pensión aún bonificada sea menor de $ 50. Entonces el artículo habría que redactarlo diciendo: "Cuando una pensión con la bonificación correspondiente no alcance a $ 50 ésta deberá ser de 50 pesos". Eso es lo que busca el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Ya que me alude, le diré que lo que quería era que cuando un servidor del Estado pierde su vida por un acto de servicio, debe compensarse especialmente a sus descendientes, por lo menos, dejándolos en las mismas condiciones en que estaban durante la vida del causante, cuando el sueldo no exceda de 50 pesos.

Señor Labat — Esto me prueba que el señor diputado Bellini Hernández no ha comprendido la intención de este artículo, porque resultaría que un empleado que tiene diez años de servicios y que por lo tanto causa pensión sobre cincuenta pesos, acumula a esa pensión la bonificación de 50 o|o, lo que sería una gran injusticia con respecto a los otros empleados que tienen un sueldo un poco mayor.

El señor diputado Bellini Hernández cree que se trata de la pensión solamente, y esto que se propone es una bonificación: el empleado causa pensión y al mismo tiempo causa bonificación. Si aceptamos lo que dice el señor diputado Bellini Hernández, percibirá, por concepto de bonificación, 50 pesos, acumulados a los que percibe como jubilación.

Señor Bellini Hernández — No, señor. Yo no propongo que perciba una cantidad determinada como bonificación.

Señor Berreta — Entonces habría que establecer que no será menor de cincuenta pesos.

Señor Rossi (don Mario) — Lo que el señor diputado Bellini Hernández quiere decir, es que si un empleado que tiene un sueldo inferior a 50 pesos, por ejemplo 20, muere por consecuencia directa de un acto del servicio, la familia tenga los 20 pesos.

Señor Bellini Hernández — Que tenga el sueldo de que disfrutaba el causante; que este sueldo pase íntegro a la familia siempre que fuera inferior a $ 50.

Señor Barbato — Eso ya es ley.

Señor Berreta — Hay legislación respecto de ese punto.

Señor Bellini Hernández — Si hay una legislación respecto a este punto entonces todo el artículo 14 estaría demás porque, según dicen los diputados que han hablado, comprende todos los casos y todos los sueldos.

Señor Barbato — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Yo no sostengo que en el caso de que se pierda la vida por actos de servicios, se perciba como pensión todo el sueldo de que disfrutaba el causante, sea cual fuere su monto.

Señor Vázquez — El sentido de la disposición ha sido fijado en sus lineamientos generales por las palabras del señor diputado Labat. El alcance de ella, en cuanto a lo que a mi opinión respecta, puede extenderse también hasta el ejemplo que señala el señor diputado Bellini Hernández, pero en este concepto: cuando el sueldo de retiro que da origen a la pensión sea menor de 50 pesos, la pensión será igual al sueldo de retiro; cuando exceda de 50 pesos y llegue a la cantidad de 70 se efectuará la bonificación del 50 o|o sobre el resto de las pensiones.

Señor Bellini Hernández — Sobre el excedente.

Señor Vázquez — Sobre el excedente de los 50 a los 70 pesos, tiene razón. Cuando el monto de la penisón, con la bonificación incluída, sea de 70 a 100 pesos se bonificará además el 30 o|o sobre este excedente, y así sucesivamente.

Señor Bellini Hernández — Está bien. Yo lo acepto así.

Señor Barbato — Pido a la Mesa que haga dar lectura de la ley del 92.

Señor Pedragosa Sierra — Existe una ley más reciente, del año 16, por la cual se otorga a la familia del empleado que fallece en acto de servicio, la pensión íntegra, exactamente al sueldo que tenía el causante, cuando falleció. De manera que la bonificación de este artículo es sobre la pensión que causa ese muerto en acto de servicio.

Señor Barbato — Muerto o invalidado.

Señor Perotti — Debo manifestar, señor Presidente que, como miembro de la Comisión de Hacienda e integrante de la Comisión, de Asuntos Administrativos acepto este artículo por entender que lo que se bonifica es la pensión íntegra que causa el fallecido. Ahora, ante la observación del señor diputado Bellini Hernández y comprendiendo que podrían haber pensiones siempre inferiores a 50 pesos, yo admitiría también que en el caso de que una pensión bonificada no alcance a 50 pesos, se fije en esa cantidad mínima.

Señor Presidente — Léase la ley de Mayo de 1892.

(Se Lee):

El Senado y Cámara de Representantes etc., etc., decretan:

"Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, todos los empleados policiales y del Cuerpo de Bomberos que debido a actos originados de servicio, resulten inválidos, disfrutarán mientras vivan, desde que quedaron tales, las dos terceras partes del sueldo correspondiente a su cargo, trasmitiéndose en caso de fallecimiento a su viuda, mientras no contraiga nuevo matrimonio, o a los hijos hasta la edad de veintiún años, siendo varones, y siendo mujeres mientras permanezcan solteras y a falta de éstas las madres viudas.

Art. 2.o Las viudas e hijos y las madres viudas en el caso del artículo anterior de los que fallecieren por accidente de servicio en el cumplimiento de sus deberes, gozarán de una pensión equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibían sus causantes, conforme a lo establecido en el artículo 1.o.

Art. 3.o La calidad de inválido para obtener goce de la pensión a que se refiere el artículo 1.o se justificará por reconocimiento de la persona que lo solicite ante el Honorable Consejo de Higiene Pública.

Art. 4.o Para gozar los beneficios de esta ley, será necesario justificar residencia en el país.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

Señor Perotti — Sería necesario leer la otra disposición que deroga a ésta.

Señor Rossi (don Mario) — La Comisión acepta que se establezca que en los sueldos inferiores a 50 pesos se gozará el sueldo íntegro.

Señor Perotti — No es eso. No se ha entendido la proposición que yo formulo. Puede haber el caso de una pensión inferior a 50 pesos que con la bonificación correspondiente exceda de 50 pesos. ¿Por qué se va a limitar, señor diputado? Lo que se quiere es que una pensión inferior a 50 pesos y que aún con el complemento de la bonificación no alcance a esa suma, se eleve a 50 pesos. Eso es lo que se quiere.

Señor Presidente — Léase el inciso propuesto por el señor diputado Perotti.

(Se lee):

"Cuando la pensión bonificada con el porcentaje correspondiente no alcanzare a la suma de cincuenta pesos, se fijará en esta cantidad mínima".

En discusión.

Señor Vázquez — Debe discutirse primero lo propuesto por la Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con todo el artículo.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Yo desearía saber si esta modificación se refiere a los casos del porvenir, después de la vigencia de la ley, o si tiene retroactividad. En general, las leyes de jubilación establecen un período de retroactividad. Por ejemplo las leyes civiles establecen un período de cinco años. En este caso se podría proponer una cosa semejante que beneficiará a todos aquellos que estuviesen comprendidos dentro de esos cinco años anteriores a la ley.

Señor Barbatto — La ley bonificada da retroactividad hasta el año 1921 y estaban comprendidos todos los que hubieran fallecido después del año 21.

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo proponía, e insisto, la módificación del artículo en el sentido de que se le diera el total de la retroactividad. Creo que aceptándose ahora la nueva forma que yo le doy, ampararía todos los casos

Señor Galarza — ¿El señor diputado Berreta, se refiere al artículo que está en discusión?

Señor Berreta — Me refiero al proemio para que sean incluidos todos los casos anteriores. Creo, señor Presidente, que el artículo va a quedar mucho mejor redactado en la siguiente forma: "Los funcionarios fallecidos o que fallecieren". ¿Acepta el señor miembro informante la forma que propongo?

Señor Vázquez — Personalmente, acepto, en este caso, por el carácter especial del beneficio; pero como miembro informante de la Comisión no puedo aceptar, porque la Comisión no se ha reunido al efecto. Además, me toca la responsabilidad de informar respecto a los recursos y los recursos cauclados, no alcanzarían, pues no han sido para estas situaciones imprevistas. De manera pues, que la Cámara puede resolver, pero el miembro informante no puede sino sostener la disposición de la Comisión, con aclaraciones aceptadas, que no significa otra cosa que dar mayor alcance de aplicación al sentido que la disposición ya tenía en sí. De manera, pues, que la Comisión mantendrá esta disposición: "Cuando un funcionario policial falleciere por consecuencia directa de un acto de servicio, la pensión causada se bonificará en la siguiente forma: en los sueldos menores de 50 pesos, la pensión será igual al sueldo de retiro; en la parte del sueldo comprendida entre 50 y 70 pesos mensuales, la pensión se bonificará con el 50 por ciento; en la parte de sueldos comprendidas entre 70 y 200 pesos mensuales, la pensión se bonificará con el 30 por ciento; en la parte superior a 200 pesos mensuales, la pensión se bonificará con el 20 por ciento".

Señor Berreta — Bien.

Quiero llamar la atención de que los casos en que la pensión causada se refiere como acusa este artículo: "a muerte en acto de servicio", no son muchos, y en cambio la injusticia es mayor si no se ampara también los casos ocurridos anteriormente a la sanción de esta ley. Hace poco, no hace un mes, hace pocos días un guardia civil pagaba con su vida una acción humanitaria, aquí, en las calles de Montevideo. Creo que el agente de la referencia se llamaba Muñóz Oribe. De manera que entonces resulta que, la familia de ese agente que muere en acto de servicio un mes antes de esta ley viene a quedar en situación desventajosa.

Señor Barbato — La ley actual dice que, aunque haga un mes que está invalidado por actos de servicio, le corresponde a los deudos la pensión íntegra.

Señor Berreta — Pero si no le alcanza la retroactividad, promulgada esta ley ya es un hecho consumado y en consecuencia no queda amparado por los beneficios de la ley.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Vázquez ha propuesto la nueva redacción a nombre de la Comisión informante?

Señor Vázquez — Como miembro de la Comisión, repito que no puedo admitirlo; pero entiendo que sería práctico que se votara primero la proposición del señor diputado, y luego la de la Comisión, porque podría ocurrir que los que indudablemente admiten la de la Comisión, la desecharán, por querer dar su afirmación a lo propuesto por el señor diputado, siendo al final desechadas ambas.

Señor Berreta — Debe decir: "Los funcionarios policiales fallecidos o que fallecieren".

Señor Presidente — Se van a leer las distintas mociones propuestas.

(Se leen):

"Artículo 12. (Propuesto por el señor representantes Vázquez). Cuando un funcionario policial falleciere por consecuencia directa de un acto de servicio, la pensión causada se bonificará en la siguiente forma:

En los sueldos menores de $ 50, la pensión será igual al sueldo de retiro;

En la parte de sueldo comprendida entre $ 50 y $ 70 mensuales, la pensión se bonificará con el 50 por ciento;

En la parte de sueldos comprendida entre $ 70 y $ 200 mensuales, la pensión se bonificará con el 30 por ciento:

En la parte superior a $ 200 mensuales, la pensión se bonificará con el 20 por ciento."

"(Del señor diputado Perotti). Cuando la pensión bonificada con el porcentaje correspondiente no alcanzare a la suma de $ 50, se fijará en esta cantidad mínima."

"Del señor diputado Berreta). Las pensiones causadas por los funcionarios policiales fallecidos o que fallecieren por consecuencia directa en actos de servicio, se bonificará en la siguiente forma:" etc.

Señor Pedragosa Sierra — Para aclarar mejor, debía decir: "antes de la vigencia de esta ley". De esa manera la interpretación es más fácil.

Señor Berreta — Yo acepto la indicación propueshta por el señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará primero el artículo tal como figura en el proyecto.

Señor Vázquez — La Comisión admite que se vote en primer término el propuesto por el señor diputado Berreta, por entender que, siendo más amplio en cierto sentido de concesión, que el de la Comisión, podría ocurrir que sus partidarios causaran la derrota del artículo propuesto por la Comisión, aunque todos lo aceptan, según se ve.

Señor Presidente — El Reglamento establece que se votará primero el de la Comisión salvo que la Cámara resuelva otra cosa.

Señor Rossi (don César I) — ¿Me permite, señor Presidente ?...

Propongo que se vote el artículo tal como lo propone el señor diputado Berreta porque es el mismo de la Comisión con esa amplitud a que él se ha referido y que se ve que tiene ambiente en la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar entonces el artículo modificado, como lo ha propuesto el señor diputado Berreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Diecisiete en treinta.

La Mesa entiende que lo que se ha votado es todo el artículo modificado como lo propuso el señor diputado Berreta.

—(Apoyado).

Señor Berreta — Con el agregado del señor diputado Vázquez.

Señor Presidente — Si la Cámara entiende otra cosa, se votará la escala de bonificaciones tal como la propone el señor diputado Vázquez.

Señor Ribero — Se ha votado la retroactividad antes de votar el artículo.

Señor Vázquez — Yo he entendido que se ha votado la escala como la propuso últimamente la Comisión con el agregado del señor diputado Berreta.

Señor Presidente — En esa forma lo puso a votación la Mesa. El señor diputado Berreta sólo modificó el proemio del artículo aceptando la escala de bonificaciones que había propuesto el señor diputado Vázquez; pero se puede leer para que quede más claro.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 12. Las pensiones causadas por los funcionarios policiales fallecidos antes de la vigencia de esta ley, o que fallecieren por consecuencia directa de un acto de servicio, se bonificarán en la siguiente forma:

En los sueldos menores de $ 50, la pensión será igual al sueldo de retiro;

En la parte de sueldos comprendida entre $ 50 y $ 70 mensuales, la pensión se bonificará con el 50 por ciento;

En la parte de sueldos comprendida entre $ 70 y $ 200 mensuales, la pensión se bonificará con el 30 por ciento;

En la parte superior a $ 200 mensuales, la pensión se bonificará con el 20 por ciento."

Léase el inciso propuesto por el señor diputado Perotti.

(Se lee):

"Cuando la pensión bonificada con el porcentaje correspondiente no alcanzare a la suma de 50 pesos, se fijará en esta cantidad mínima."

En discusión.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Se me han hecho algunas objeciones privadamente, que no veo que se formulen ahora y que yo hubiera deseado que realmente se hicieran conocer de la Cámara; pero si nadie las hace, las voy a anticipar y a contestarlas yo mismo. Se dice que este inciso tiene un inconveniente, que consiste en que se coloca a las pensionistas en situación de favor con relación, por ejemplo, a los funcionarios policiales que sufren invalidez por actos del servicio. Es verdad. Pero también debo decir que la vida humana no tiene precio y a una familia que se ve privada del miembro que ha sido el sostén de ella, es necesario que ese daño se le pague de una manera especial. Hasta en los mismo seguros de vida la escala por los riesgos es siempre mayor con respecto a los casos de fallecimiento que a los de invalidez. Esto no quiere decir, señor Presidente, que yo no aceptara también una modificación en el sentido de que se garantizara a los funcionarios invalidados una cantidad por retiro mínima de 50 pesos; pero no admito el argumento de que en el caso de un fallecido, por el hecho de que se coloca a los deudos en situación especial de favor no debe concederse esa pensión.

Señor Barbato — Pido que se dé lectura de la ley a la cual me refería, de fecha Marzo 26 de 1924.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todos los empleados policiales y del Cuerpo de Bomberos y Destacamentos de Bomberos, que debido a actos originarios de servicio se hubieren inutilizado para el mismo, disfrutarán, mientras vivan, desde el momento de la invalidez, de una pensión equivalente a las dos terceras partes del sueldo correspondiente a su cargo, trasmitiéndose, en caso de fallecimiento, a su viuda mientras no contraiga nuevo matrimonio, o a los hijos, hasta la edad de veintiún años, siendo varones, y siendo mujeres, mientras permanezcan solteras, y a falta de éstos, a las madres viudas o separadas de hecho o legalmente. Cuando se trate de inutilización para el trabajo, el monto de la jubilación o pensión, en su caso, serán equivalente al sueldo íntegro correspondiente a su cargo.

Art. 2.o Las viudas, hijos y madres de los que fallecieren por accidentes del servicio, en el cumplimiento de sus deberes, gozarán de una pensión equivalente al sueldo íntegro que percibían sus causantes conforme a lo establecido en el artículo 1.o.

Art. 3.o A los efectos de lo prescripto en los artículos anteriores, regirá lo dispuesto en los artículos 3.o y 4.o de la ley de 9 de Mayo de 1892.

Art. 4.o No pueden ampararse a los beneficios de esta ley los que hubieren obtenido cédula de pensión con anterioridad al 20 de Julio de 1920.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Marzo de 1924. — ISMAEL CORTINAS, Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA."

Señor Barbato — Está bien claro.

Señor Alaggia — Me da la razón.

Señor Perotti — La lectura que se ha hecho en este instante da razón a todo lo que quiera al señor diputado; pero me da la razón a mí también, por cuanto yo propongo una solución todavía más ventajosa. La solución que yo propongo garantiza, en cualquier caso, al funcionario policial, aunque tenga un sueldo pequeño, una pensión de cincuenta pesos; en cambio, por esta ley, no alcanzarán algunos funcionarios a tener esa cantidad mínima de cincuenta pesos.

Señor Batlle Berres — Yo quisiera saber por qué gana más cuando muere que cuando vive, porque entiendo que así va a tener siempre cincuenta pesos y en vida no tiene más que veintiocho o

treinta. ¿Cuál és la razón de qué gane menos en vida?

Señor Vázquez — Yo me explicaría la lectura de los artículos que solicitó el señor diputado Barbato si se hubiera solicitado la reconsideración de lo ya aprobado, pero no se ha hecho tal cosa.

Señor Barbato — Porque yo decía que la Comisión había tendio en cuenta la ley de 26 de Marzo de 1924.

Señor Vázquez — Nos engolfamos en una discusión que no tiene objeto. En cambio, el artículo propuesto por el señor diputado Perotti, que será o no aceptado por la Cámara, está dentro de la economía de los artículos ya aprobados y debemos limitarnos a esa discusión, salvo que se pida la reconsideración del artículo aprobado.

Señor Perotti — Yo he manifestado, señor Presidente, que admito que se quiera equiparar la situación de un funcionario que se invalida con la situación que se crea a los deudos de un funcionario fallecido, y, en ambos casos, cuando la pensión no alcance con la bonificación, a la cantidad de cincuenta pesos, se fije en esta cantidad mínima de cincuenta pesos; pero se hacen argumentos de que tal situación determinaría un aumento considerable, difícil de atender con los recursos calculados y yo mantendría la disposición únicamente para el caso de fallecimiento, por entender que la vida humana no tiene precio y que el hecho de perderla significa que se ha de dar a los deudos el medio material de que esa desaparición, por lo menos, no se haga tan sensible en el orden económico. Hay casos de invalidez, en cambio, en los cuales los funcionarios van a gozar del beneficio que la ley les acuerda, pero que, sin embargo, conservan su vida y pueden dedicarse a otra clase de actividades.

Pero si algún diputado o la Cámara en este instante consideraran que se pueden equiparar las situaciones, yo soy el primero que voy a votar que en el caso de invalidez de un funcionario, su sueldo de retiro no será inferior a cincuenta pesos.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que al presentar en esta forma la modificación que yo defendí al principio, el señor Perotti ha interpretado bien exactamente mi pensamiento, porque yo me pregunto: si la Cámara acaba de votar en el Presupuesto General de Gastos como sueldo mínimo 50 pesos, todo empleado que estuviera durante los 30 años al servicio del Estado, tendría siempre una pensión de 50 pesos como mínimo y eso en el caso peor, pero como ha tenido ascensos es casi seguro que ese empleado que continuó durante todo ese tiempo al servicio del Estado, deja por lo menos 50 pesos de pensión. Ahora si al empezar su carrera sacrifica su vida, ¿no merece más compensación aún cuando no haya podido gozar de esos ascensos? Este caso ha ocurrido hace pocos días con un guardia civil que sacrificó su vida en el cumplimiento de su deber. ¿Es una compensación darle igual pensión a este guardia civil que a otro funcionario que ha pasado toda su vida al servicio del Estado, que ha disfrutado de su vida y ha recibido varios ascensos a través de su carrera?

Mientras que esto es el máximo de lo que se le puede dar, el primero ha dado parte de su tiempo al Estado y el segundo le da toda su vida al Estado y por lo tanto, debe aceptarse que como pequeña compensación a ese sacrificio, el más grande que se puede ofrecer, que sus deudos perciban una pensión mínima de 50 pesos. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Berreta — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Berreta.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinte en treinta y uno.

Se va a votar el inciso propuesto por el señor diputado Perotti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinte en treinta y uno.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Quiero dejar constancia de que he votado en contra y entiendo que con ese voto, lejos de perjudicar, he favorecido la ley, porque estoy seguro que con estas proposiciones desarticuladas que conspiran contra la financiación de la ley, lo único que vamos a hacer es obligar al Senado a que la modifique y retardar así la aplicación de una ley de retiro policial.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Debo levantar un cargo, en mi calidad de autor de la proposición que acaba de ser votada.

No es una proposición desarticulada; es una proposición que está perfectamente encajada dentro de esta ley que quiere ser de protección a los funcionarios policiales y debe contemplar, de consiguiente, la situación especial de los deudos de aquellos funcionarios que pierden sus vidas en el cumplimiento de su deber.

Por otra parte, como miembro de la Comisión de Hacienda, considero que los recursos estudiados por la Comisión son suficientes para servir las obligaciones que aquí se crean; pero si así no fuera, recursos hay todavía estudiados por la Comisión, que han merecido, por lo menos, la aceptación parcial de algunos de sus miembros y sobre los cuales sería fácil hacer mayoría para pedir a la Cámara su sanción.

En el momento oportuno, si las modificaciones que se introduzcan en este proyecto de ley, llegan a alterar su economía misma, desde el punto de vista de las finanzas, se propondrán los nuevos recursos.

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 15 que pasa a ser 13. Los actuales jubilados y pensionistas policiales tendrán una bonificación del 10 por ciento sobre el importe de sus jubilaciones y pensiones, que se agregará a la que les acuerda el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925."

En discusión.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Señor Presidente: ya anuncié — y voy a cumplir ahora lo que anunciara, — que iba a pedir que esta ley amparara también a los actuales jubilados policiales.

Uno de los proyectos que han servido de base al que estamos estudiando, — el de los señores Brum y Barbé, — había previsto el caso; pero en la Comisión fué imposible mantenerlo, a pesar de que yo, que asistía en momentos en que se discutía, intenté que así se resolviera. De manera que voy a reproducir a la Cámara lo que propusieron entonces los proyectistas a que me he referido y que yo considero muy justo y espero que la Cámara aceptará. Entonces este artículo que acaba de leerse, quedaría redactado así: "Los actuales jubilados y pensionistas policiales quedan comprendidos en la presente ley, de modo que sus cédulas serán reformadas como corresponde". — (Apoyados).

Hay muchas razones, señor Presidente, para que la Cámara acepte la propuesta que hago; pero como comprendo que se debe ser breve, voy a señalar las tres principales.

En primer témino, los jubilados actuales, sobre todo, los de cuatro o cinco años atrás, no han tenido el aprovechamiento de algunas mejoras de lo sueldos que hemos hecho en los últimos presupuestos... —(Apoyados).

... porque si bien es verdad que todavía queda mucho que hacer en el sentido de retribuir dignamente las funciones policiales, la verdad es que en los dos últimos presupuestos que estudiamos, hemos hecho aumentos de cierta entidad. En cambio, las personas a que me refiero han tenido que retirarse con sueldos tan exiguos que en muchos de los casos no alcancen quizás a $ 25.00 y pesos 30.00.

En segundo lugar, estos funcionarios, en su gran mayoría, han sido declarados cesantes por la simple razón de mejor servicio, lo cual significa que se les ha cortado su carrera. Yo sé — porque he tratado de obtener datos precisos al respecto, — que hay por lo menos un centenar de esos funcionarios que fueron separados nada más que porque así convino al régimen que entonces dirigía esta parte de las instituciones administrativas. En una palabra, para hablar con toda franqueza, fueron funcionarios en realidad víctimas de los caprichos políticos de las personas que intervenían en la dirección de la administración policial.

De manera que por estas razones, yo creo que no se podrá rehusar la Cámara a hacer justicia a los jubilados actuales; pero como todavía podrían haber razones económicas, a las que ya se refirió el señor diputado Secco Illa, yo agregaré a las palabras que pronunció el señor diputado Perotti al respecto, que esta ley, con los recursos que crea, aumenta en tal forma las entradas que ya tiene la Caja General de Jubilaciones que debe servirla, que no hay ningún temor de que pueda llegarse a un desequilibrio, que no va a ser necesario tener que estudiar ningún recurso más de los que la Comisión ha propuesto.

Recuerde la Cámara que cuando modificamos en Febrero último la Ley General de Jubilaciones, creamos recursos por mucho más de un millón de pesos. De aquellos recursos hay actualmente para el servicio que hace la Caja, un sobrante de trescientos mil pesos al año aproximadamente y todavía votamos con esta nueva ley recursos que quizás excedan de esa suma. De manera que esta Cámara tiene que tener en cuenta eso y hará una justicia completa...

Señor Gallinal — ¿El señor diputado sabe cuánto representa para las finanzas públicas el artículo que propone?

Señor Rossi (don César I.) — Calculo que se tratará de veinte a veinticinco mil pesos mensuales. Por eso he dicho que con ese excedente de recursos que hay actualmente y los recursos que se votan por esta ley, se cubre muy bien lo que yo propongo.

Señor Gallinal — ¿Cuál es el cálculo del señor diputado?

Señor Rossi (don César I.) — Calculo trescientos mil pesos al año para dar la retroactividad a que me estoy refiriendo y en cambio se cuenta con un excedente de quinientos a seiscientos mil pesos anuales dentro del servicio actual de la Caja.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

[illegible] la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Yo, señor Presidente, voy a presentar una moción previa.

Creo que basta enunciar la magnitud de la cifra a que se ha referido el señor diputado Rossi, para comprender que se trata de una suma de importancia: son veinticinco mil pesos mensuales; quiere decir, un recargo de trescientos mil pesos al año.

Por lo demás, yo, sin que esto sea de ninguna manera tener poca confianza en las manifestaciones del señor diputado Rossi, creo que antes de dar un voto en esta forma, debería venir estudiado por la Comisión respectiva, con cálculos exactos que le dijeran a la Cámara con toda precisión cuál va a ser, en realidad, el monto del recargo que se propone.

De acuerdo con estas ideas, hago moción para que el artículo que presenta el señor diputado Rossi pase a la Comisión respectiva para que informe.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Gallinal.

Señor Vázquez — Yo quisiera—y esto no es apartarse de la cuestión planteada por el señor diputado Gallinal—explicar que la Comisión había deseado poder aconsejar el beneficio a que aspira el señor diputado Rossi a los jubilados policiales. Había calculado que el promedio de beneficios que daría esta nueva ley a los funcionarios policiales, con respecto a su proyectada situación de retiro comparada con su actual situación de jubilación, se podía apreciar en un 25 o|o de mejora pecuniaria.

Para dar más facilidades a los actuales jubilados policiales que en el caso de tener que rehacer sus cédulas y concederles una equivalencia pecuniaria, aproxímada a la situación que se crea para los funcionarios en actividad, se ha establecido, por una parte, la bonificación del artículo 11, que no consta en el repartido, porque se omitió, ventaja esta que les libraría de sufrir los descuentos actuales, que ya no soportarían en la misma elevada proporción que establece la ley de 1925, y, por otra parte, las ventajas de esta disposición del artículo 15.

Ambas ventajas reunidas alcanzarían a significar un 20 o un 25 o|o sobre la situación actual. Esto nos permite calcular los gastos con absoluta fijeza, porque sabemos que la cifra de trescientos doce mil pesos es la de los servicios actuales de las pensiones y jubilaciones, de modo que resultaría un beneficio estimable en la cantidad de sesenta mil pesos, aproximadamente, la que había de tenerse en cuenta para procurar los recursos. Establecido, pues, el beneficio en una forma apreciablemente ventajosa para los empleados policiales jubilados, y obtenidos los recursos, la Comisión creyó que hacía bastante en bien de ellos.

Cabe, señor Presidente, solamente una observación y hay que hacerla claramente. El único caso que dejó de contemplarse por inadvertencia, fué el de los funcionarios que actualmente no sufren descuento alguno, por ser su sueldo inferior a cien pesos. Estos iban a quedar con la sola bonificación del 10 o|o que consta en el artículo que se discute, pero sin el otro beneficio respecto del descuento. Esta es la única falla que ahora, examinando bien el asunto, encuentro en las disposiciones propuestas por la Comisión. Con todo, me parece, realmente, entrar en un terreno un poco azaroso, aceptar el principio absoluto de la retroactividad.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo voy a apoyar, señor Presidente, la moción que ha formulado el señor diputado Gallinal.

Me asombra tanto la moción presentada, dándole retroactividad general a toda la ley, que me sugiere esta hipótesis: ¿qué se diría en la Cámara, si al votarse los aumentos de sueldos, se les diera efecto retroactivo, sin límites de ninguna clase? Produciría el descalabro completo de las finanzas públicas. No es posible legislar en esta forma. Yo creo que nosotros no lo podemos hacer todo en una ley de previsión social. Si estos mismos beneficios no los podemos dar a todos los funcionarios públicos que se acojan a las distintas Cajas, no los debemos votar aquí, porque a fuerza de querer hacer justicia, lo que hacemos es una irritante injusticia. Bien está que contemplemos a los funcionarios policiales en una ley especial relativa al cómputo de servicios y también a la bonificación sobre el monto de sus respectivas jubilaciones o pensiones, pero ir más allá, a darle efecto retroactivo, sin realizarse cálculos a ciencia cierta, en cuánto se va a recargar a la Caja, ni cuánto van a durar para beneficio de ellos y de los jubilados estos beneficios que aparentemente les acordamos, me parece que es también precipitarse un poco.

Yo, señor Presidente, me sentiría dispuesto ahora a votar en contra y admito que vaya a Comisión para que la Comisión nos traiga un cálculo menos pesimista que el del señor diputado Rossi y podamos entonces hacer algo mejor, pero en forma menos onerosa para la Caja de Jubilaciones.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo tengo que hacer una defensa de la Comisión, porque desearía que ni por un instante se supusiera que de la bancada nuestra se tenga la menor duda del propósito loable de la Comisión informante que ha trabajado empeñosamente en este asunto; pero no me alarma la situación que ha previsto el señor diputado Rossi de contemplar la situación de los funcionarios ya jubilados.

La misma Caja, vale decir, el Directorio de la Caja de Pensiones Civiles cuando pasaron a su informe los dos proyectos que se discuten, en uno de sus párrafos aconseja a la Cámara lo siguiente: "Consideramos, por último, que como la ley de 6 de Febrero demasiado contempla la situación de los jubilados y pensionistas civiles debiera la ley proyectada contemplar la de los jubilados y los pensionistas por servicio policial desde que sería injusto que un jubilado por la nueva ley y otro jubilado un mes antes, con los mismos servicios, tuvieran diferente retiro.

Yo creo que si se ha de llegar a una fórmula de transacción, dado el propósito unánime de esta Cámara de dar una ley de retiro que contemple la situación de los funcionarios que se han de jubilar y la de los funcionarios ya jubilados. Insinúo, pues, a la Comisión informante y al señor diputado Rossi a que busquen una fórmula de conciliación aumentando las bonificaciones proyectadas.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo no sé si conseguiré que la Cámara comprenda bien lo que he querido decir, porque no me preocupa tanto, — lo dije ya en los últimos momentos para tranquilizar de las observaciones que me había hecho el señor diputado Secco Illa. Yo no me preocupo tanto de si en este momento se obtienen todos los [illegible] necesarios para cumplir este servicio.

Yo declaro que ante la situación de justicia que tratamos de contemplar, ella debe ser completa. A mí me parece, — ya dí razones para ello, — que la Cámara no puede desconocer que los jubilados de dos, cuatro ó cinco años atrás tienen más derecho que los actuales funcionarios policiales a que le contemplemos su situación, máxime, cuando, repito, entre ellos hay jubilados forzados porque se les retiró y se les cortó su carrera administrativa y la gran mayoría de ellos apenas tienen diez, doce y quince años de servicios. Se han tenido que retirar con un sueldo ridículo.

De manera que yo creo que la Cámara va a aceptar lo que yo propongo lisa y llanamente; y si he traído datos para probar que pueden llevarse a cabo lo que propuse, era para tranquilizar á aquellos que se preocupan mucho que ya de inmediato la ley tenga recursos necesarios a pesar de que sé bien que hay un excedente de trescientos mil pesos.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo le haría notar que habiendo cese, de funcionarios nada más que por una simple razón de mejor servicio, eso falla, puesto que tal eventualidad no está en ninguna de las tablas de previsión. De manera que escapa a toda previsión respecto de las cargas que va a tener la Caja cuando se admite la inclusión de aquellos que cesen por razones de mejor servicio. Así es que los cálculos del señor diputado, tal vez, no sean del todo exactos.

Señor Rossi (don César I.) — Los cálculos que yo hice eran con respecto a los fondos que ahora se crean. No se vaya a confundir con los que ya dispone la Caja, porque la Caja dispone de un excedente de trescientos mil pesos anuales en virtud de los recursos extraordinarios o de los recursos que votamos en la última ley.

Señor Vázquez — ¿Me permite?... puede ser que de esta interrupción surja la fórmula transaccional que concilie las opiniones y que nos de una base precisa con respecto a la financiación, ya que esta cuestión preocupa, y con razón, a los señores diputados.

Señor Rossi (don César I.) — Entonces, acepta la Comisión lo que yo propuse en su seno.

Señor Vázquez—Es que aún no he propuesto ni indicado nada. La fórmula podría ser bonificar en el 15 o|o, en lugar del 10 a las jubilaciones actuales con una excepción: de llegarse al 20 o|o en las jubilaciones menores de 100 pesos.

Señor Rossi (don César I.)—Está bien. Porque es lo que yo propuse.

Señor Vázquez — Porque esas jubilaciones no recibirían el beneficio de la disminución de descuento que ya han recibido las otras y la fórmula nos daría una base más o menos precisa para poder calcular los gastos.

Señor Galarza — Podría hacerse también esta bonificación en una escala como está establecido en las leyes militares de acuerdo con los sueldos de que cada empleado goza: el 15, 20 o el 25 o|o.

Señor Vázquez—¿Con relación al monto de la jubilación?

Señor Galarza — Que se haga una escala de bonificación de acuerdo con los sueldos de que cada empleado pueda gozar.

Señor Vázquez — El no hacer la escala responde a esta razón: a que no existe gravamen ninguno sobre las jubilaciones menores de 100 pesos en la actualidad. Por eso se hace esta concesión especial de un aumento de 50 o|o para dichas situaciones. Yo creo que esto concilia perfectamente los temperamentos. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo entiendo, señor Presidente, que los actuales jubilados deben ser contemplados en las gestiones que han realizado ante la Cámara y ante la Comisión informante. Y para atenderlas, la Cámara debe pensar que no se requieren todos los recursos para responder a los servicios generales de las jubilaciones y a los aumentos que se proyecten sobre estos funcionarios. Porque los sueldos correspondientes a estas jubilaciones ya los atiende la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con recursos ya disponibles. Lo que vendría a atenderse por conducto de este proyecto de ley sería solamente la parte de aumento y que, a mi juicio, y por lo que se ha conversado en el seno de la Comisión, no significa una suma de 25.000 pesos. Yo tengo un estado de la cantidad de los actuales jubilados, pero no quiero proporcionar ese dato a la Cámara, por qué no sé si se refiere a los jubilados de la Capital solamente o de toda la República. Por eso no quiero hacer hincapie en ese estado que tengo.

Señor Rossi (don César I.) — Son 700 y pico.

Señor Andreoli — Entonces todos los jubilados son 840 y los aumentos que se proyectan no alcanzan a 25.000 pesos. Para justificar la resolución favorable de la Cámara respecto de la gestión de los actuales jubilados, debe tenerse en cuenta, no solamente el argumento expuesto por el señor diputado Rossi con relación a los sueldos pequeños de que disfrutaban estos funcionarios hace algunos años, sino otra circunstancia que constituye un argumento de mayor fuerza y es el de que esos antiguos funcionarios y actuales jubilados, al pasar a esta situación, no se les computó los emolumentos o cantidades de que disfrutaban por concepto de alquiler de casa y por ración, de la que gozan los actuales funcionarios para su correspondiente jubilación.

Señor Vázquez—¿Me permite una aclaración a ese respecto?

Ese suplemento de sueldo de casa y mesa no se refiere a todos los funcionarios policiales. Es una situación especial determinada la de los comisarios de policía, a los inspectores de zona, etcétera; de manera que no puede hacerse único argumento de eso, para extenderlo a todos los funcionarios policiales, cuando la circunstancia es privativa de una clase especial. Además, esos funcionarios pueden, en un momento determinado, obtener por declaración de la ley el derecho de completar sus sueldos en tal forma.

Señor Adnreoli — Yo conozco que la partida de alquiler no le ha correspondido a todos, absolutamente a todos los funcionarios, pero sí a una buena parte de los jubilados; pero a la mayor parte de ellos le correspondía la ración y tampoco sa les agregó esa partida a los efectos de la jubilación. Yo no me opongo, si es más fácil llegar a una fórmula transaccional con un aumento como el que se proyecta u otro estudiándolo un poco mejor, para satisfacer a esa legítima aspiración de los actuales jubilados; y aunque he firmado el informe de la Comisión no tendría inconveniente, por mi parte, en votar esa fórmula transaccional.

Señor Secco Illa — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Por lo que se desprende de este debate parece estar en el ambiente una mejora en la bonificación de las cédulas de los actuales jubilados y pensionistas. Lo difícil sería improvisar ahora una fórmula plenamente satisfactoria. Se han insinuado varias ideas que, en principio, son justas y aún creo que podría agregarse que al formularse esta bonificación se tenga en cuenta la escala de sueldos, porque sería muy posible establecer una bonificación mayor en los sueldos menores, — por ejemplo de 60 pesos, — **y una bonificación más reducida respecto de las actuales cédulas de jubilación o de pensión que representan un importe mayor.** Pero todo es necesario, hacerlo tranquila y meditadamente, y no improvisar en Cámara, porque esto nos llevaría necesariamente a imperfección que conspiraría contra el feliz andamiento de la ley. Como la Cámara terminará probablemente con este asunto las sesiones de esta quincena y quedaría este asunto en primer término para la próxima, y no se podría ratificar, por otra parte, hasta la primera sesión del mes que viene; yo creo que lo práctico, sería apoyar la moción del señor diputado Gallinal para que este artículo, referente a las bonificaciones de las actuales cédulas de jubilaciones y pensiones vuelva a Comisión, para que en la primera sesión de la próxima quincena en que tuviera que ser ratificado este asunto, fuera tratado con cienzudamente por la Cámara. — (Apoyados).

De manera que reitero la moción del señor diputado Gallinal para que este artículo, relativo a las bonificaciones de las pensiones y jubilaciones actuales, pase a Comisión.

Señor Presidente — La moción es distinta a la formulada por el señor diputado Gallinal.

Señor Gallinal — Yo acepto en los términos en que la formula el señor diputado Secco Illa.

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa del señor diputado Secco Illa para que todo el artículo, con las modificaciones propuestas, pase a Comisión.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Es para decir que a fin de abreviar y esperanzado, — porque yo tengo una gran confianza en los datos que tengo y que acabo de hacer conocer a la Cámara, — esperanzado en que la Cámara, cuando conozca la facultad en que está de poder llevar a cabo esta justicia completa, lo hara así, yo también acepto la moción.

Señor Perotti — Deseo formular manifestaciones análogas a las del señor diputado Rossi.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Secco Illa para que el artículo leído y las modificaciones propuestas pasen a la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Quince en veinticinco.

Léase el artículo 16, que pasa a ser 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Cuando el retiro o pensión sea inferior a 60 pesos mensuales, se le agregarán tres pesos mensuales por cada hijo que tenga a su cargo el retirado o pensionista, y cuando una u otra pasen de 60 pesos mensuales, sin pasar de 100 pesos, se le agregarán dos pesos mensuales por cada hijo. Estos aumentos cesarán cuando el hijo cumpla 18 años de edad."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiuno en veinticinco.

Léase el artículo 17, que pasa a ser 15.

(Se lee):

"Artículo 15. El servicio de retiro policial será realizado por la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles."

En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo creo que este artículo debe votarse con un agregado. Actualmente se pagan jubilaciones y pensiones por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por Rentas Generales. Ultimamente al discutirse y sancionarse la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles se suscitaron ciertas dudas sobre los beneficios que correspondía a unas y a otras. Se quiso hacer una diferencia: mientras se exoneraba de algunos descuentos o se establecían algunos aumentos del 10 o|o a las jubilaciones y pensiones que se pagaban por la Caja de Jubilaciones, entendían algunos funcionarios que ese beneficio no debía alcanzar a las jubilaciones que se pagaban por Rentas Generales. Entonces el Senado agregó una disposición aclaratoria que figura en el artículo 71 de la ley que está en vigencia. Yo propongo que como agregado a este artículo se establezca entonces para disipar cualquier duda una disposición análoga a la del artículo 71 citado, que diga lo siguiente: "Las disposiciones de esta ley se relacionan con los sueldos de retiro y pensiones que se sirvan tanto por conducto de la Caja de Jubilaciones como de Rentas Generales".

Señor Vázquez — En ese sentido, la acepto

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — El único inconveniente estaría en que, en este caso, sería necesario cargar a Rentas Generales las erogaciones que importan respecto de las modificaciones de las pensiones y jubilaciones que se piden, y no sé si la Cámara estaría en condiciones de hacerlo en este momento

Señor Andreoli — Podría agregarse una nueva disposición.

Señor Secco Illa — También esa indicación del señor diputado Andreoli sería más práctico resolverla cuando la Comisión se expida respecto del otro artículo que está a informe, y contemplara la indicación para proponerla a la Cámara.

Señor Vázquez — Y mantener el artículo tal como está.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Contemplando la posibilidad de que las jubilaciones que se pagan por Rentas Generales pasen a la Caja.

Señor Andreoli — La Caja de Jubilaciones sirve las pensiones en la parte que le corresponde, en que se ha abonado montepíos; las jubilaciones o pensiones que se sirven por Rentas Generales son aquellas sobre las cuales se han dictado leyes reconociendo cómputos de servicios. Pero sobre los cómputos de servicios pagan las Rentas Generales, y sobre los demás años de servicios para la Caja.

No me opongo, sin embargo, señor Presidente, a que este mismo artículo o esta disposición pase a la Cmisión y se informe conjuntamente con el otro artículo ya enviado a la misma.

Señor Bellini Hernández — Es lo que corresponde, porque ya en la ley de 6 de Febrero de 1925 existe esa disposición que fué aclaratoria, y como aquí dice va a servir esas erogaciones, me parece que es aplicable. Por eso creo que es justo que pase a Comisión. Creo que es necesaria la proposición del señor diputado, porque aquí se establece que rigen todas las disposiciones de esa ley.

Señor Vázquez — La Comisión lo entendía en el sentido, aunque sea redundante, de aclarar más; pero si promueve discusión o dudas, prefiero que pase a Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como figura en el proyecto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Once en veinticinco.

Varios señores representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Veinte en veinticinco.

Se va a votar.

Si pasa a Comisión el agregado del señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Veinte en veinticinco.

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Quiero proponer una enmienda que no va a crear ninguna erogación, pero que en cambio, significa una reparación de absoluta justicia.

La ley de Retiro Policial viene a destacar más el error de la ley de Jubilaciones Civiles con respecto a la Caja Militar y a los retirados militares. En el caso especial de los artículos 13 y 14 que la Cámara retiró por estar comprendidos ya en la ley de Jubilaciones Civiles, y es el beneficio que se extiende a las hermanas cuando no existen los parientes directos, padres, hijos o los colaterales, el cónyuge...

Señor Rossi (don César I.)—Eso está contemplado en la ley de Jubilaciones Civiles.

Señor Pedragosa Sierra—En la ley de Jubilaciones Civiles se establece exslusivamente ese beneficio para los funcionarios civiles. Pero la Cámara, al tratar el retiro policial, ha comprendido en este beneficio con mucha razón a los retirados policiales; pero faltaría para completar esta disposición con respecto a los funcionarios administrativos, que se extendiera por un artículo que voy a leer de inmediato, a los escolares y a los militares, que son los únicos funcionarios del Estado que no tienen este beneficio. Por eso yo propongo que se declaren incluídos en las leyes de Jubilaciones, Pensiones y Retiros los beneficios acordados en el inciso 2.o del artículo 41, 42 y 43 de la ley de 6 de Febrero de 1925, que son exclusivamente los artículos 13 y 14 de esta ley.

Para mayor seguridad de los señores diputados, señor Presidente, rogaría a la Mesa quisiera hacer dar lectura de esos artículos.

Señor Vázquez—Yo no disto de aceptar como justo el principio que sostiene el señor diputado, por entender que su aplicación, ya aceptada en la ley de Jubilaciones y Pensiones generales, debe extender a todos los otros gremios que adolecen de la no aplicación de ese principio, pero no me parece oportuno, dentro de la economía de esta ley y del procedimiento parlamentario mismo, semejante inclusión, porque lo propuesto es materia más propia de un proyecto de ley aparte. Comprendo la buena intención del señor legislador preopinante, que trata de aprovechar este momento, la coincidencia de opiniones y la declaración anterior de la Cámara al aprobar la ley de 1925, para aceptar la generalización de ese principio, pero confieso que la Comisión de Asuntos Administrativos integrada no tuvo ni pudo tener en contemplación un caso extraño al de la situación que la ley de retiro policial quería encarar, ni puede aceptarlo, así como así, sin estudio alguno. De manera que, como miembro de la Comisión, no podría aceptar esa proposición.

Señor Pedragosa Sierra—Yo creo que la economía de la ley no es lesionada para nada, porque no afecta la parte financiera de la misma, no altera su contexto. Lo que hay en este caso, es que mi enmienda esta basada en un proyecto de ley ya presentado hace varios meses y reconozco las dificultades grandes que existen para que la Cámara se aboque a un estudio especial en un caso como este. En cambio, tratándose, como se trata aquí de principios generales aplicables a todos los funcionarios públicos, nada impide que la Cámara declare que el beneficio acordado en este caso se generalice. Al fin y al cabo todos los funcionarios civiles tienen esta ventaja con exclusión de los retirados militares y los escolares. Si la Cámara tiene un espíritu favorable para estos funcionarios, pues señor! nada puede impedir a no ser por un concepto demasiado estricto sobre la economía de la ley, que así se sancione esta noche.

Reitero, pues, el pedido formulado y propongo que se dé lectura del proyecto que yo presento como un aditivo al artículo que acaba de leerse.

Señor Presidente — ¿Lo propone como un artículo nuevo

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor. Como un artículo nuevo.

Debo agregar que he consultado personalmnete con algunos miembros de la Comisión y están de acuerdo. Lo que dice el señor diputado Vázquez es exacto. Sin embargo, yo he consultado a la Comisión y nadie me ha hecho observaciones fundamentales como para que pueda ser rechazada la proposición. Repito que no es ninguna complicación de la ley.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Pedragosa Sierra.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Propuesto por el señor diputado Pedragosa Sierra). Decláranse incluídos en las leyes de Jubilaciones, Pensiones y Retiro los beneficios acordados en el inciso 2.o del artículo 41 y artículos 42 y 43 de la ley de 6 de Febrero de 1925."

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Por mi parte, sin conocer a fondo la cuestión que se plantea no me considero obligado ni en condiciones de aceptar así, sobre tablas, un artículo que es todo un proyecto de ley y quién sabe con qué clase de derivaciones.

Señor Pedragosa Sierra—Para demostrarle lo sencillo que es este artículo le voy a hacer una sola pregunta: ¿el señor diputado cree que las jubiladas escolares deben perder la pensión al casarse?

Señor Andreoli — No, señor. Lo que creo, señor diputado, es que en un proyecto de retiro policial no nos podemos ocupar de las jubilaciones de los escolares, ni de los militares, que tienen sus leyes especiales.

Por mi parte, si el señor diputado presenta el proyecto y pasa a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos, yo desde ya haré todo lo posible para que ese asunto se informe y sea tratado con la urgencia necesaria.

Señor Pedragosa Sierra — No se va a informar, señor diputado.

Señor Andreoli — Si está a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos, yo le prometo que se va a informar y le puedo decir en nombre de los demás compañeros de trabajo que lo informaremos; pero aquí no se pueden incorporar disposicines que no se relacionen con el gremio de los funcionarios policiales, porque correríamos el peligro de que más tarde, al discutirse otros artículos, se incorporaran otras disposiciones relacionadas con funcionarios de otras ramas de la Administración. Y siempre se harían los mismos argumentos de justicia. Por lo pronto, yo no me considero habilitado para votar este agregado que propone el señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Secco Illa — Aunque parezca una impertinencia, yo le pediría al señor diputado Pedragosa Sierra que retirara el atículo, porque podría suscitarse después, si fuera rechazado, el escrúpulo de no poder ser tratado como proyecto independiente.

Señor Pedragosa Sierra — Yo propondría como fórmula transaccional que este artículo pase a Comisión, como han sido pasadas las fórmulas anteriores, a efecto de que lo informen para las próximas sesiones. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Convendría aclarar este punto: que pasara a la Comisión de Asuntos Administrativos, pero podría suceder que la Mesa al presentarse el proyecto, lo hubiera destinado a otra Comisión.

Señor Pedragosa Sierra — Se ha destinado a la Comisión de Asuntos Administrativos. De cualquier manera, yo haría un proyecto y desaparecería el obstáculo a los efectos reglamentarios.

Señor Secco Illa — Pero tendría el inconveniente de que si la Cámara lo rechaza ahora no lo podría presentar como proyecto.

Señor Pedragosa Sierra—Por eso propongo la fórmula de que pase a Comisión, para que se incorpore a los proyectos que deben ser informados el 1.o de Setiembre.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Si se pasa a Comisión el artículo que ha presentado.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

Veinticuatro en veinticinco.

Señor Perotti — Pido a la Mesa que encarezca a la Comisión el pronto despacho del artículo del proyecto del señor Pedragosa Sierra.

Señor Presidente — Se encarece a la Comisión el pronto despacho de este asunto.

Señor Pedragosa Sierra—En el mismo caso, propongo también para que pase a Comisión un segundo artículo de este proyecto, que pido a la Mesa se sirva hacer leer.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Agrégase a las leyes de Jubilaciones, Pensiones y Retiros la siguiente disposición: "El jubilado, pensionista o retirado podrá, por testamento o por declaración escrita formulada ante la Caja respectiva, disponer a favor de otras personas hasta la tercera parte de la pensión que se devengase a su fallecimiento."

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa el artículo a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Unanimidad. Veinticinco votos.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 16. Auméntanse los recursos determinados por el artículo 14 de la ley de 6 de Febrero de 1925 con los siguientes:

A) Una patente adicional de $ 10.00 anuales sobre cada mesa de billar que se utilice en los comercios, clubs o centros sociales;

B) Una patente adicional de $ 100.00 anuales sobre cada pensión de artistas y cada salón de tiro que perciba entradas o remuneración por sus servicios.

C) Un impuesto de $ 5.00 por reunión sobre cada salón de bailes públicos que perciba entrada.

D) Un impuesto de veinte por ciento, que se pagará mediante estampillas de Retiro Policial, sobre el precio de venta al detalle de toda arma de fuego, de toda arma blanca con empuñadura o vaina de metales finos

y de las armas blancas cuya hoja exceda de veinte centímetros de longitud. La venta al detalle de dichas armas sólo podrá efectuarse mediante permiso expedido por las autoridades policiales, cuyo permiso irá unido a una tirilla que deberá retener en su poder el vendedor, para remitirla a la Jefatura de Policía del Departamento luego de adherir sobre ella la estampilla correspondiente al impuesto. La remisión se efectuará trimestralmente. Toda contravención al pago de este impuesto será castigada con una multa de diez veces el valor de lo defraudado, que, en caso de reincidencia, será aumentada a veinte veces. El importe de las multas se destina también a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

E) Todo espectáculo público lucrativo que requiera servicio policial abonará un derecho de diez pesos por reunión, con excepción de los teatros y biógrafos que abonarán una patente adicional de cien pesos anuales, los primeros y de cincuenta pesos los segundos.

F) Toda gestión por escrito ante las autoridades policiales, incluso las marítimas y fluviales, dependientes de la Capitanía General de Puertos, irá acompañada de una estampilla de Retiro Policial, de veinticinco centésimos, excepto las que se refieran a denuncias por hechos delictuosos o a los propios actos de los funcionarios policiales. Pagará la misma estampilla todo permiso, certificado o informe de interés privado que expidan las reparticiones referidas;

G) Todo carnet de identidad que se expida deberá pagar una estampilla de Retiro Policial de diez centésimos.

H) Las carreras que se realicen en campaña, y las que se realicen en la Capital, fuera del Hipodrómo Nacional, sufrirán en sus permisos un recargo de cinco pesos por reunión;

I) Las libretas de Población Flotante pagarán un derecho de un peso, en estampillas de Retiro Policial, cada vez que fueren renovadas".

En discusión.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Voy a formular varias observaciones a este artículo. Debo decir que no estoy conforme íntegramente con ninguno de los incisos, por lo menos, en la forma en que aquí se proyecta.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Creo que la discrepancia va a ser muy generalizada con relación a los diversos recursos, y quizás convendría, en vez de discutir todo el artículo, ir considerando inciso por inciso y formular las observaciones correspondientes, para ganar tiempo.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Creo que conviene que las observaciones se hagan así con carácter general, porque yo quisiera saber también qué importancia le da la Comisión a los distintos incisos, porque según fuera esa imoprtancia, yo pediría también que este artículo acompañara a los que han ido a Comisión, tal vez este más necesariamente que los anteriores. Así que voy a empezar a hacer las observaciones, sin perjuicio de repetirlas cuando se trate en particular cada inciso.

Señor Vázquez — Permítame.

Como miembro informante de la Comisión de Hacienda, pensaba hacer, como es natural, el fundamento de este artículo en su aspecto general. El señor diputado García Selgas se adelantó en mi deseo. Si él insiste en hacer uso de la palabra...

Señor García Selgas (don Gilberto) — Insisto, porque así, al hacer el informe con carácter general, podrá también contestar las observaciones que yo hago. Por otra parte, voy a ser muy breve.

En este primer inciso, sobre la patente adicional de diez pesos anuales a cada mesa de billar, creo que debe excluirse a los clubs y centros sociales, porque los billares que se usan en los clubs y centros sociales no responden a fines de lucro, sino a fines de honesta distracción. Por otra parte, naturalmente que la fijación de una patente a los billares de los clubs y centros sociales daría derecho a una intervención posiblemente abusiva de los fiscales o inspectores para el pago de ese impuesto, lo que sería notoriamente molesto, sobre todo, para los clubs y centros políticos.

En el inciso D) el impuesto con que se grava la venta de armas de fuego y armas blancas, yo lo creo de una eficacia muy dudosa. Creo tan difícil aplicar un impuesto relacionado con el precio de venta al detalle de estos artículos, que realmente, no sé de qué medios se van a poder valer las autoridades para poder establecerlo con cierta equidad. Además, la penalidad que aquí se fija para el caso de contravenciones, me parece que va a hacer todavía más ilusoria la percepción del impuesto en su mayor parte.

La primera pena es la del pago de diez veces el valor defraudado, y en caso de reincidencia, la de veinte veces. Creo que la Cámara no habrá olvidado el caso aquel de las penas impuestas a las farmacias por la omisión de las estampillas en los envases de venta de algunos específicos. Las penas llegaron a importar cantidades casi fabulosas en relación al capital de la farmacia. Creo que algunas llegaban hasta 20.000 pesos.

Pues bien: basta ver la relación de la pena con el importe del impuesto, que es veinte veces, y la posibilidad de que el contraventor incurra varias veces en la pena al vender estos artículos, para comprender que puede crearse la misma situación, bastante anormal y casi de imposible solución dentro de la equidad.

El inciso C), que pone unos nuevos impuestos a los espectáculos de teatros y de biógrafos, me parece también mal elegido, porque creo que estos impuestos son del resorte municipal y deben formar parte de los recursos de los Gobiernos Municipales. Por esa razón también no me siento inclinado a aceptarlo.

Tampoco me parece conveniente el aumento del impuesto a las reuniones de carreras en campaña, porque aunque la cantidad no es de una gran importancia, sabido es que en campaña las reuniones de carreras se realizan muchas veces como simple diversión, diversión criolla que no tenemos por qué castigar de una manera excesiva.

De modo que se va a conseguir todo lo opuesto de lo que se persigue. Alzando el impuesto fijado a toda reunión, naturalmente que los carreristas van a tratar de desquitarse por medio del juego: se va a aumentar el importe de cada parada, y entonces estimularemos el vicio del juego.

Y terminaré con este gravamen pequeño, pero innecesario e injusto, de diez centésimos que se pone a los carnets de identidad. Me parece que esto va contra todas las finalidades de este servicio.

Por estas razones, como yo he formulado observaciones sobre casi todos los incisos, y yo no sé realmente la importancia que la Comisión le da a cada uno de los recursos que crea, pediría al miembro informante que me explicara algo de todo esto para insistir o no en el pedido de que pase a Comisión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vázquez — Yo esperaba que el señor diputado García Selgas hubiera hecho alguna observación de carácter general respecto a estos recursos. Luego de haberlo oído, sigo entendiendo que hubiera sido más oportuna la discusión de incisos, separadamente, para hacer, respecto de cada uno de ellos, las observaciones del caso. — (Apoyados).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo iba a hacer una moción previa en el caso de que la importancia de estos recursos fuera tal que la no aprobación de algunos de ellos diera motivo a la modificación fundamental del plan financiero.

Señor Vázquez — Las aclaraciones de carácter general que deben hacerse son las siguientes...

Señor Perichón — ¿Me permite?... Yo consulto a la Mesa para saber si hay número en Sala.

Señor Perotti — Que se llame a Sala.

Señor Presidente — Se llamará a Sala.

(Así se efectúa).

Habiendo número, puede continuar el señor diputado.

Señor Vázquez — La Comisión tomó en cuenta el monto previsible de los gravámenes que se iban a arrojar sobre la Caja de Jubilaciones.

Señor Perotti — ¿Me permite?... Yo no tengo la intención de impedir que el señor miembro informante dé todos los detalles e informes que se le requieran; pero le pediría que sea breve respecto a la discusión de este asunto, para ver si podemos terminarla esta noche, porque de acuerdo con la resolución adoptada por la Cámara, la sesión termina automáticamente a la hora 24.

Señor Vázquez — Trataré de ser brevísimo.

Señor Perotti — Excuse el señor diputado, pero le llamaba la atención únicamente por el poco tiempo que nos resta de sesión.

Señor Vázquez — Está excusado el señor diputado.

Los aumentos fundamentales que sobre el actual servicio, ya financiado por el artículo 14 de la ley de Jubilaciones, pesarían, en consecuencia de este proyecto, son, prácticamente, el beneficio que se concede a los actuales jubilados y pensionistas y el beneficio que se concede a las situaciones actuales de actividad, con respecto a las posibles jubilaciones futuras.

El hecho de haber imperado hasta la ley de 1925, para los funcionarios actuales, la fórmula de contarse tres años por cuatro, está contemplado en esta ley, con la que permite, a los veinticinco años el retiro con sueldo íntegro. En esto no puede ser perjudicada la Caja, porque la situación que se crea es menos beneficiosa para los funcionarios, que la anterior, pues se jubilaban antes con veintitrés años y ahora se jubilarían con veinticinco. De manera, pues, que el beneficio real que se introduce, es la bonificación, y esta bonificación de uno por ciento por año significa un promedio del 25 o|o de bonificación sobre las situaciones, tal cual eran antes de la ley de Retiro. Ahora bien, señor Presidente: en la actualidad se pagan 312.600 pesos por concepto de jubilación policial. El 25 o|o de mejora previsible en la actualidad, significaría una cifra aproximada de 80.000 pesos y hemos de calcular, además, que con el incremento futuro inmediato de la actividad policial llegue a exceder de 100.000 pesos.

El 10 o|o que se propone de bonificación a los jubilados policiales actuales llega a la suma de 31.000 pesos, y los otros pequeños beneficios que se les conceden, también, alcanzan a la suma aproximada de 20.000 pesos. Luego, la Co-

misión se encontraba ante la necesidad, tal como era el proyecto, de financiar 150.000 pesos. Pretendía financiarlos con los recursos del inciso A, que sobre la base del número de mesas de billar que existen, daba cerca de 50.000 pesos, pero habría que descontar las mesas de los centros sociales y las mesas de centros recreativos. Habiendo diez pensiones de artistas, cuarenta pensiones de artistas, cuarenta casas amuebladas y cuatro casas de esas llamadas de tiro, por la fórmula de patente adicional que se admite, se obtiene una cantidad aproximada de 7.000 pesos. El recargo sobre los bailes públicos daría una cantidad aproximada de 3.640 pesos y aprovecho la oportunidad para indicar a la Cámara que la Comisión no encontraba mal que este impuesto de 5 pesos fuera elevado a 10 por reunión.

El impuesto del 20 o|o sobre las armas no puede calcularse con tanta precisión, porque si bien se sabe el número exacto de armas de fuego que se introducen al país y que se supone han de venderse y el precio de promedio de cada arma, pudiendo calcularse este recurso en 30.000 pesos, si se prosiguiera percibiendo exactamente, no puede, en cambio, calcularse, con la misma exactitud, cuánto rendiría el impuesto sobre las armas blancas, porque si bien se venden en cantidad mayor, cada una de ellas no alcanza un precio parecido.

Los demás impuestos, en total, darían la suma de 13 o 14.000 pesos, haciéndose muy difícil el cálculo respecto al recurso previsto en el inciso F), que es sobre toda gestión por escrito ante las autoridades policiales, la policía terrestre y la policía fluvial, puesto que en otro artículo de este proyecto, por la analogía de funciones, se extiende el beneficio a los funcionarios de las policías marítima y fluvial.

Estas actuaciones que se tasan, son algo que recarga extraordinariamente una actividad que no es exactamente la de orden público y de seguridad, que compete a la policía, sino más directamente una actividad administrativa. Su rendimiento puede calcularse, sin caer en exceso, incluyendo a la policía marítima y a la fluvial, en una suma aproximada de 15.000 pesos.

Si a éstos se agregan otros recursos de esta misma índole que tuvo en cuenta la Comisión y que algún diputado va a proponer directamente, el monto de recursos excedería de lo calculado para gastos.

De esta manera se obtienen, pues, más de 150.000 pesos de recursos, en una forma amplia. Pero me interesa hacer constar, además de esto, que he expresado sumariamente, a grandes rasgos, el propósito de la Comisión al crear estos impuestos.

La finalidad que se persiguió no es una mera finalidad fiscal. Se quiere, también, establecer una limitación al vicio y a las malas costumbres y determinar medidas preventivas contra los delitos y los malos hábitos demasiado generalizados en nuestro país, que provocan el peligro de la perturbación del orden social.

Se quiere, además, y en esto me adelanto a contestar una observación que más tarde contestaré con detalles, del señor diputado García Selgas, establecer una especie de procedimiento de tasas.

Es el segundo ramo de recursos que se establece; de modo que aquellas actividades que no son de carácter eminentemente policial ejercidas por la policía, actividades que han ido creciendo sin cesar, y tienen solamente carácter de policía administrativa, establecidas por leyes dispersas que se han ido sucediendo, sean compensadas en cierto modo y este es en finanzas el carácter general de las tasas, por aquellos que perciben beneficios directos de ellas. Se estimula más, de esta manera, el celo de los funcionarios policiales a realizar su gestión, porque ellos han de entender que el provecho ulterior ha de recaer en su propio beneficio. Este es el fundamento general de la disposición del artículo 18. Hay que darse cuenta, señor Presidente, de que la Comisión se vió precisada a hallar recursos y que en estos tiempos no es tan fácil encontrarlos; que quiso que estos recursos tuvieran la mayor cantidad de justicia posible y al mismo tiempo produjeran el mayor bien social, que no recayeran sobre clases productoras, que no recargaran el peso demasiado excesivo de los impuestos generales, sobre quienes ya lo soportan con angustia. De manera que hubo que dirigirse a formular medidas impositivas que reposaran sobre la base de hacer prestar recursos para estas iniciativas justas, a quienes efectúan o desarrollan actividades nocivas superfluas o de mero placer y alago.

En cuanto a las primeras manifestaciones del señor diputado García Selgas, yo espero contestarlas en lo que sea posible en el momento de discutir por incisos el artículo 18.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Por lo que yo veo, señor Presidente, me parece que va a ser difícil dar término a este proyecto de ley en la sesión de hoy.—(Apoyados).

De manera que adelantándome al trabajo que va a tener que hacer la Comisión hasta que se reanude el estudio de este asunto, me voy a dar el lujo de proponer, no siempre economías, sino, en este caso, un nuevo arbitrio, a fin de que se paguen ciertos servicios policiales que actualmente son gratuitos y que responden a un interés exclusivamente privado.

Ocurre frecuentemente que en las gestiones judiciales de carácter privado, civil o comercial, se solicita la intervención de la policía para custodiar los intereses que se debaten. Por ejemplo, las imaginarias. Este servicio enteramente gratuito de la policía, lo lógico es que, cuando se trata de obtener recursos para beneficiar a la policía misma, sea remunerada. Por estos motivos yo creo que convendría incluir en este artículo que crea recursos, una disposición adicional que diga más o menos así: "Cuando por orden judicial y en un asunto de interés privado, civil o comercial, se solicita la intervención policial a título de imaginaria u otra análoga, se compensará ese servicio con un peso diario, que se cargará en su oportunidad en la respectiva planilla de costas y su importe se entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles".—(Apoyados) — ¡Muy bien!).

Yo me limito a insinuar la proposición, para que la Comisión la tome en cuenta en el momento oportuno.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—En el seno de la Comisión de Asuntos Administrativos integrada se conversó no solamente de este recurso sino de otros que tampoco ven figurar aquí y que yo propuse oportunamente y que voy a repetir en este instante para que se vuelva a considerar y se proponga a la Cámara a fin de reforzar los arbitrios que se persiguen por estas diversas disposiciones. Consisten también en gravar otros servicios prestados a instituciones privadas, que se rinden actualmente en forma gratuita.

Desde un tiempo a esta parte son frecuentes los que se ha dado en llamar liquidaciones en casas de comercio, liquidaciones que determinan una considerable afluencia de público y que para conservar el orden exigen la permanencia de personal policial al servicio de los intereses privados de esos comerciantes. Yo creo, señor Presidente, que este servicio no se puede rendir en forma gratuita; es necesario pagarlo y, por lo tanto, la Comisión puede también tener en cuenta este nuevo arbitrio y calcular este recurso, pequeño en la actualidad, pero que si la costumbre se va generalizando seguramente redituará más tarde suma de importancia.

Señor Vázquez—¿Me permite?

La Comisión ve con gusto estas proposiciones y las acepta porque en el seno de ella ya se habían indicado y se había hecho opinión concorde y unánime con respecto a ellas. Lo malo es que en la redacción se omitieron. De manera, pues, que la Comisión las admite.

Señor Perotti—El señor diputado Rossi me hacía observar con justicia que hay otras series de situaciones, sino análogas, por lo menos bastante parecidas: son aquellos servicios que se prestan en actos de determinada naturaleza, por ejemplo, casamientos, fiestas, etc. Se prestan servicios policiales absolutamente sin pago de ninguna clase. Si todos los servicios de esta naturaleza fueran pagados, los recursos que de ellos se derivarían, tienen que componer al cabo del año una suma apreciable y es necesario tenerla en cuenta.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Voy a agregar algunas observaciones para que, ya que pasa el artículo a Comisión, ésta pueda tenerlas en cuenta a fin de presentarlas en la próxima quincena y no tener necesidad de hablar sobre el artículo de nuevo. El inciso E), impone una patente que me parece debería ser proporcional a las entradas de los teatros y biógrafos. Dice: "Todo espectáculo que requiera servicio policial, abonará un derecho de 10 pesos por reunión con excepción de los teatros y biógrafos que abonarán una patente adicional de 100 pesos anuales..."

Hay muchos de estos establecimientos que son demasiado modestos para pagar una patente tan crecida, y sobre todo que creo que es una patente adicional. De manera que creo que eso debería ser proporcional a las entradas brutas y ser un poco más moderado. Que se tenga en cuenta que el impuesto que se pone a la venta de armas, me parece no sólo conveniente y justo, sino de proyecciones bastante útiles y ventajas para todo el mundo por cuanto que es necesario de una vez por todas un control del Estado a propósito de la venta de armas, puesto que es enormemente lamentable la facilidad con que se venden al público, hasta en las casas de compraventa.

Señor Vázquez — Precisamente ese fué el móvil de la Comisión aun concibiendo que pudiera ser de mayor rendimiento, cobrar aplicado en otro sentido el impuesto. Yo creo que la reglamentación es conveniente.

Señor Bellini Hernández — Existe en casi todos los países la reglamentación de la venta de armas. Debería agregarse para su control que no se deberían vender armas sin la presentación de la libreta de identidad para que quedara constancia en la policía de quien es que ha hecho la compra y poder vigilar así la defraudación del impuesto.

He terminado.

Señor Berreta — De las observaciones que ha formulado el señor García Sel-

gas, la única que considero que debe tomarse en cuenta es la que se refiere al impuesto a los teatros y biógrafos que, evidentemente, es un recurso de los Gobiernos locales, ya que lo establece la Carta Orgánica.

Señor Perotti — No apoyado.

El hecho de que el Gobierno municipal pueda imponer un gravámen a los teatros y biógrafos no quiere decir que no se pueda imponer otro de carácter nacional para pagar servicios de naturaleza policial.

Señor Berreta — Esos establecimientos ya pagan otros impuestos.

En cuanto a las demás observaciones que ha formulado el señor García Selgas es claro que no las considero de tal magnitud como para que impidan que la Cámara le de inmediata aprobación. La fiscalización de la venta de armas se puede hacer fácilmente; no es una solución que exija una gran atención de parte del personal fiscal encargado de controlar esas leyes, y en cuanto a los demás recurso, no levantan tampoco ninguna resistencia en mi espíritu para que le dé mi voto.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el señor diputado García Selgas había hecho moción para que todo el artículo volviera a Comisión.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Me reservaba hacer esa moción, segun la importancia que la Comisión diera al producto de cada uno de los recursos que se crean en este artículo.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Voy a proponer una solución que va a aceptar el señor diputado García Selgas, porque llega al mismo resultado. Ye necesito hablar con alguna extensión con respecto a estos recursos proyectados por la Comisión y otros... En vez de pasar a Comisión el artículo, vamos a levantar la sesión de inmediato y la Comisión tendrá tiempo sobrado para considerar las observaciones formuladas. — (Apoyados). — (Se retiran varios señores representantes).

Señor Presidente — Habiendo quedado la Cámara sin número, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 23 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 17 de Agosto de 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

1—En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco, siendo las 17 horas y 30 minutos, entran al Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea, los señores senadores: Casaravilla, Berro, Semblat, Amargós, Cornú, Moroy y Aramendía; y los señores representantes: Alaggia, Andreoli, Antúnez Saravia, Astiazarán, Bélinzon, Brum, Búrmester Cacheiro, Canessa Castillo, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Fernández, Ferreiro, Galarza, Gallinal, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Labat, Legnani, López Aguerre, López, Martínez Trueba, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Otero (don Guillermo), Patrón, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rospide, Rossi (don Cesar I.), Segundo, Turena, Vázquez y Vigliola.

Total: 50.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Tabárez, Díaz, García, Urioste, Muñóz, Sorín, Jude, Gallinal, Fernández y Cortinas; y los señores representantes: Arena, Bacigalupi, Berro, Gutiérrez, Griot, Lema, Muñóz Zeballos, Ros, Viana y Vidal.

Total: 12.

Con licencia, el señor senador Buero y los señores representantes Amaro Macedo y Costa.

Sin aviso, los señores representantes Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Amighetti, Aragón y Etchart, Argencio, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Caviglia, Ciganda, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Eachemendy, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferrería, Fígoli, Galmes, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Halty, Juanicó, Lavagnini, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mendiondo, Mendivil, Menéndez (don Mario), Minelli, Monegal, Negro, Nieto Clavera, Olalde, Otero, (don Luis), Pedragosa Sierra, Percovich, Pesce, Polleri, Ponce de León, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Sozo, Vicens Thievent y Vidart.

Total: 69.

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión, ni asuntos de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

Sesión celebrada el día 18 de Agosto de 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ROBERTO BERRO

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, los señores senadores: García, Semblat, Amargós, Cornú, Jude, Gallinal, Moroy y Aramendía y los señores representantes: Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Berreta, Brum, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro, Zabaleta, Caviglia, Colistro, Coronel, Delfino, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Gallinal, Ghigliani, Giorgi, Gutiérez, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Otero (don Guillermo), Patrón, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ribero, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schinca, Segundo, Vázquez, Vincens Thievent y Vigliola.

Total: 63.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Buero y el señor representante Costa.

Total: 2.

Con aviso, los señores senadores: Terra, Casaravilla, Tabárez, Díaz, Urioste, Muñoz, Sorín, Cima y Cortinas y los señores representantes: Amaro Macedo, Arena, Berro, García Morales, Griot, Muñoz Zeballos, Viana, Vidal y Vidart.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Argencio, Barbato, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Bordaberry, Cachelro, Carnelli (don Lorenzo), Ciganda, Comas Nin, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Galmes, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Gómez Platero, Gómez, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Juanicó, Lussich, Mello, Mendiondo, Mendivil, Menéndez (don Mario), Minelli, Monegal, Negro, Nieto Clavera, Olalde, Otero (don Luis), Pedragosa Sierra, Percovich, Perichón, Pesce, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Secco Illa, Sichero, Sozo y Turena.

Total: 59.

2—Señor Presidente — No habiendo número suficiente de senadores y diputados, no se puede celebrar sesión. Sin embargo, la Mesa desea hacer dos advertencias: una, a los miembros de las Comisiones de Legislación de ambas Cámaras que han sido expresamente citados para estudiar los asuntos que debe considerar la Asamblea General y no han concurrido sino en muy escaso número. En esa forma no será posible tampoco que en una próxima sesión pueda considerarse este asunto por la Asamblea General. En segundo término, debo advertir que mañana es la tercera citación.

Se va a leer por Secretaría el artículo pertinente, para que se vea con qué número debe celebrarse sesión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o La mitad más uno del total de los señores senadores y representantes, respectivamente, constituyen quórum para sesión.

Cuando citada la Asamblea, hasta por tercera vez, no concurriera el número de senadores y representantes indicados en el inciso anterior, se celebrará sesión siempre que se encuentren reunidos la mitad más uno del total de miembros de ambas Cámaras.

Si a la tercera citación no concurriera suficiente número de senadores y representantes, según lo establecido en los dos incisos anteriores, la sesión se celebrará con los miembros asistentes, cualquiera que sea su número, pero al sólo objeto de compeler a los inasistentes".

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo he presentado una enmienda al Reglamento de la Asamblea que permitiría resolver en un par de sesiones, separadas por 15 días, este asunto relacionado con las pensiones. Pediría a la Mesa que exhortara a la Comisión correspondiente para que se expidiera y quizá si los miembros de la Asamblea conocieran el proyecto y comprendieran que sólo se les pide que asistan a un par de sesiones, tendríamos sesión con número y podríamos tratarlo.

Señor Presidente — El asunto a que se refiere el señor representante, es el mismo para el cual se ha citado a la Comisión de Legislación sin conseguir número, a objeto de que fuera informado.

Señor Ghigliani — Muy bien.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

Sesión celebrada el día 19 de Agosto de 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo a los diecinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, los señores Senadores: Casaravilla, Berro, Urioste, Semblat, Amargós, Cornú, Jude, Gallinal (don Alejandro) y Aramendía; y los señores Representantes: Aguirre, Alaggia, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Berreta, Berro, Brum, Búrmester, Cacheiro, Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Delfino, Durfour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Galarza, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Martínez Trueba, Mibelli, Nieto Clavera, Otero (don Guillermo), Patrón, Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Puig, Puyol, Ribero, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Roxlo, Schinca, Secco Illa, Segundo, Vázquez y Vicens Thievent.

Total: 69.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Buero y el señor representante Costa.

Total: 2.

Con aviso, los señores senadores Tabárez, Díaz, García, Muñoz, Sorin, Moroy, Cima y Cortinas; y los señores representantes: Amaro Macedo, Fígoli, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Griot, Muñoz Zeballos, Viana, Vidal y Vidart.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Aragón y Etchart, Argencio, Barbato, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Bordaberry, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Caviglia, Ciganda, Escudero, Etchemendy, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Galmes, Gallinal (don Gustavo), Garolini, Gómez Platero, Gómez Halty, Juanicó, Legnani, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mendiondo, Mendivil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Negro, Olalde, Otero (don Luis), Percovich, Perichón, Pesce, Polleri, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Sichero, Sozo, Turena y Vigliola.

Total: 54.

2—**Señor Presidente** — No hay número para sesionar ni asuntos de que dar cuenta.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo entiendo, señor Presidente, que la Asamblea General tiene un último recurso reglamentario para compeler a los legisladores inasistentes a concurri a las sesiones.

Yo creo que después de tres citaciones sin número, después que todos los legisladores han demostrado el mayor interés en hacer justicia, levantando el veto a las pensiones que tengan derecho a ello, la Asamblea General o quien la represnta, que es su Presidente, debe tomar las medidas que el Reglamento acuerda, a fin de asegurar la concurrencia de los señores legisladores.

Pediría que se leyera el artículo reglamentario pertinente. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado tiene razón; es lo que ordena el Reglamento. En este caso, tercera citación sin número, los que están tienen derecho a compeler a los inasistentes. No dice el reglamento en qué consistirán esas medidas.

Señor Segundo — Yo pediría que se diera lectura de las disposiciones relativas del Reglamento.

Señor Puyol — Yo ya lo he pedido.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 4.o La mitad más uno del total de los señores senadores y representantes, respectivamente, constituyen quórum para sesión.

Cuando citada la Asamblea, hasta por tercera vez, no concurriera el número de senadores y representantes indicados en el inciso anterior, se celebrará sesión siempre que se encuentren reunidos la mitad más uno del total de miembros de ambas Cámaras.

Si a la tercera citación no concurriera suficiente número de senadores y representantes, según lo establecido en los dos incisos anteriores, la sesión se celebrará con los miembros asistentes, cualquiera que sea su número, pero al sólo objeto de compeler a los inasistentes."

Señor Puyol — Yo solicito de la Mesa que haga efectiva esa disposición reglamentaria y que se compela a los señores inasistentes a que concurran al local de la Asamblea a fin de poder celebrar sesión.

Señor Otero (don Guillermo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero (don Guillermo) — Yo entiendo que en parte tiene razón el señor diputado Puyol, y la razón también se la da, como acaba de comprobarse, el mismo Reglamento de la Asamblea General; pero entiendo que el mismo señor diputado Puyol, si quiere llegar a los extremos a que autoriza echar mano la disposición reglamentaria leída, tiene que presentar una forma concreta para poder ser sometida a votación...

Señor Puyol — Así lo voy a hacer.

Señor Otero (don Guillermo) — ¡Ah! Muy bien.

...porque yo entendía que según las palabras del señor diputado Puyol, el señor diputado entregaba a la Mesa la resolución del punto, y todavía había otro señor diputado que proponía que se celebrara una nueva sesión a fin de tomar una resolución sobre esta cuestión. Yo entiendo que se debe resolver la cuestión en esta misma sesión, si así lo desea la Asamblea, pero que deben someterse a su resolución proposiciones concretas.

Señor Puyol — Yo formulo la siguiente proposición, señor Presidente: para que la Asamblea decrete un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17. Si a esta hora no hubiera el suficiente número de legisladores, que la Mesa tome las medidas necesarias para que por medio de la fuerza pública se compela a los señores legisladores inasistentes a que concurran al recinto.

Señor Presidente — Se va a dar lectura a la moción que acaba de formular el señor diputado Puyol.

Léase.

(Se lee):

"Moción del señor representante Puyol para que la Asamblea General decrete un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17, y si a esa hora no se encontrara reunido el número suficiente de legisladores para sesionar, la Mesa hará que sean traídos al recinto por la fuerza pública."

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo, señor Presidente, hoy por hoy, voto la moción del señor diputado Puyol en lo que se refiere a la primera parte. La segunda parte yo estoy dispuesto a votarla mañana a las 17, por una declaratoria de los legisladores presentes si los inasistentes no concurrieran mañana.

Creo que con ese criterio no se podrá decir que nosotros tomamos resoluciones radicales, sin haber tenido siquiera la consideración de esperar un cuarto intermedio al vencer la tercera sesión que establece el Reglamento. Por consiguiente, yo votaría el cuarto intermedio hasta mañana a las 17. Si mañana a la hora 17 no se forma quórum reglamentario, entonces, de inmediato, yo votaré cualquier facultad a la Presidencia para que se tomen las medidas radicales a fin de que en cualquier forma se logre el quórum reglamentario.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo creo, señor Presidente, que todo debe tener su medida, aún la aplicación del Reglamento de la Asamblea.

A mi no me parecería perfectamente justo que si la Asamblea tuviera que resolver alguna cuestión política de trascendencia, a los señores legisladores inasistentes se les tratara de la manera que indica el señor diputado; pero, a mi me parecería que quedaríamos en un ridículo absoluto si se resolviera que la fuerza pública tuviera que ser puesta a la orden del Presidente de la Asamblea para compeler a los legisladores a que vengan a votar pensiones, cosa que no puede ser. Estará consignado en el Reglamento, puede decirlo así el Reglamento; pero sería casi ridículo hacer efectivo eso.

Señor Puyol — Yo no estoy de acuerdo con el señor diputado.

Señor Arena — Naturalmente, señor diputado Puyol: por el hecho de opinar usted de una manera y yo de otra, está sobreentendido que no estamos de acuerdo. El señor diputado y yo manifestamos nuestra opinión y la Asamblea resolverá.

Yo creo, señor Presidente, que si se hiciera una exhortación sería diciendo a todos los legisladores que deben cumplir con su deber, vendrían, porque lo que sucede, señor Presidente, es que la mayor parte de los inasistentes lo son deliberadamente, no concurren, porque las pensiones están muy desacreditadas...

Señor Colistro — Deberían venir a votar en contra, entonces.

Señor Arena — ... y el criterio corriente que se ha seguido hasta ahora es abstenerse. Yo mismo, y estoy seguro que han hecho lo mismo muchos de los que estamos aquí, ha incurrido en esa práctica, y nunca he creído incurrir en delito por lo menos en un delito parlamentario tal que se nos obligue a concurrir a las sesiones de la Asamblea por medio de la fuerza pública.

A mi me parece, señor Presidente, que por primera vez sucedería eso en el país, y no me gustaría que se produjera presidiendo un oribista. Lo primero que se iba a decir es: "¡Qué cosas hacen los oribistas! ¡Valense de la fuerza pública!..." — (Hilaridad).

Señor Segundo — ¿Me permite?...

Yo, señor Presidente, quiero que se forme el quórum para resolver si se van a tratar pensiones o no; pero los legisladores inasistentes no tienen el derecho, a los que estamos dispuestos a cumplir con nuestro deber, a los que venimos con asiduidad, de hacernos hacer el ridículo de no formar quórum.

Señor Puig — ¿Y qué derecho tienen los legisladores a traer por la fuerza pública a los que no cumplen con su deber?

Señor Segundo — El Reglamento lo establece.

Señor Puig — Pero compeler no es traer con la fuerza pública. La Mesa tiene otros recursos. — (Murmullos).

Señor Segundo — Yo he declarado que voto la moción del señor diputado Puyol en su primera parte; pero nada de tomar medidas radicales. Lo que a mi me parece es que los legisladores inasistentes no pueden, con su actitud, obligarnos a nosotros a venir durante el período que la Cámara se ha decretado de receso, en una forma inconsulta a estar cinco minutos a saludar a la Presidencia y a retirarnos sin tomar ninguna resolución. Que vengamos mañana y declaremos que cesa el receso, y entonces respetaremos esa resolución de la Asamblea; pero no que vengamos aquí todos los días para sin tomar resolución alguna. Yo lo que quiero es que se pase a un cuarto intermedio hasta mañana a las 17, y entonces, si mañana no hay quórum, que se tomen las medidas correspondientes.

Señor Puyol — Yo creo que el señor Arena ha calificado mi moción en términos un tanto duros e injustificados...

Señor Arena — Bien, señor diputado: yo retiro todo lo que dije. — (Hilaridad).

Señor Puyol — No hay ninguna ridiculez en mi moción, y el asunto no es tan baladí como se pretende.

Estamos habituados, señor Presidente, a ver desfilar esa triste caravana de pobres viudas y de aspirantes a pensiones que vienen a antealass a rogar a los señores diputados que se interesen por sus asuntos. Todos a una pro tememos nuestro apoyo, pero resulta que cuando llega el momento de hacerlo efectivo, nunca se consigue número, así sea en la Cámara de Diputados, donde el año pasado por moción mía se dedicó un día a las pensiones, así sea en este nuevo período en que tampoco se ha conseguido número para tratar las pensiones.

Las pensiones vetadas no están en las mismas condiciones que las demás. Estas pensiones recibieron la sanción de ambas Cámaras. Quiere decir que, por lo menos, encerraban un principio de justicia. Por razones del momento, por razones de penuria económica el Poder Ejecutivo las vetó y más tarde, [illegible], levantó ese veto. Lógico es suponer que la inmensa mayoría de esas pensiones fueron pensiones votadas con toda justicia. — (Apoyados — Aplausos en la barra).

Y no es un asunto baladí el dar de una vez satisfacción a los que tengan derecho y hacer que no contemplemos más el triste espectáculo de las pobres mujeres que vienen a golpear nuestras puertas sin obtener nunca esa satisfacción. — (Aplausos en la Barra).

Señor Presidente (Agita la campanilla). — Le están prohibidas las manifestaciones a la barra.

Señor Arena — Hace una exhortación pública del señor Presidente de la Asamblea pidiendo a los señores legisladores que concurran a cumplir con su deber, ¿qué le parece, doctor Puyol? ¿Transamos así?

Señor Puyol — Perfectamente. Sin perjuicio de que mañana tomemos las medidas que las circunstancias impongan.

Yo retiro mi moción y acepto la fórmula del doctor Arena.

Señor Presidente — Léase la moción del doctor Arena.

(Se lee):

"El señor diputado Arena mocoina para que el señor Presidente de la Asamblea dirija una exhortación por la prensa a los señores legisladores para que concurran a la sesión de Asamblea a realizarse mañana a las 17 horas".

Señor Aramendía — Pero se ha hecho moción para que un proyecto sobre modo de tratar las pensiones pasara a la Comisión de Legislación. Yo quisiera saber si esa comisión se ha expedido.

Señor Presidente — La Comisión de Legislación ha sido citada varias veces y nunca ha habido número. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Arena.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

65ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 20 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco siendo las dieciséis horas y trienta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bauzá, Bellini Hernández, Borreta, Berro, Bonet, Brum, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canesa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Cigamda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Delfino, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Río, Ferreiro, Ferrería, Galmés, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, Gómez, Halty, Herera y Thode, Blanco Acevedo, Juanicó, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Negro, Nieto Clavera, Otero (don Guillermo), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Réspide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schinca, Secco Illa, Segundo, Turena, Vazquez, Vicens Thievent, Vidal y Vigiola.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Costa.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), García Morales, Grior, Lussich, Muñoz Zeballos, Olalde, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Sichero, Viana y Vidart.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Argencio, Barbé, Bélinzon, Escudero, Ferrer Zubiela, Fígoli, Galarza, Garollini, Gómez Platero, Legnani, Martínez Laguarda, Medina, Moño, Mendivil, Menéndez (don Mario), Minelli, Otero (don Luis), Pevichón, Polleri, Ponce de León, Roxlo, Schekleton Ubiría y Sozo.

Total: 24.

Señor Secretario Redactor — Señores diputados: por ausencia del señor Presidente y Vices hay que elegir un Presidente ad-hoc.

Se va a tomar la votación.

(Se empieza a tomar la votación. — Entra el señor Presidente, doctor César G. Gutiérrez).

Señor Presidente — Habiendo quórum en Sala está abierta la sesión.

2—**Señor Castillo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — La Cámara ha sido citada para pronunciarse sobre el traslado al edificio del nuevo Palacio Legislativo. Terminado este asunto no tendría otro de qué ocuparse y se corre el riesgo de que falte número después para tratar una cuestión que me parece que es indispensable abordar, y es la que se refiere a la actitud que debe asumir la Cámara de Diputados con motivo de la visita de parlamentarios brasileños que integran la embajada que viene a adherir a la celebración del centenario de la declaratoria de la Asamblea de la Florida. Quiero manifestar al señor Presidente que con posterioridad al asunto que va a tratar la Cámara voy a plantear este otro a fin de que se resuelva lo que se considere conveniente. Lo anuncio desde ya, para que los señores diputados lo tengan en cuenta y permanezcan en Sala.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — Yo también voy a aprovechar la oportunidad para manifestar que voy a pedir que se trate en esta sesión extraordinaria el informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre integración de la Comisión del Palacio Legislativo.

Señor Mibelli — Y yo, señor Presidente, voy a aprovechar la oportunidad para manifestar que ninguno de los dos asuntos a que se acaba de hacer referencia, puede tratarse en esta sesión.

3—**Señor Arena** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — La bancada batllista ha resuelto contribuir en la medida de sus fuerzas a facilitar la inauguración del Palacio Legislativo, que se había presentado hasta ahora en situación irregular. Nosotros seguimos sosteniendo que la Asamblea no pudo decretar la inauguración del Palacio, porque la Asamblea no puede dictar leyes; pero hemos visto después que el Senado había resuelto trasladar su sede al nuevo Palacio, en lo cual estaba en su perfecto derecho. La consecuencia natural de ese traslado es que la Asamblea, que no tiene otra casa que la del Senado, puede trasladarse también allí y que, por consecuencia, podría con todo derecho citarnos a celebrar sesiones en aquel Palacio y nosotros estaríamos obligados a ir.

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor Arena — Como el Senado, desgraciadamente, no tiene todavía local, nosotros— ya que estábamos dispuestos a ir respondiendo a la convocatoria legal de la Asamblea, — hemos querido contribuir con nuestro voto a que tenga un local y a que lo tenga regularmente y por eso hemos pedido la interrupción del receso parlamentario al sólo efecto de que la Cámara pueda resolver su traslado al Palacio Legislativo.

Por ahora, señor Presidente, es cuanto tengo que decir.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del pedido de sesión.

(Se lee:)

"Montevideo, Agosto 19 de 1925.

Señor Presidente de la Honarble Cámara:

Los que suscriben, en uso de las facultades reglamentarias, solicitan del señor Presidente se sirva convocar a la Cámara a una sesión extraordinaria a efec-

tuarse el día jueves 20 del corriente a las 16 y 30 a fin de considerar el traslado de la Cámara al nuevo local del Palacio Legislativo.

Saludamos al señor Presidente, atte.

Ovidio Fernández Ríos. — Alfeo Brum. — O. Pedragosa Sierra. — Tomás Barbato. — Andrés Delfino. — Guillermo Otero. — D. Arena. — E. Castillo. — A. Pereira Núñez. — Juan López Aguerre. — Luis Batlle Berres. — Carlos A. Berro. — M. García Selgas. — Héctor Antúnez Saravia. — Guillermo Búrmester. — M. Castro Zabaleta. — Juan Pablo Lavagnini. — Santín C. Rossi. — Julián C. Astiazarán. — Francisco H. López. — M. Oribe Coronel. — Arturo Puig. — Ernesto F. Pérez. — Isidoro Lema (hijo). — C. Roxlo. — F. A. Schinca. — F. Ghigliani. — I. E. Perotti. — A. F. Puyol. — Alejandro Fernández. — Juan Labat. A. Martínez Trueba. — Luis Giorgi. — César S. Canessa. — Carlos P. Colistro. — Lorenzo Vicens Thievent. — General Gervasio Galarza. — Aniceto Patrón. — Rogelio C. Dufour. — Juan José Segundo. — E. Comas Nin. — J. Secco Illa. — Mario Rossi. — Alberto Nieto Clavera. — E. Ferrería.

Señor Arena — Quiero que quede constancia de que la bancada batllista con su actitud ha prestado un verdadero servicio a la Asamblea Nacional desde que le va a permitir funcionar regularmente.

Señor Ramírez — Que se deje constancia de las palabras del doctor Arena...

Señor Arena — Sin esta actitud nuestra la reunión del 25 no podría celebrarse sino en condiciones irregulares, puesto que si nosotros no hubieramos resuelto trasladarnos allí, no sé con qué derecho la Asamblea hubiera podido sesionar. Lo que quiere decir, pues, señor Presidente, que nosotros somos profundamente razonables y, siempre que lo podemos hacer, lo hacemos con muchísimo gusto.

Señor Ramírez — Que se deje constancia de ese servicio y que se agradezca por nota.

Señor Perotti — Para que la Cámara resuelva el traslado al nuevo Palacio, ¿hay que formular alguna proposición?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Perotti — Dejo planteada entonces la moción, para que la Cámara. — en vista de que se está en condiciones relativas para la habilitación del Palacio Legislativo, — resuelva el traslado de su sede...

Señor Arena — En relativas condiciones. — (Murmullos).

Señor Presidente — En discucusión la moción del señor diputado Perotti, en el sentido de que estando el Palacio Legislativo en condiciones...

Señor Perotti — Relativas.

Señor Presidente — ...de ser habilitado, que la Cámara se traslade a su nueva sede.

Señor Ramírez — Parece que va resultando que ahora el Palacio Legislativo está en condiciones y hay que trasladarse a él.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

—Unanimidad. Sesenta y ocho en sesenta y ocho.

4—**Señor Castillo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — La Cámara de Diputados había terminado ya sus sesiones ordinarias en el mes de Agosto, cuando el Gobierno del Brasil resolvió enviar a nuestro país una embajada para adherir a la celebración del Centenario de la Declaratoria de la Florida.

Señor Puig — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Puig — Yo creo que antes de oir su discurso, que será sin duda muy interesante, hay una cuestión previa reglamentaria. Desde ya le adelanto que no es mi ánimo hacer obstáculo ninguno a a moción que propondrá posiblemente el señor diputado; pero tengo la casi seguridad de que, desgraciadamente, este asunto no se puede tratar en esta sesión.

Señor Labat — Yo hago moción para ue se declare grave y urgente.

Señor Puig — Yo creo que ni aún delarándose grave y urgente.

Señor Labat — Sí, señor: en cualquier sesión ordinaria o extraordinaria se puede declarar un asunto grave y urgente.

Señor Puig — Yo creo que no se puede declarar grave y urgente, ni tratar ningún asunto en una sesión extraordinaria itada para un solo efecto... — (Apoyados).

...ni aún con quórum máximo. Hay que aclarar el punto previamente.

Señor Segundo — Pido la palabra para una cuesión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra l señor diputado.

Señor Segundo — Yo pido que la Mesa rdene a la Secretaría que de lectura a as disposiciones pertienentes que estable-ce el Reglamento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Artículo 71. Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente o más de la mitad de los votos del total de os componentes de la Cámara para modificar por reconsideración una decisión de a Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado."

Señor Puig — Ese no es el caso preciso.

Señor Presidente — Léase la disposición que se refiere a las sesiones extraordinarias.

(Se lee):

"Artículo 27. Las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara o a solicitud de veinticinco representantes, por lo menos, a fin de considerar exclusivamente los asuntos a que se refiera el pedido."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — El espíritu de la disposición reglamentaria es evitar las sorpresas que pudieran producirse si en una sesión extraordinaria hecha a pedido de 25 diputados, se intercalara un asunto a título de modificar la ordne del día por dos tercios de los presentes; pero el espíritu de todo el reglamento es que la voluntad de 62 diputados prime en todo momento y cualquier disposición que impidiera la prevalencia de la voluntad de 62 diputados, fuera de los casos que la Constitución establece, en que deba exigirse una mayoría de más alto grado, sería inconstitucional... — (Apoyados).

...porque el Reglamento de la Cámara no puede ir en contra de la resolución de la mayoría natural de este Cuerpo y a mayoría natural es la de 62 diputados. —(Apoyados).

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Por otra parte creo que la cuestión planteada podría considerarse una cuestión de orden interno de la Cámara. — (Apoyados).

En el fondo es una cuestión de orden interno. De cualquiera de los dos puntos de vista puede muy bien considerarse.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Yo declaro que la interpretación "espiritista" del señor diputado Ghigliani me resultaría mucho más cómoda que cualquier otra, porque me evitaría tener que volver a la Cámara a considerar en otra sesión el asunto a que se ha hecho referencia. Pero a mí me parece que se va contra todos los preceptos bien aceptados por todos los sectores, por odas las opiniones, entre ellos aquel que establece que cuando la letra es clara, huelga el espíritu. En cambio, aquí se invoca el espíritu para hacer más oscuro el concepto verbal del Reglamento.

El artículo reglamentario que se ha leído establece claramente que no podrá tratarse en una sesión extraordinaria sino aquellos asuntos que forman parte del pedido de convocatoria. Eso es terminante e inequívoco. Cualquier otra interpretación resulta, por esto mismo, caprichosa y arbitraria y daría lugar a que, so pretexto de una interpretación "espiritista", digo yo, se burlara en forma lamentable una disposición aceptada por la Cámara. El criterio de que la mayoría de la Cámara, porque es mayoría, puede resolver en cualquier momento una cuestión, no puede admitirse sino cuando eso está establecido concretamente y cuando no está establecido lo contrario.

Quiere decir que si nosotros, los que estamos aquí, sabemos que un artículo del Reglamento establece la garantía, para todos los que no concurren a la Cámara, de que en una sesión extraordinaria sólo se podrán discutir los asuntos que han dado motivo a la convocatoria. Si esa disposición no existiera, nosotros podríamos pensar que en esa Asamblea se podría tratar, por la voluntad concorde de 63 diputados, cualquier asunto. Pero si todos hemos convenido ya, con interpretaciones reiteradas, en que sólo puede tratarse en una sesión extraordinaria el asunto que ha dado motivo a la convocatoria, interpretarlo ahora en distinta forma, es burlarla a drede en las esperanzas y en las opiniones de todos aquellos que por una razón o por otra no han podido concurrir.

Este me parece el criterio correcto, el criterio reglamentario, el criterio respetuoso de todas las voluntades, y he creído conveniente dejarlo establecido así porque se trata de una cuestión de principios, de una cuestión de opiniones y mucho me interesa dejar bien establecido ésto, puesto que del punto de vista personal, me conviene que se ventilen ahora todos los asuntos.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que hay una disposición reglamentaria que aclara la cuestión que se acaba de plantear. El artículo 66 dice que se requiere más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara, entre otras cosas para interrumpir la orden del día, declarando que otro asunto no admite aplazamiento. No dice este artículo, que se refiera exclusivamente a las sesiones ordinarias, por tanto, debe entenderse que se refiere a todas las sesiones, ordinarias y extraordinarias; y es natural que así sea.

Cuando la mitad más uno de los miembros de la Cámara repute que hay otro

asunto que no admite aplazamiento, en cualquier sesión que se trate, ordinaria o extraordinaria, podrá hacer prevalecer su voluntad.

Señor Puig — ¿Me permite, señor diputado?...

Yo creo que la extensión que hace el señor diputado de esa disposición no es justa, ni legal, ni reglamentaria.

Señor Martínez Trueba — ¿Por qué, señor diputado?

Señor Puig — Porque se refiere pura y exclusivamente a las sesiones ordinarias. — (Apoyados). — (No apoyados).

No es porque no esté escrito expresamente en el artículo "sesiones extraordinarias", ni hace falta tampoco. Las sesiones extraordinarias, lo dice la misma palabra, son de excepción completamente y no es posible que una mayoría de sesenta y dos votos, porque el artículo no establece nada respecto de estas sesiones, pueda resolver tratar otros asuntos que aquellos para los que ha sido citada la Cámara extraordinariamente.

Señor Martínez Trueba — Está equivocado el señor diputado. Este artículo se refiere a las condiciones en las cuales se podrá alterar la orden del día.

Señor Puig — Se refiere a las sesiones ordinarias.

Señor Martínez Trueba — A todas las sesiones.

Señor Puig — Las sesiones extraordinarias, son sesiones de excepción.

Señor Martínez Trueba — Pero aún en esa sesión extraordinaria hay una orden del día, una orden del día que debe estudiarse de acuerdo con lo que el mismo Reglamento establece, y si el Reglamento establece que en todos los casos la orden del día podrá ser alterada por la mitad más uno de los componentes de la Cámara, ningún señor diputado puede decir que se refiere solamente a las sesiones ordinarias.

Señor Presidente — La Cámara debe resolver qué interpretación se dará al Reglamento. De manera que se debe votar.

Se va a votar si se puede tratar el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Castillo.

Señor Labat — Antes hay otras mociones para que se declaren graves y urgentes otros asuntos.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ramírez — Yo no sé si es necesario declarar grave y urgente un asunto, cuando un artículo que acaba de leer el señor diputado Martínez Trueba dice que se puede adoptar resolución de tratar un asunto interrumpiendo la orden del día, cuando no admite aplazamiento.

Señor Labat — Pero por mayoría absoluta.

Señor Ramírez — Sí, señor; pero no declarándolo grave y urgente, sino que se debe tratar sobre tablas.

Señor Presidente — Se va a votar si se pueden tratar otros asuntos distintos de aquellos a que se refiere la citación que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y ocho en setenta y cuatro.

Señor Gallinal — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gallinal — Pido que se de cuenta de un asunto entrado Es una moción que he presentado en compañía de algunos compañeros, y deseo que se trate una vez que termine el señor diputado Castillo.

Señor [illegible] — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo también he presentado una moción y desearía que la Mesa la hiciera leer.

Señor Presidente — Léanse las dos mociones.

(Se lee):

"Varios señores diputados presentan una moción para que la Cámara de Diputados adhiera al homenaje nacional a Juan Zorrilla de San Martín, que se realizará el próximo 24, y designe a su Presidente, doctor César G. Gutiérrez, para hacer uso de la palabra en ese acto".

"Varios señores diputados proponen que se vote una adhesión al homenaje nacional al doctor Juan Zorrilla de San Martín y que nombre la Cámara una delegación que la represente en ese acto".

Se considerarán después de terminado el asunto a que se va a referir el señor diputado Castillo.

Tiene la palabra el señor diputado.

5—**Señor Castillo** — Decía, señor Presidente, que el Gobierno del Brasil ha resuelto adherir a la celebración de centenario de la Asamblea de la Florida enviando una embajada constituída por destcadas personalidades. Preside esa embajada el general Lauro Muller, conocido ya en nuestra República por haber intervenido en la solución de importantísimos asuntos de común y relevante interés para ambos países.

El general Lauro Müller, ex Canciller, es actualmente miembro del Senado Federal y lo acompañan en la Embajada dos eminentes parlamentarios: los doctores Francisco Valladares y Lindolfo Collor, además de un distinguido militar el general Francisco Rondón, y un digno marino el almirante Norenha.

Corresponde, indudablemente, que ésta Cámara de Diputados tenga en cuenta la visita de esos distinguidos parlamentarios brasileños, y retribuya la demostración excepcional que el Brasil quiere hacernos en esta circunstancia. Digo excepcional, señor Presidente, porque el Brasil con esta Embajada viene a dar una prueba de ese sentimiento que predomina en su pueblo de satisfacción por nuestra independencia con respecto al dominio que el reino de Portugal nos impuso después de las heróicas luchas del año 16 al año 20.

El Brasil, como sucesor de Portugal, ejercía su imperio sobre la banda oriental, es decir, sobre el territorio de nuestro actual país. Luchó por mantener ese dominio, pero como lo han declarado ya eminentes brasileños el pueblo no acompañaba ese acto de presión y hoy por hoy el gobierno del Brasil se complace en adherir a las ceremonias con que conmemoraremos nuestra declaración de Soberanía, por lo cual muestra su satisfacción enviando la honrosa embajada que está por llegar a nuestras playas.

Creo, señor Presidente, que corresponde que la Cámara de Diputados reciba dignamente a esos parlamentarios brasileños que integran la embajada, y voy a proponer, en consecuencia, en primer término, que se nombre una Comisión de Recepción; además, que se celebre una sesión especial para recibir en ella a los diputados brasileños y finalmente que se resuelva acordar a la Presidencia de la Cámara, recursos suficientes para hacer una demostración especial a esos mismos parlamentarios.

Tengo entendido que la Cámara no dispone de fondos para atender estos gastos y voy a proponer que se refuercen los rubros correspondientes a fin de que la Presidencia de la Cámara pueda cumplir con estas resoluciones, si es que la Cámara las llega a aprobar.

[illegible] que tengo que manifestar por el momento y espero que sea apoyada esta proposición para formular después la correspondiente moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Castillo, para que se nombre una Comisión a fin de agasajar a los parlamentarios brasileños, que se celebre una sesion especial en su honor y se autorice el refuerzo de los rubros correspondientes, para poder hacerles una demostración.

Señor Mibelli — ¿Por cuánto se reforzarían los rubros, senor Presidente?

Señor Castillo — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Castillo.

Señor Castillo — Me parece que la demostración a que yo he aludido, no puede ser otra, sino un banquete que ofrecería la Cámara de Diputados a los diputados brasileños que vienen en la embajada. En consecuencia, sería cuestión de tener en cuenta la cantidad necesaria para costear esos gastos. Hay antecedentes de demostraciones análogas hechas por el Cuerpo Legislativo en casos semejantes y me parece que de todas las Embajadas que ha recibido el país, ninguna puede tener mayor importancia que ésta que nos envía el Brasil, por su significación especial.

Como he dicho, el Brasil, nuestro adversario en las luchas del año 25 viene ahora a regocijarse por nuestro triunfo en esas luchas contra sus propias armas, viene a dar una prueba máxima de respeto a nuestra soberanía y de respeto también al sagrado derecho de libertad de los pueblos.

En consecuencia, me parece que en estas circunstancias no debemos en ninguna forma reducir nuestras manifestaciones con respecto a las que el Cuerpo Legislativo ha hecho en ocasiones anteriores. — (Apoyados).

Ahora bien: si hay que dar un banquete necesario es acordar a la Mesa los fondos suficientes.

Como se han dado ya pruebas de que estas cuestiones se atienden con la máxima economía posible, creo que estableciendo la clase de demostración que va a hacerse, se determina desde ya, más o menos, el cuantum de la cantidad que hay que invertir.

Señor Mibelli — Desearía saber otra cosa: si al banquete van a asistir todos los señores diputados.

Señor Presidente—Eso lo resolverá la Cámara.

Señor Castillo—Yo creo que dado lo extraordinario de la circunstancia, debía concurrir integramente la Cámara.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Yo no me opondría, señor Presidente, a un homenaje de esta naturaleza, siempre que no hubiera necesidad de grandes desembolsos, sobretodo en épocas en que realmente el Tesoro Público no es muy abundante. Me parece, señor Presidente, que bastaría con que concurrieran el Presidente de la Cámara, la Comisión especial que se designe para agasajar a los huéspedes y, en todo caso, una delegación de cada uno de los sectores de que está compuesta la Cámara. Me parece que en estas condiciones, se cumpliría perfectamente con el deber de agasajar a los visitantes sin realizar gastos excesivos que realmente no estarían del todo justificados.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Castillo.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Pasa con este centenario del 25 de Agosto una cosa muy curiosa: todos quieren festejarlo menos los que vivimos en el Uruguay, porque el Parlamento y el Poder Ejecutivo no han adoptado hasta ahora ninguna resolución que equivaliese a la promulgación de la ley en virtud de la cual se honraría este episodio histórico con tres días de fiesta proyecto de ley que ha sido vetado por el Consejo y que obliga a la Nación a no decretar ningún honor oficial en ocasión de esta efeméride a pesar de lo cual distintos países fronterizos se preparan a enviarnos embajadas que constituyen homenaje a esta efeméride, que nosotros los encargados oficialmente de interpretarla, hemos repudiado.

Eso por una parte; pero aun admitiendo que para cuando se cumpla el centenario, el pueblo de nuestro país estuviese inclinado a las fiestas y regocijos naturales cuando esas efemérides condicen con los sentimientos que ese pueblo experimenta, yo declaro que ninguna embajada de América tal vez podría ser más incómoda para mis sentimientos de humanidad, que la del Parlamento del Brasil, puesto que yo no les reconozco a los representantes de ese Gobierno el derecho a asociarse a ninguna efeméride que recuerde la libertad de ningún pueblo, puesto que, en la actualidad, el pueblo del Brasil está poco menos que esclavo de la prepotencia y la arbitrariedad de un Gobierno que ha hecho tabla rasa de las libertades fundamentales del pueblo brasileño.

Señor Ramírez—Como en Rusia.

Señor Mibelli—Ya quiere que vaya a Rusia, el señor diputado!

Señor Ramírez—Retiro lo dicho: mucho menos que en Rusia

Señor Mibelli—En el Brasil no existe la libertad de imprenta...

Señor Ramírez—En Rusia tampoco.

Señor Mibelli—... sino para los capitalistas.

Señor Ramírez—En Rusia, para una clase especial que no es la capitalista.

Señor Mibelli—Ya sabía que se iba a arrepentir del comentario.

Señor Ramírez—No me arrepiento.

Señor Mibelli—Yo afirmo que, excepto para los capitalistas, para los partidarios del Gobierno, en el Brasil no se puede expresar una opinión. En cambio, en Rusia, todos pueden expresar su opinión, menos los capitalistas.

Señor Ramírez — En Rusia excepto los partidarios del Gobierno, nadie puede expresar ninguna opinión.

Señor Mibelli — Menos los capitalistas.

Señor Ramírez — Es igual.

Señor Mibelli — ... y se explica perfectamente que en Rusia no se permita a los capitalistas expresar su opinión, porque en Rusia está condenado irremediablemente el parasitismo, y permitir que los capitalistas puedan defender sus intereses, ellos que representan la rapacidad y el robo legalizado en todo el mundo, sería lo mismo que dar beligerancia dentro de la libertad a quienes son los enemigos convictos y confesos de la propia libertad.

En Rusia, pues, se explica perfectamente que se haya limitado entonces el disfruto de todos los derechos y de todas las libertades a aquellos que los justifican con su propio trabajo honrado. Todos los demás son seres que han sido puestos al margen de la ley porque dentro de ella no podían estar.

Señor Segundo — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Segundo — El señor diputado me va a permitir que le aconseje que se guarde el discurso para cuando llegue la Asamblea General y entonces, con palabras no tan efectistas, pida que se levante el veto opuesto por el Consejo Nacional de Administración, a las fiestas que proyectó el Parlamento, en pro del centenario de nuestra independencia. Eso sería lo más prudente y creo que el señor diputado triunfaría.

Señor Mibelli — Le prometo formalmente al señor diputado que así lo voy a hacer, y voy a continuar mi discurso porque una cosa no excluye la otra. — (Hilaridad).

No ha de ser, pues, grato al espíritu de libertad de nuestros conciudadanos recibir una embajada que aunque tenga la intención de rendirnos un homenaje, está descalificada por el atentado de sus poderdantes. Esa embajada no puede asociarse a ninguna fiesta que haga repercutir nuestros corazones con sentimientos de fraternidad y libertad, puesto que vienen condenados con sus propios errores y culpas esos representantes del Gobierno brasileño, ya que no han sido capaces de tener el valor cívico de protestar desde sus bancas contra un gobierno que, repito, ha afrontado las libertades sagradas de América al negar los derechos fundamentales y aquellas libertades.

Me parece que lo que acabo de decir constituye argumento bastante como para justificar mi negativa a toda proposición que implique un homenaje a la embajada brasileña.

He terminado.

Señor Gomez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gomez — No me voy a ocupar, señor Presidente, de las manifestaciones hechas por el señor diputado Mibelli, porque siendo ellas personalísimas y constituyendo una excepción en esta Cámara no sirven más que para confirmar la regla general del respeto, de las consideraciones y afecto que nos merece a todos el Brasil.

No soy partidario, señor Presidente, de que se coarte a nadie el uso de la palabra; pero en este caso me parece que es hasta de buen gusto, después de haberse fundado por el señor diputado Castillo su moción, que la Cámara se limite a votarla sin otra clase de consideraciones. — (Apoyados).

Es por esta razón que me permito pedir que se dé el punto por suficientemente discutido y que se ponga a votación la moción formulada por el señor diputado Castillo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres en sesenta y ocho.

Se va a votar la moción presentada por el señor diputado Castillo...

Señor Arena — ¿Con la indicación del señor diputado Perotti?

Señor Castillo — Que se faculte a la Mesa.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

La moción es la siguiente: que se faculte a la Mesa para que se nombre una Comisión de la Cámara para agasajar a los parlamentarios que integran la embajada brasileña, y que se refuerce el rubro "Extraordinarios", quedando facultada la Mesa para disponer los homenajes correspondientes.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres en sesenta y ocho.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera—Podría ocurrir, señor Presidente, que fueran enviadas por algunos otros países delegaciones integradas también en la misma forma. Sería del caso, pues, dejar facultada a la Mesa para que hiciera participar a esas delegaciones de la misma demostración que se haga a la brasileña. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la ampliación hecha por el señor diputado Nieto Clavera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cuatro en sesenta y nueve.

En cumplimiento de la resolución recientemente votada por la Cámara, la Mesa designa para formar parte de la Comisión de recepción a los señores representantes Castillo, Puyol, Gómez, Caviglia, Ramírez, Puig y Secco Illa.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Debo manifestar al señor Presidente que posiblemente no voy a estar en Montevideo el día del arribo de la embajada brasileña. De manera que pediría se me sustituyera, agradeciendo el honor que se me dispensa.

Señor Presidente — Muy bien. Oportunamente la Mesa designará a la persona que ha de sustituir al doctor Ramírez.

Señor Martínez Trueba — Pediría al señor Presidente que se diera cuenta de una nota que ha llegado a Secretaría procedente del Comité del Centenario de la Florida.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Florida, 17 de Agosto de 1925.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor don César G. Gutiérrez.

Montevideo:

El Comité Municipal Pro Centenario de la Declaratoria de la Florida, que tengo el honor de presidir, resolvió invitar a la Honorable Cámara de Diputados, a concurrir a los festejos que se celebrarán en esta ciudad durante los días 23, 24, 25 y 26 del corriente mes, con motivo de la conmemoración del centenario de la gran fecha histórica.

Con tal oportunidad, saludan en la persona del señor Presidente a los demás componentes de esa entidad, con su mayor consideración.

Alejo Guichón, Presidente. — Juan M. Cabrera, Secretario. Juan Tomás Campó, Secretario."

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Hago moción, señor Presidente, para que se designe una delegación especial, sin perjuicio de que si todos los señores legisladores desearan concurrir puedan hacerlo, y que esta delegación esté integrada con los legisladores del Departamento de Florida.

Un señor representante — Que se delegue la representación de la Cámara en los señores representantes por **Florida**.— (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se designa a los señores representantes por Florida para integrar la delegación en nombre de la Cámara, a los festejos de la Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y ocho en setenta y dos.

6—Se va a tratar el proyecto sobre integración de la Comisión del Palacio Legislativo.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión cree que debe aprobarse el escrutinio realizado por la Secretaría de la Cámara, con respecto a la elección de miembros de la Comisión del Palacio Legislativo, efectuado en la sesión del día 1.o de Abril de 1925, y, en consecuencia, que se declare integrada dicha Comisión con el representante señor don Daniel Herrera y Thode.

La forma de elección de la referida Comisión fué determinada por el artículo 2.o de la ley de 28 de Mayo de 1923, así redactado: "Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, la Comisión del Palacio Legislativo se compondrá de tres senadores y seis representantes. A los fines del cumplimiento del inciso anterior, los Presidentes de ambas Cámaras procederán a la integración de la Comisión actual, dentro de los diez días de promulgada esta ley. Las Comisiones sucesivas serán designadas por elección directa de cada Cámara y por el régimen de la representación proporcional".

Juzga la Comisión que al referirse la disposición transcripta al "régimen de la representación proporcional", sin entrar en mayores calificaciones ni esclarecimientos, no pudo aludir sino al sistema de representación proporcional consagrado por las leyes en vigor, vale decir, el de la ley de 1.o de Setiembre de 1915, con las enmiendas que, al ratificarla, estableció la nueva Constitución de la República. Si es aquel sistema el que preside la constitución de la propia Cámara, nada más razonable que se aplique también, en ausencia de otras disposiciones positivas, a la constitución de las Comisiones parlamentarias. No escapará tampoco a la percepción de la Honorable Cámara, la inseguridad que supondría el abandonar el imperio de la legislación positiva, para escoger otras fórmulas de representación proporcional más justas que la incorporada a la ley en vigor, aun aquellas que tienen gran ambiente en los distintos sectores parlamentarios, pero sobre las cuales no existe todavía un pronunciamiento formal del Cuerpo Legislativo.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébase el escrutinio practicado por la Secretaría con respecto a la elección de la Comisión del Palacio Legislativo efectuada en la sesión del 1.o de Abril próximo pasado, declarándose, en consecuencia, electo miembro de ella al señor representante don Daniel Herrera y Thode.

Sala de la Comisión, a 27 de Julio de 1925.

A. García Morales. — Héctor R. Gómez. — Luis Batlle Berres. — R. Gómez Platero. — Ovidio Fernández Ríos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y ocho en setenta y dos.

7—Léase la moción presentada por el señor diputado Gallinal y otros señores representantes.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César Gutiérrez:

Entre los ciudadanos que honran al país con su obra intelectual y con el ejemplo de su vida, ocupa sitio eminente el doctor Juan Zorrilla de San Martín. Ha surgido y se ha propagado entre nuestro pueblo con creciente entusiasmo, la idea de tributar un homenaje de admiración y de reconocimiento al escritor insigne, al poeta esclarecido que consagró su inteligencia preclara a enaltecer el espíritu de nuestra nacionalidad.

El Presidente de la República, el Consejo Nacional de Administración, el Honorable Senado, la Universidad, han adherido al homenaje que se prepara y que está destinado a hacer vibrar las fibras más profundas del alma colectiva.

Los altos valores espirituales encarnados en los artistas y los hombres de pensamiento, son el coronamiento y la gloria de la sociedad de que emanan; son esos valores imponderables, una parte preciosa del patrimonio de la nación. El doctor Zorrilla de San Martín ha sido más de una vez intérprete glorioso de los sentimientos populares: en sus estrofas inspiradísimas y en su magnífica prosa ha levantado un monumento imperecedero al héroe máximo del país, contribuyendo a rehabilitar su memoria y a realzar dentro y fuera de fronteras su personalidad histórica.

La obra del poeta levantada sin el estímulo de premios materiales dignos de ella, merece por eso los grandes premios morales. Nada tan profundamente democrático como este homenaje a un espíritu superior sancionado por el voto y el aplauso del pueblo y de las corporaciones representativas de la sociabilidad uruguaya.

Proponemos se vote una adhesión al homenaje nacional al doctor Juan Zorrilla de San Martín y nombre la Cámara una delegación que la represente en ese acto.

Aniceto Patrón. — José Pedro Turena. — Joaquín Secco Illa. — Rogelio C. Dufour. — Andrés F. Puyol. — Alberto Nieto Clavera. — Gustavo Gallinal. — Mario Rossi."

En discusión.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Herrera y Thode — He presentado una moción coincidente con la que se acaba de leer. Por consiguiente, propongo que se amplíe en la parte que se refiere a que la Cámara designe para su representación al señor Presidente de la misma, doctor César Gutiérrez, para que haga uso de la palabra en ese acto. — (Apoyados).

Señor Gallinal—Por mi parte, acepto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción leída con la ampliación propuesta por el señor diputado Herrera y Thode.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — También en esto voy a constituir la excepción.

No me anima contra Zorrilla de San Martín ningún agravio personal. Es un hombre que ha defendido sinceramente su opinión y sus prejuicios, y basta que lo haya hecho con sinceridad, para que cuente con mi admiración personal, aún dentro del error, pero no puedo contribuir con mi voto al homenaje que se le prepara. Es, pues, en el plano social, un enemigo, y como enemigo, honrada y sinceramente he de tratarlo...

Represento a un partido con ideas definidas y concretas contra las cuales se han alzado, se alzan y se alzarán todos los hombres que piensen como el doctor Zorrilla de San Martín. No entro a considerar si es un brillante escritor y un eximio poeta. Sé que ha sido un buen escritor y un buen poeta, nada más. A este título, pues, como él podrán ser honrados y deben ser honrados muchos de los hombres que han nacido en éste país ya que no los ha superado en esa actividad intelectual. Pero lo que principalmente me obliga a salvar mi voto en esta ocasión es lo que se encuentra de más meritorio en la vida de este ciudadano es su consagración ferviente y consecuente a traves de toda la vida a la prédica de viejos prejuicios, de las tradiciones, de todo lo que es en una palabra, el obstáculo principal en el terreno espiritual que encuentran los pueblos que buscan más justicia para lograr sus propósitos, porque Zorrilla de San Martín enalteció la figura de Artigas en prosa y en verso, es verdad, pero al hacerlo ha tenido más en cuenta los sentimientos, los impulsos ciegos de su corazón, que la lucida penetración de la verdad histórica, y es por eso que habrá hecho una obra que enaltece los corazones, pero con detrimento de la verdad que es la que debe ser, en primer término, respetada.

Ha sido — yo se lo decía en antesala al señor diputado católico, — a mi modo de ver, un sembrador de prejuicios y, por haberlo sido, lejos de merecer un homenaje, merece una censura por todos aquellos que creemos que deben ser barridos todos los prejuicios para abrir bien ancha la vía a la luz de la verdad.

Pueden, pues, todas las clases que pertenecen a la burguesía rendir un homenaje a ese hombre, puesto que los ha representado digna y brillantemente, pero en ese homenaje no estará representado el Partido Comunista, ni con su presencia, ni con su espíritu, ni con la voluntad del representante que tiene en esta Cámara, porque yo creo que los hombres que como Juan Zorrilla de San Martín han brindado toda su vida con la mayor sinceridad, respetable como es, pero que la han brindado a los prejuicios, a las tradiciones, a todo lo que debe ser combatido, ha realizado y realiza un profundo mal a la nacionalidad.

Estas son las razones que yo tengo para negar mi voto al homenaje que se proyecta.

Señor Presidente — Se va a votar la moción para que se designe una Comisión de Homenaje.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y nueve en setenta.

La Mesa designa a los señores diputados Dufour, Vicens Thievent, Herrera y Thode, Nieto Clavera, Gallinal, Turena y López Aguerre.

En reemplazo del señor diputado Ramírez de la Comisión de Recepción a la Embajada Brasileña, se designa al señor diputado Gilberto García Selgas.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 42 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

56.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 9 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 40 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Berro, Tabárez, Díaz, Urioste, Muñoz, Semblat, Amargós, Cornú, Jude, Gallinal, Moroy, Aramendía, Cima y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Casaravilla, García y Sorín.**

Con licencia, el señor senador Buero.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Alta Corte de Justicia remite un mensaje por el que comunica que el procesado Esteban Isain fué condenado por el delito de concusión con la accesoria de inhabilitación especial para cargo o empleo público durante cuatro años."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre creación de la Proveeduría General de Muebles y Utiles y presupuesto de la misma."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite a Vuestra Honorabilidad dos mensajes del Consejo Nacional de Administración, a los que acompañan notas de la Asistencia Pública Nacional solicitando la inclusión en su presupuesto de varios cargos necesarios para la habilitación de un nuevo dispensario de la Gota de Leche y de tres practicantes."

—A sus antecedentes.

"El Comité Ejecutivo Centenario del Combate del Rincón solicita de Vuestra Honorabilidad designe una delegación a fin de concurrir a los festejos que se celebrarán en Fray Bentos el 24 del corriente, en que se cumple el primer centenario de dicho combate."

"José Gascué solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad un mensaje de la Presidencia de la República, al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba el protocolo adicional al convenio suscripto con el Brasil en Montevideo a 8 de Setiembre de 1925."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se ha dado cuenta está el mensaje de la Presidencia de la República acompañando un protocolo adicional firmado en el día de ayer entre nuestra Cancillería y la del Brasil.

Como se trata de un protocolo complementario del Convenio cuya sanción otorgó el Senado en la última sesión, creo que se podría ahorrar el trámite de pasarlo a la Comisión de Asuntos Internacionales y tratarlo sobre tablas.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase la moción.

(Se lee):

"Mociona el señor senador por Flores para que se trate sobre tablas el protocolo de que se ha hecho referencia." — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

4

Señor Cima—Pido la palabra.

Hace ya, señor Presidente, próximamente un año, que a pedido mío el Senado trató un asunto de instrucción pública: un proyecto de ley venido del Consejo Nacional de Administración, por el cual se establecía un impuesto para aquellos propietarios y arrendatarios que tuvieran más de cinco mil hectáreas de tierras.

Ese proyecto tenía por objeto extender lo más que fuera posible a la instrucción pública, combatir el analfabetismo, tan extendido en nuestro país; el fin, para mí, era de entera justicia.

El Senado lo entendió también así, pero creyó que era mejor hacerlo más extenso para que diera más resultado y pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

Ahora, yo espero que esta Comisión lo informe de una vez, porque hace un año que está en Comisión y es necesario que se acuerde de que hay muchos analfabetos y que necesitamos tratar ese asunto.

En ese sentido yo pediría a la Mesa que le recordara a la Comisión de Instrucción Pública que es hora de que termine con esa cuestión.

Señor Gallinal — Apoyo la indicación del señor senador.

Señor Presidente — Se ruega a la Comisión de Instrucción Pública que se expida.

Señor Gallinal — Es de legislación. No está en la Comisión de Instrucción Pública, está en la de Legislación.

Señor Urioste — En Legislación hay un asunto que está a informe del señor senador por San José, que hace referencia a eso. Ahora no sé si es el mismo. He oído decir al señor senador por San José que tiene a su estudio otro proyecto similar; que se llevó ese, porque tenía para informar otro asunto análogo, sancionado por la Cámara o remitido por el Poder Ejecutivo.

Señor Muñoz — Pueden ser asuntos distintos.

Señor Urioste — Son dos proyectos concordantes que tiene a informe un miembro de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — La exhortación de la Presidencia es en cuanto procede.

5

Señor Berro — Pido la palabra.

Voy a hacer una moción de preferencia porque me parece que es justificada.

Está a estudio del Honorable Senado, desde hace varios meses, el pedido de una pensionista ya de edad, la señorita de Anaya, que se ha visto obligada a ir a Santiago de Chile a cuidar una persona de su familia, la señora del Cónsul General del Uruguay en esa, que se encuentra en estado muy grave. El plazo que tenía para residir en el extranjero venció en el mes de Abril y pide una prórroga.

Este asunto llegó a la Comisión de Peticiones del Senado, después de haber sido aprobado por la Cámara y pasó a in-

forme del doctor Buero, el cual se ha ido a Europa sin hacer el informe, y esta señorita está viéndose seriamente perjudicada por esta demora.

Esta señorita, como he dicho, solicita permiso para seguir residiendo en el extranjero, dada la causal de enfermedad de un pariente cercano.

Por lo tanto, yo hago moción para que se trate este asunto hoy, después de la preferencia respecto del protocolo adicional al tratado con el Brasil, ante cuya preferencia no debemos colocar ninguna otra, dado el motivo trascendental que la motiva.

Señor Cima — Yo quisiera aclarar un punto.

Me parece que la ley de Jubilaciones sancionada este año permite la ausencia de todas las pensionistas, descontándoles una parte de su sueldo. De modo que no necesita una ley especial. Esta señorita se ha dirigido al Cuerpo Legislativo cuando debió habérse dirigido a la Caja de Jubilaciones.

Señor Muñoz — ¿Cómo decía?

Señor Aramendía — Que la nueva ley de Jubilaciones permite la residencia en el extranjero a las pensionistas haciéndoles un descuento.

Señor Muñoz—Del cincuenta por ciento.

Señor Aramendía — No, señor; creo que del diez por ciento o menos.

Señor Cima — Es un descuento pequeño.

Señor Muñoz — Son licencias otorgadas por el Consejo.

Señor Berro — Una vez que se diera lectura del pedido de la señorita de Anaya con un proyecto presentado a la Cámara por el doctor Prando, hoy Ministro de Instrucción Pública, se verá que es una cosa sencilla y bien justificada.

Señor Cima — Es que sin necesidad de una ley especial puede residir en el extranjero.

Señor Aramendía — Yo quiero también significar que aún sin esa ley de Jubilaciones sancionada en Febrero, el Consejo concedía estos permisos para residir en el extranjero.

Señor Cornú — Por un término muy corto.

Señor Aramendía—Hasta por dos años ha dado varias veces. Así que yo creo que es un asunto que está mal presentado.

Señor Berro — Este asunto está aprobado por la Cámara, por lo que me parece que hubiera habido motivo para que no la diera el Consejo solo.

Señor Muñoz — Las licencias acordadas por el Poder Ejecutivo son por un plazo limitado.

Señor Cornú — Debemos encauzarnos en la discusión con la lectura del artículo pertinente de la ley de Jubilaciones que permite a los jubilados residir en el extranjero y podríamos dejar en suspenso, momentáneamente, el asunto hasta que la Secretaría encuentre el artículo y pasar a otro.

Señor Berro — No tengo inconveniente.

6

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Sin ánimo, señor Presidente, de invadir atribuciones de la Comisión Administradora del Palacio Legislativo y mucho menos de la Mesa de la Asamblea General, me considero obligado a hacer públicos algunos datos que he recogido sobre el costo del funcionamiento de este palacio en uno de sus rubros, para que sean tenidos en cuenta por quien corresponda, datos que considero graves, puesto que ellos significan un gasto mensual en el que seguramente no habríamos pensado.

Hacía días que había llegado a mí el rumor de que sólo en el consumo de energía eléctrica, se iban a invertir mensualmente, varios miles de pesos. Confieso que no lo creí; pero los datos a que me he referido han llevado a mi espíritu la desagradable sorpresa de su veracidad.

Me he considerado en el deber de recoger esos datos y, repito, de hacerlos públicos. Hubiera deseado, previamente, ponerlos en conocimiento de la Comisión de Palacio, pero la ausencia, en la sesión de hoy, del señor Presidente de la misma, el señor senador por San José, me han casi obligado a prescindir de este *trámite* y ponerlo lisa y llanamente en conocimiento del Senado.

En los seis meses que corren de Enero a Julio de este año se invirtieron cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos, en globo, por gastos de energía eléctrica. Desde el 20 de Julio al 13 de Agosto el consumo fué de dos mil ochenta y cinco pesos. Estos datos son anteriores a la inauguración del palacio. Pero en los 24 días que van desde el 13 de Agosto hasta ayer, 7 de Setiembre, se ha consumido de energía eléctrica la respetable cantidad de 66.878 kw., que, a la tarifa que cobra la Usina Eléctrica, representa un gasto, en los 24 días, de 6.093 pesos.

Este dato, que es un dato oficial solicitado por mí a la Usina Eléctrica, representaría, según personas competentes, el promedio del consumo mensual de todo el año, porque parece que las instalaciones eléctricas establecidas en el palacio para dar calor en invierno y para dar fresco en verano, es lo que insume la mayor cantidad de kw., y esto se tendrá que invertir tanto en invierno como en verano.

Yo creo, señor Presidente, que no era posible silenciar la inversión de setenta mil pesos, que va a ser lo que va a representar el gasto de energía eléctrica en el Palacio Legislativo, por año.

Y creo que están justificados los minutos que estoy tomando al Honorable Senado, al poner en su conocimiento esa denuncia, dada la gravedad que para mí tiene el renglón que acabo de hacer conocer.

He dicho al principio que no es mi espíritu invadir las atribuciones, ni de la Mesa, ni de la Comisión Administradora, pero conceptúo que deben recogerse los datos que he expuesto, y de inmediato ponerse al habla con la Usina Eléctrica, para tratar de arreglar este asunto, y si es posible, de confeccionar una tarifa especial que impida esta enorme erogación, que va a ser criticada, indudablemente, por el pueblo cuando la conozca.

Creyendo, señor Presidente, que he cumplido con un elemental deber, al proceder en este asunto como lo acabo de hacer, dejo la palabra.

Señor Aramendía — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Aramendía — Yo creo que esta declaración del doctor Gallinal debe llevarnos a hacer otras consideraciones, y es el servicio desastrozo, por lo caro y por lo malo, que en general prestan los monopolios del Estado.

Señor Cima — Yo no estoy de acuerdo con eso.

Señor Aramendía — Déjeme continuar...

Señor Cornú — ¿Me permite el señor senador por Rocha?

Yo, como Vicepresidente de la Comisión del Palacio Legislativo, quisiera decir algo de esta Comisión, aunque hubiera preferido, por lo visto, el señor senador Gallinal, que hablara el Presidente de ella, si mal no le entendí.

Señor Gallinal — No estaba la Comisión en número.

Señor Tabárez — Es lo que han consumido las obras del palacio, porque se ha trabajado de día y de noche.

Señor Aramendía — Hay que ver el precio que se cobra; es una enormidad.

Señor Cornú — Ahí está lo que quiero prevenir en cierto modo: que se hagan consideraciones que pudieran ser erróneas, por falta de conocimiento de antecedentes. La Comisión del Palacio no se ha cruzado de brazos ante la cifra monstruosa que representaría el consumo de energía eléctrica en esta casa. La Comisión del Palacio ha tomado ya sus medidas y ha decidido que una de las personas que ha actuado al servicio del palacio, precisamente como técnico electricista,—que por buena coincidencia es miembro del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado,—lleve al seno de ésta la protesta de la Comisión, y más que la protesta, la advertencia de que es necesario que se haga una convención o un arreglo que modere debidamente el precio de la luz.

Señor Gallinal — Muy bien.

Señor Cornú — Porque llama la atención, justamente el precio exorbitante que ha puesto la Usina y la cantidad exorbitante del consumo de energía; pero por lo que he oído en la Comisión, la Usina no piensa en lucrar de esa manera extraordinaria, a expensas del palacio. No ha dotado a este enorme edificio más que de un solo cable, es decir, que la fuerza motríz para calefacción y la de iluminación se sirven exactamente por el mismo —la Comisión del Palacio — por qué se quiera aplicar la tarifa máxima, la de la luz.

Señor Moroy — Por eso es el gasto enorme de seis mil pesos, porque la Usina cobra como si fuera fuerza de luz en lugar de fuerza motríz.

Señor Gallinal — No, señor senador; la Usina aplica la tarifa especial oficial.

Señor Tabárez — Habría que aclarar, —la Comisión del Palacio — por qué se ha gastado esa cantidad...

Señor Presidente — Procedamos con orden.

Señor Tabárez — ...desde el 13 de Agosto.

Señor Gallinal — No es cantidad de luz. Es energía eléctrica en general. No es la luz lo que ha encarecido esto: es la calefacción, sobre todo.

Señor Aramendía — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Aramendía — Yo había dicho que, en general, los entes autónomos prestan servicios malos y caros, y una prueba de ello es esa cuenta que tiene en su poder el doctor Gallinal.

Yo, hace tiempo, me había apercibido de que la Usina Eléctrica de Montevideo cobraba tarifas exorbitantes. — (Apoyados).

Ahora mismo se habla de aumentar el presupuesto en 43 por ciento, y no se acuerdan para nada de los consumidores.

En países que están en las mismas condiciones que nosotros, para producir la luz, que tienen que hacerlo con carbón importado y a los mismos precios, se da la luz a los particulares a casi la mitad de precio del que cobra nuestra usina. Aquí se cobra a los particulares doce centésimos por kilowat.

En Buenos Aires, donde existe la competencia entre varias usinas que trabajan particularmente, se cobra, por ese consumo, después de 15 o 20 unidades mensuales, cinco centésimos. Veo, por las cuentas que tiene el doctor Gallinal, que aquí, para un gasto de sesenta mil kilowats en un mes, se cobran diez centésimos.

Señor Gallinal — Es la tarifa oficial; diez centésimos.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXX — Montevideo, Lunes 14 de Setiembre de 1925 — Núm. 5807

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario. considerado equivalente a 25 palabras: $ 0.40
De 1 a 3 días ...... " 0.30
Por 5 días ...... " 0.15
Por 10 días ......
Por 15 días (rectificación de partidas) ...... " 0.10
" 0.13
Por 15 días ...... " 0.10
Por 20 días ...... " 0.08
Por 30 días ...... " 0.07
Por 60 días ...... " 0.06
Por 90 días ......

B) Avisos matrimoniales. excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904. por 20 días 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio. De una columna hasta 6 centímetros. por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos con Vencimiento

F) Avisos de remate
Hasta 20 días (días corridos) $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales. no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Llámase a licitación pública para proveer a la Oficina Nacional Electoral de 2.000 cajas de cartón reforzadas. destinadas al transporte de los cuadernos electorales en las próximas elecciones de Noviembre.

Las propuestas deberán formularse por un artículo idéntico a la muestra o por lo menos. en las mismas condiciones de seguridad y resistencia a cuyo efecto ésta se exhibirá conjuntamente con el pliego de condiciones en la Secretaría de la precitada oficina, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467 (2.o piso). desde las 16 a las 19 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el miércoles 16 del corriente, a las 17 horas. en presencia de los interesados. — Benigno M Bravo, Secretario.

Set.3-1743-v.set.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 11353

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 molinillos para café. tamaño mediano y 25 tamaño chico.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente mes, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y a las 14 y 30 la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Setiembre 5 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Set.8-1741-v.set.18.

LICITACION PUBLICA N.o 67. — ASUNTO N.o 11338|4

Llámase a licitación para la adquisición de artículos de ferretería para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos son: Aguardiente, clavos, tornillos, nafta, aceite, lubrificante estopa, papel esmeril, estaño, resina en piedra, tachuelas, visagras, pintura, aceite linaza, aguarrás, goma laca, alcohol desnaturalizado, pinceles, cuchillas de masillar, coladores para pintor, cepillos de vuelta de acero, sierras, visagras de hierro, cola Civet, etc.; tubos de mica, cuerda fina, etc., etc.

En el pliego de condiciones se detallan todos los artículos.

Dicho pliego se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente mes hasta las 14 horas y 30, se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. —Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.8-1740-v.set.18.

LICITACION PUBLICA N.o 71. — ASUNTO N.o 11338|7

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos para los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos a proveerse son: Planchuelas, barras de hierro, bulones, chapas de hierro galvanizado, 1 lingote de plomo, estaño, barillas de hierro, etc.

En el pliego de condiciones se detallan todos los artículos.

Dicho pliego se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Setiembre 5 de 1925 — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.8-1739-v.set.18.

LICITACION PUBLICA N.o 68. — ASUNTO N.o 11338|4

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos a proveerse son:

50 kilogramos yeso, 150 kilogramos portland, 1 rollo alambre galvanizado número 8, 12 pares de mazas de 9 pulgadas, etc.; tablones de lapacho de diversas medidas, tablas de pino de diversas medidas, alfajías etc., etc.

En el pliego de condiciones, que se encuentra en la Sección Adquisiciones, se detallan todos los artículos y medidas.

Dicho pliego se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Setiembre 7 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario.

Set.8-1738-v.set.18.

LICITACION PUBLICA N.o 69. — ASUNTO N.o 11338|5

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos de electricidad. que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1925-1926.

Los artículos a proveer son: Tapones fusibles, fusibles, botones de timbres, cambios telefónicos, clavijas, armaduras, 450 metros de cable bajo plomo de diferentes medidas, 2.500 metros de alambre de diferentes medidas, 250 metros de caño Bergman, 4.000 metros de cordón de diferentes medidas, tomacorrientes, enchufes, rosetas, receptáculos, portalámparas, llaves unipolares, ídem bipolares, ídem trifásicas, alambre para timbre, grampas. pantallas, campanillas, arandelas, caño cauchut, caño hierro, brazos de intemperie, aisladores, pilas, contactos de bronce, cordón forrado, transformadores, tubos radiadores, pantallas de metal, cortacircuitos y diversidad de artículos que se detallan en el pliego de condiciones.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente, disponiéndose hasta las 14 horas para el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 14 horas y 30 para su apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1925 — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Set.8-1737-v.set 18.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 9279

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1925-1926

20 lamparillas de 60 bujías. 100 ídem de 300 bujías, 1.000 ídem de 100 bujías. 100 ídem de 50 bujías. 200 ídem de 32 bujías. 100 cuerdas para caja de guerra 200 cuerdas bordonas, 100 aros batidores 100 aros bordoneros, 1.300 pares de botas color avellano, 4.874 pares de borceguíes. 93 pares de borceguíes con clavos 100 jarras enlozadas. 100 trinchantes grandes. 1.500 ídem chicos. 30 calderas de hierro de 5 litros, 50 chairas, 30 embudos para kerosene 30 alcusas para kerosene. 100 tijeras de tuzar. 20 piedras de afilar. 50 palas anchas. 20 azadas con cabo. 10 guadañas con cabo. 20 palas para pozo con cabo. 20 palas de dientes con cabo, 20 escardillos con cabo 40 faroles "Dietz" número 1, 40 ídem número 30 30 faroles "Rey de la Tempestad", 60 faroles bombillo "Víctor". 30 caretas para sables 30 ídem para florete. 20 coderas. 30 petos, 100 hojas para sables 100 ídem para florete, 100 ídem para espada de combate, 50 guantes para sables. 50 ídem para florete. 60 cordones Armada Ingeniero, 20 lámparas de colgar "Sepulcro", 40 ídem de pie, de níquel, 300 salivaderas de tropa. 20 cacerolas de hierro de 11 litros, 20 ollas de hierro de 10 litros. 20 rallladores para queso, 15 palos garrocha. 15 aparatos para salto, 10 pedanas. 20 horquillas para pasto. 30 carretillas de mano y 10 mangas completas para ducha.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a la disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 22 del corriente mes, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente Gneral en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Rivere Podestá. Secretario.

Set.7-1709-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 59. — ASUNTO N.o 8953

Llámase a licitación pública para la contratación de paja para cama.

La cantidad a proveerse es de 245.885 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los

interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a la 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del mes corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.4-1627-v.set.14.

LICITACION PUBLICA N.o 63. — ASUNTO N.o 11628

Llámase a licitación pública para la adquisición de capones.

La cantidad a proveerse es de 150, o sea a razón de 15 capones mensuales.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del mes corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 14 horas y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.4-1631-v.set.14.

LICITACION PUBLICA N.o 73. — ASUNTO N.o 8908|17

Llámase a licitación pública para la adquisición de yerba destinada a atender los suministros del Ejército y la Armada.

30.000 (treinta mil) kilos de yerba mate, en barricas, medias y cuartos, tara 15 o|o, 10 y 7.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente mes, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.11-1870-v.set.21.

LICITACION PUBLICA N.o 66. — ASUNTO NUMERO 11338|2

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios efectos de talabartería para los talleres de esta Intendencia.

Los artículos a proveerse son: hebillas lisas estañadas, bronce, etc., etc., remaches, botones de presión, remaches tubulares, remaches de cobre con arandelas surtidas, argollas estañadas, medias argollas, eses para tiros, vaquetas de charol, cueros cueros cilindrados, etc., etc., badanas, cacarona avellana, cueros carona natural, jas de tachuelas de bronce, hierro, clavos, harina de mandioca, barniz negro, etc., etc.

En el pliego se encuentra el detalle de todos los artículos, dicho pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 28 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.11-1879-v.set.22.

LICITACION PUBLICA N.o 74. — ASUNTO NUMERO 8908|16

Llámase a licitación pública para la adquisición de papas.

La cantidad a proveerse es de 89.804 kilos de papas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.11-1878-v.set.22.

[illegible] DE MUEBLES Y ÚTILES

LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión [illegible] mil kilógramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Proveeduría General todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, en que lo estará desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse a esta Proveeduría en el sellado correspondiente, en la que se procederá a su apertura en presencia de los interesados el día 14 de [Setiembre] a las 15 horas, por ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda — [Montevideo], Julio 11 de 1925. — José An[...] Mora. Jl.11-228-v.set.14

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del paylebot nacional con motor, "Siempre Bacear", por el de "Luisa Sáez". — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — El Capitán General de Puertos. Set.9-1780-v.set.26.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1396-v.nov.30.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento, para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1395-v.nov.30.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas destinadas a los talleres mecánico y de carpintería del Astillero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima calle Galicia esquina Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.50), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, el día 2 de Enero de 1926, a las 10 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlas todas.

Se advierte a los interesados que queda sin efecto el aviso publicado para esta misma licitación que fija la fecha de presentación de las propuestas en el día 1.o de Marzo de 1926, a las quince horas, y que lleva la fecha del día 3 del corriente mes. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima.

Set.7-1587-v.set.21.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas marinas de la Sección Dragado.

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de tres "torteaux" de fundición, con sus respectivos ejes, destinados a las dragas marinas de la Sección Dragado, de conformidad con el pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (Cerrito número 732), todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran el próximo día 19 de Noviembre, a la hora 15. — La Secretaría.

Set.3-1604-v.set.26.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 152.000 kilogramos de aceites lubrificantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Enero de 1926 para la provisión de los referidos aceites lubrificantes y de transformadores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — La Gerencia.

Set.11-1871-v.set.21.

Provisión de 12.000 kilos estopa blanca

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 13 de Enero de 1926, para la provisión de 12.000 kilos de estopa blanca de primera calidad, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — La Gerencia.

Set.11-1872-v.set.21.

PROVISION DE DURMIENTES

Segundo llamado

Llámase nuevamente a licitación para la compra de cuatro mil durmientes de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados tienen a su disposición en la Oficina de Proveeduría, sita en la Avenida 18 de Julio número 1764.

Las propuestas, que deberán formularse en papel sellado correspondiente, serán recibidas y abiertas en esta Gerencia en presencia de los interesados que concurran el 18 de Setiembre próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Agosto de 1925. — La Gerencia.

Set.2-1545-v.set.16.

Provisión de 26.000 kilos conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el 7 de Enero de 1926, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12).—Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — La Gerencia.

Set.7-1704-v.set.17.

Provisión de alambre de hierro y baldosas coloradas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 8 de Enero de 1926, para la provisión de 51.500 kilos alambre de hierro negro galvanizado y 50.000 baldosas coloradas de Marsella (Sacomán), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — La Gerencia.

Set.5-1705-v.set.17.

Provisión de artículos de ferretería, droguería y electricidad

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 5 de Enero de 1926 para la provisión de diversos artículos del ramo de ferretería, droguería y electricidad, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — La Gerencia.

Set.5-1661-v.set.16.

Provisión de 96.000 metros conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 11 de Enero de 1926, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12).— Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — La Gerencia.

Set.7 1729-v set.19.

PROVISION DE PLANCHAS DE COBRE Y BRONCE

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 4 de Enero de 1926, para la provisión de planchas de cobre y bronce, barras de bronce, bulones de hierro y arandelas de bronce, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — La Gerencia.

Set.3-1611-v.set.14.

Provisión de 44.500 lámparas eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 12 de Enero de 1926 para la provisión de las referidas lámparas eléctricas de filamento metálico y de carbón de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes

1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — La Gerencia. Set.10-1931-v.set.21.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Tercero y último llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal de Lazareto de la Isla de Flores con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, de 13 a 18 horas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente. se abrirán el martes 15 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas Se previene que habrá remate con el número de interesados que concurra. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Héctor H. Muiños, Secretario.

Set.11-1861-v.set.15.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro en el período de Setiembre de 1925.

Primer grado

Día 17. — Matemáticas: Presidente, Oscar J. Maggiolo; Vocales, Rogelio Ottati y Juan Antonio Regules.

Día 18. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, María García San Martín; vocales, Aníbal Caffera y Eduardo J. Camuirano.

Día 19. — Moral: Presidente, Antonio Grompone; vocales, Sebastián Morey y Eduviges Piaggio.

Día 21. — Lenguaje: Presidente, Esteban O. Vieira; vocales, Francisco Gámez Marín e Isabel Arbildi de de la Fuente.

Día 22. — Dibujo: Presidente, Hermenegildo Sábat; vocales, Guillermo Laborde y Juan P. Cattáneo.

Día 23. — Historia y Constitución: Presidente, Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, Aurora Velazco de Brunetto y Fermín Garicoits.

Día 25. — Agricultura y Ganadería: Presidente, José Pedro. Varela; vocales, Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 26. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, María Espínola y Espínola; vocales, Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 28 — Francés: Presidente, Eduardo Rogé; vocales, Sebastián G. Etchebarne y Laurentina M. Monfort.

Día 29. — Geografía y Cosmografía: Presidente: Francisco S. Bruno; vocales, Arturo Carbonell y Migal y Rosa López García.

Día 30. — Trabajos Manuales: Presidente, Silvio Geranio; vocales, María Teresa Barros y Mercedes García San Martín de Belloni.

Octubre 1.o. — Lectura: Presidente, Luisa Luisi; vocales, María Mercedes Reyes Lerena e Isabel Puig.

Día 2. — Caligrafía: Presidente, Débora Vitale d'Amico; vocales, Alberto Lasplaces e Hipólito Coirolo.

Día 5. — Pedagogía: Presidente: María Espínola Espínola; vocales, Leonor Hourticou y Arturo Carbonell y Migal.

Segundo grado

Día 18 de Diciembre. — Dibujo y Caligrafía: Presidente, Orestes Baroffio; vocales, Silvio Geranio y Guillermo Laborde.

Día 19. — Matemáticas, primer curso: Presidente, Cristina Dufrechou; vocales, Germán Spangenberg y Héctor Abadie Soriano.

Día 21. — Física y Química: Presidente, Francisco V. Della Croce; vocales, Manuel Landeira y Pedro Lenoble.

Día 22. — Filosofía: Presidente: Antonio E. Grompone; vocales, Fernando Beltrame y Sebastián Morey.

Día 23. — Ciencias Naturales: Presidente, Agustín C Gaggero; vocales, Aníbal Caffera Abadie y Gregorio Pérez.

Día 25. — Matemáticas, segundo curso: Presidente. Oscar J. Maggiolo; vocales, Rogelio Ottati y Eduardo J. Camuirano.

Día 26 — Literatura y Composición: Presidente, Luisa Luisi; vocales, Carlos Sabat Ercasty y Alicia Goyena.

Día 28 — Francés: Presidente. Eduardo Rogé; vocales, Irene Beuzer y Pedro Derois.

Día 28. — Industrias: Presidente, Alfredo Samonati; vocales, Ricardo Salgueiro y Pedro Lenoble.

Día 27. — Historia Universal, primer curso: Presidente, Juan Carlos Gómez Haedo; vocales, Teófilo Arias y Rosario de la Bandera.

Día 29. — Geografía y Cosmografía: Presidente, José F. Arias; vocales, Fernando Beltrame y Elzear S. Giuffra.

Día 30. — Historia Universal, segundo curso: Presidente, Juan Carlos Gómez Haedo; vocales, Gervasio Guillot Muñoz y Mario Falcao Espalter.

Octubre 1.o. — Sociología y Economía Política: Presidente, Fermín Garicoits; vocales. Eugenio Petit Muñoz y Roberto Abadie Soriano

Día 2. — Historia Americana: Presidente, Gustavo Gallinal; vocales, Eugenio Petit Muñoz y Zoilo Saldías.

Día 3. — Derecho Constitucional: Presidente, Adolfo Berro García; vocales, Margarita M. de Sanguinetti y María C. Lopacher.

Día 5. — Pedagogía: Presidente, María Espínola Espínola; vocales, Leonor Hourticou y Arturo Carbonell y Migal.

Los exámenes tendrán lugar en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Canelones 1194, de 8 a 12.

Set.12-19[illegible]-v.set.17.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 30 del corriente, para proveer un cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Canelones.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas. (Sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 30 del corriente, para proveer un cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Colonia.

Llámase a concurso para proveer la cátedra de Trabajos Manuales del Instituto Normal para Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 30 del corriente.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas. (Sábados, de las 11 a las 12 horas)

Set.12-1920-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13991

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1877-v.set.29.

ACTA N.o 13973

Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kellogg Company, de Battle Creek, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 63.a y 70.a (alimentos de cereales para el desayuno). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1563-v.set.18.

ACTA N.o 13955

Montevideo, Agosto 30 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OXAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos magnesia) y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1372-v.set.1?

ACTA N.o 13992

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (R O del U.), han solicitado la renovación de marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1930-v.set.30.

ACTA N.o 13963

Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Worth, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (todo producto de perfumería, jabones, accesorios de toilette, productos higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.21-1456-v.set.15.

ACTA N.o 13972

Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kellogg Company, de Battle Creek, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 70.a y 80.a. (afrecho en forma comestible). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1562-v.set18.

ACTA N.o 13977

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Bassick Manufacturing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (lubrificantes, incluyendo aceite y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1666-v.set.23.

ACTA N.o 13949

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The International Tea Company's Stores Limited, de Aldgate, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MITRA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1433-v.set.14.

ACTA N.o 14015

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Paul Delouche, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"ARTEROGENE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — (toda clase de productos farmacéuticos, higiénicos, químicos y veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1800-v.set.26.

ACTA N.o 13987

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

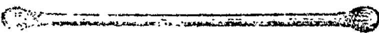


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1659-v.set.23.

ACTA N.o 14002

Montevideo, Setiembre 2 de 1925 — Con esta fecha, La Industrial (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1649-v.set.23.

ACTA N.o 14005

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la British American Tobacco Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

High Admiral

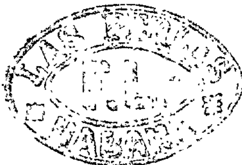


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1651-v.set.27.

ACTA N.o 13943

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernández Palicio y Cía., S. en C., de La Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1432-v.set.14.

ACTA N.o 13984

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CREMALATE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1657-v.set.23.

ACTA N.o 13990

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (R. O. del U.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1843-v.set.28.

ACTA N.o 14016

Montevdeo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Arturo Achard, apoderado de los señores Rodella y Achard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SORIANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1827-v.set.28.

ACTA N.o 13989

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Cipriano González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



COÑAC
"EL GRAN CAPITÁN"

Unicos Importadores en el Uruguay:
CIPRIANO GONZÁLEZ Y COMPAÑÍA
"PETIT PARÍS"
Canelones, esq. V... MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1826-v.set.28.

ACTA N.o 13984

Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Worth, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a, 49.a, 58.a y 79.a (todo producto de perfumería, jabones, accesorios de toilette, productos higiénicos, vestidos y prendas de vestir confeccionados, lencería). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1457-v.set.15.

ACTA N.o 13985

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARTICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a y 10.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1656-v.set.23.

ACTA N.o 13968

Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DUPLEX"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1446-v.set.15.

ACTA N.o 13967

Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bethlehem Shipbuilding Corporation Ltd., de Bethlehem, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1459-v.set.16.

ACTA N.o 13965

Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Bañales, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

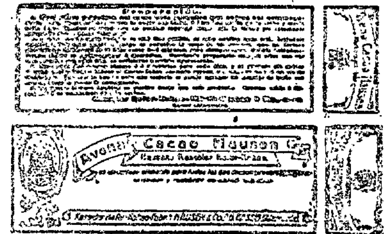
No-más

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1458-v.set.16.

ACTA N.o 13966

Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kasseler Haferkakao Fabrik Hausen y Co., G. m. b. H. de Cassel (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

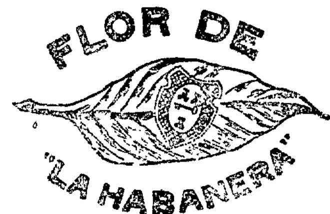


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1484-v.set.16.

ACTA N.o 13971

Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1632-v.set.22.

ACTA N.o 13975

Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bethlehem Steel Company, de Bethlehem, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BETHLEHEM

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 29.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Set.4-1633-v.set.22.

ACTA N.o 14010

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Edward Cook y C.o Ltd., de The Soapery, Bow, London E., ha solicitado la renovación de la marca

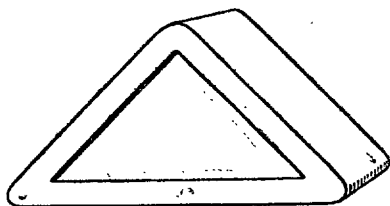


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a (jabones exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1796-v.set.26.

ACTA N.o 13961

Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Con esta fecha, La Industrial (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 14.a, 32.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1445-v.set 15.

ACTA N.o 12985

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Ramis y Reali, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1660-v.set.23.

ACTA N.o 14004

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

SEMENCES DE PSYLLIUM LANGLEBERT







para distinguir artículos de lo categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1695-v.set.25.

ACTA N.o 13999

Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Robert Mestre, de Barcelona, España, ha solicitado el registro de la marca

PEPTOYODAL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación farmacéutica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1668-v.set.25.

ACTA N.o 14006

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Isabel Puchet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TURQUESA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a, 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1692-v.set.25.

ACTA N.o 14000

Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Robert Mestre, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

PHOSPHORRENAL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (preparaciones y productos químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1669-v.set.25.

ACTA N.o 13982

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (aperitivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1625-v.set.22.

ACTA N.o 13981

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

MARTINI COCKTAIL

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1624-v.set.22.

ACTA N.o 13979

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

MARTINI

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1622-v.set.22.

ACTA N.o 13980

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

ROSSI

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1623-v.set.22.

ACTA N.o 13962

Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Worth, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

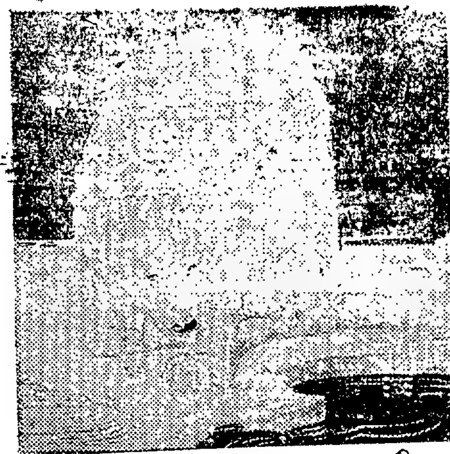
DANS LA NUIT

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (todo producto de perfumería, jabones, accesorios de toilette, productos higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1516-v.set.17.

ACTA N.o 13986

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1654-v.set.23.

ACTA N.o 13969

Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Perandones y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 32.a, 40.a, 41.a, 56.a, 57.a, 60.a y 74.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1517-v.set.17.

ACTA N.o 13976

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Binney y Smith C.o, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



RUBENS

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (crayones, lápices y substancias para marcar) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1599-v.set.19.

ACTA N.o 13970

Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Domingo Martí, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca: "MANTEQUIN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites, mantecas y grasas comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1561-v.set.18.

ACTA N.o 14019

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con ésta fecha, los señores Alberto Palet y Real, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BIS-ORJAU"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1788-v.set.26.

ACTA N.o 13983

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OTRA - MAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1655-v.set.23.

ACTA N.o 13974

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bethlehem Steel Company, de Bethlehem, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BETHLEHEM

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 24.a, 25.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1598-v.set.19.

ACTA N.o 14011

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Bossio Hermanos, de esta República, han solicitado el registro de la marca

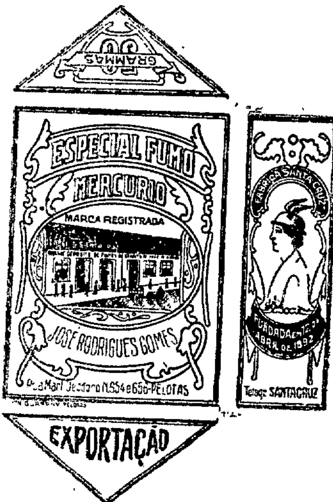


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1810-v.set.26.

ACTA N.o 14009

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor José Rodríguez Gómez, de Pelotas, Río Grande del Sur, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1809-v.set.26.

ACTA N.o 14017

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NO MANCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1797-v.set.26.

ACTA N.o 14020

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Sykacek, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SKLEROSYRUP"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1801-v.set.26.

ACTA N.o 13988

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OSO BLANCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 4.a, 6.a a 9.a, 11.a a 49.a y 51.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1658-v.set.23.

ACTA N.o 13998

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adolfo E Landini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DOS BANDERAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1667-v.set.23.

ACTA N.o 13978

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CONCENTRADO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 7, clases 14.a, 32.a y 58.a (excepto líquidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1621-v.set.22.

ACTA N.o 14008

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Sturzenegger, apoderado de Franz Ant. Mehlem, de Bonn (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1795-v.set.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2058

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Luis y Emilio Lezama Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Portamate y cenicero, etc. combinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.11-1876-v.oct.5.

ACTA N.o 2057

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Giovanni de Meo, de Génova (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en el sistema de propulsión de los buques". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.5-1670-v.set.29.

ACTA N.o 2040

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gutiérrez, Varela y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un guinche giratorio denominado "El Acero Montevideo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario.

Ag.31-1494-v.set.23.

ACTA N.o 2051

Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Robert Lauder Mackenzie Wallis, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a la producción y uso de composiciones antisépticas y desinfectantes" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.1.o-1515-v.set.25.

ACTA N.o 2054

Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ellis Soper, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cemento y método para fabricarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.1.o-1519-v.set.25.

ACTA N.o 2055

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Christian Robert Louis Bierling, de Dresden-A, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener cola o gelatina de materias primas animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.3-1600-v.set.26.

ACTA N.o 2053

Montevideo, Agosto de 1925. — Con esta fecha, el señor Absel Mulstein, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "Refrigerador económico para conservar artículos alimenticios por medio del aire enfriado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.31-1485-v.set.23.

ACTA N.o 2052

Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en amasadoras mecánicas" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.29-1452-v.set.22.

ACTA N.o 2048

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Naamlooze Vennootschap Internationale Bouwergunningsrecht Maatschappij "Non Plus", de Rotterdam (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Unos revestimientos de madera para edificios, colados" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.28-1434-v.set.19.

ACTA N.o 2047

Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Sabaté, de Buenos Aires (R A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para alimentación de las máquinas semiautomáticas y otras, para moldear vidrio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.22-1301-v.set.15.

ACTA N.o 2050

Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Naambooze Vennootschap Internationale Bouwergunningsrecht Maatschappij "Non Ulus", de Rotterdam (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de construcciones cerradas de espacio, como, por ejemplo: tejados, tabiques de madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.29-1453-v.set.22.

ACTA N.o 2049

Montevideo, Agosto 21 de 1925.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Georg Scheib, de Berlín, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para obtener el aceite de mostaza de sinalbina que sirve para la fabricación de productos de mostaza que no huelen a aceite de mostaza y se conservan con la temperatura ordinaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publi-

cación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.27-1392-v.set.18.

ACTA N.o 2038

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Natalio Guillermo Marengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en enganches de barreras para langostas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.20-1232-v.set.12.

ACTA N.o 82

Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Con esta fecha los señores Acchiardi y Bombaglio, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los desperdicios de bronce para la fabricación de muebles asépticos para dentistas, médicos y cirujanos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.21-1249-v.set.13.

ACTA N.o 2056

Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Albert Jacob Leopold af Forselles y la razón social Nydqvist y Holm Aktiebolag de Estocolmo (Suecia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para producir el vacío y para emplear el vacío para diferentes usos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Set.4-1634-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de carpintería de los pabellones en construcción en el Semillero Nacional de La Estanzuela (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo Departamental de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12)

Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.12-1910-v.set.21.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado en las calles Manuel Herrera y Obes y Simón Martínez entre Carlos M. Ramírez y Emilio Romero; Dionisio Coronel y Ruperto Pérez Martínez entre Simón Martínez y Manuel Herrera y Obes; Montero Vidaurreta entre Fraternidad e Iglesias; Benito Riquet entre Simón Martínez y Fraternidad; M. Berinduague entre Fraternidad y Manuel Herrera y Obes, y Emilio Romero entre Fraternidad y Simón Martínez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 30 del corriente, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que sean presentadas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Set.12-1929-v.set.23.

Licitación

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con macadam asfáltico en las calles Estanislao Vega entre Manuel Meléndez y General Flores, Guenoas entre Juan Rosas y Francisco Lemos, Francisco Plá entre Juan Rosas y General Flores, Juan Rosas entre Guenoas y Santa Ana, Manuel Meléndez y Nicolás Herrera entre Santa Ana y el cierre, y Francisco Lemos entre Francisco Plá y Guenoas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 22 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Set.7-1712-v.set.17.

Licitación

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes en las calles Monte Caseros entre Larrañaga y Garibaldi y Carlos Anaya entre Moreno y Sochantres, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Set.10-1842-v.set.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado el señor Inocencio Zabala, en su calidad de mandatario de los sucesores de doña María Bessonart de Idiarte, solicitando permiso para desviar un camino vecinal de una fracción de campo que posee dicha sucesión en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Elías Verdier y Santana Durán; al Sur, con Francisco Durán; al Este, con Santana Durán y Amalia Durán de Da Misa, María Durán y sucesión Jesús, y al Oeste, con Elías Verdier y Emiliano López.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a los efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Marzo 2 de 1925. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario interino.
Ag.18-1150-v.set.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Encallamiento y desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor Alberto Carriquiry se ha presentado a esta corporación solicitando el desvío y encallamiento de un camino vecinal que cruza una fracción de campo de propiedad de su esposa doña Elisa Rosa Furest, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento.

El desvío proyectado se hará trayendo el camino actual sobre el límite de los linderos Felicio Pereira, Urbano Medero y sucesión Prigue.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la gestión iniciada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar su oposición. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1924. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.
Ag.12-983-v.set.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PALMIERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ISOLINA MOLINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
840-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALFONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA ISABEL ROVERANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
833-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LAMELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ciudadelan úmero 1532, y doña ESMERALDA LABARTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
832-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE FARINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA IGORRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Schiaffino.
831-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO FERMIN VIERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ROSA OSORIO FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres los contrayentes. — Schiaffino.
830-v.set.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE LEONARDI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad italiano, nacido en Faenza, domiciliado en la calle Constitución número 2066, y doña MARGARITA MARTA BERUTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
896-v.set.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA NAVARRO de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad español, nacionalizado argentino, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 355, y doña JOAQUINA BADIA de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sarreal (Tarragona), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
891-v.set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FESTARI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad italiano, nacido en Seccone, Pavia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 507, y doña CATALINA MARIA RAZZABONI, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Modena, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. 834-v.set 15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LEMA (hijo) de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores) domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JOSEFA ESTHER GONZALEZ CAPURRO, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 894-v.set.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO JOAQUIN BUSTO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Recinto número 329, y doña ISABEL MONTIEL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Recinto número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 886-v.set.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. Apetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROLERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña PETRONA CESPEDES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Recinto número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 829-v.set.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SEGURA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pamplona, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña FELICIA LOPEZ, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona. Oficial del Estado Civil. 822-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FIZZANES, de 24 años de edad, de [illegible] de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Florida domiciliada en la calle Valles número 783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona. Oficial del Civil. 821-v.set.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALDAMA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Bolívar número 1323, y doña MARIA CLARA BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 817v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PELILH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Cuareim número 1212, y doña FLORA MARIA VOGLINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 877-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ANASTASIA ANDRADE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cuareim nmero 1080

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 878-v.set.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BERRO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1359; y doña SARA FAZOS, de 31 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado, en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 906-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1622, y doña CARMEN GOMEZ, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 907-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ROSAURO MENZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Paysandú número 1239, y doña MARIA CELIA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 880-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Cuareim número 1567, y doña ASUNCION SALGUEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yi número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 881-v.set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO P. CAMOU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2094, y doña SOFIA MERCEDES MUSANTE de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 879-v.set.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASTOR VERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Galicia número 1479, y doña ANTONIA JORDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Polencio, domiciliada en la calle Canelones número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 899-v.set.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FORTEZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1604, y doña MARIA BENITA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 898-v.set.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAROÑAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Massini número 3350, y doña MARIA ESPERANZA LUSONA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 883-v.set.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1576, y doña JOSEFA ARMENTANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 885-v.set.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEIRAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Salvador número 1738, y doña MARIA INES DOUSAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 884-v.set.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANDIDO PISSANO SILBEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña EULALIA RAMONA RIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departaemnto de Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis; por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 820-v.set.14

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LA POLLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Veneztela número 1265, y doña ELISA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 871-v.set.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1458, y doña MARIA IGNACIA PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 870-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO FONTANA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2556, y doña ANDREA AMANDA FERNANDEZ, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 869-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAMA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 2265, y doña ESPERANZA RELLAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 836-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS JUAN CANEPA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña CARMEN BENUE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 835-v.set.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MACEDO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña DOLORES AMADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 887-v.set.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOZANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Camino Maldonado número 134, y doña MARIA MEIJIDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Ortiz 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajác, Oficial del Estado Civil. 897-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que [illegible] don JUSTO GERMAN COPITO, de 29 años de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 5, y doña FELICIA SOGLIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Jaime Roldós y Pons número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 889-v.set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don VENANCIO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de [illegible] oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino sin número, y doña CIRILA GANCIO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Luis Bajac. 890-v.set.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GIL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Industria número 38 b, y doña LAURA IBARRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larravide número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajác, Oficial del Estado Civil. 843-v.set.16.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESCOLASTICO HORACIO PORTELA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 15 de Febrero de 190[illegible], domiciliado en la calle Leandro Gómez número 505, y doña ANGELA ZULEMA BERRUTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 12 de Junio de 1908, domiciliada en la calle Justo Maeso número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajác, Oficial del Estado Civil. 842-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CANDIDO VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 177, y doña MARIA DEL ROSARIO MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias (España), domiciliada en la calle Joanicó número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajác, Oficial del Estado Civil. 841-v.set.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO ROTELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 9, y doña MELANIA CUELLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Luis Bajac.

819-v.set.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFONSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 6 de Octubre de 1902, domiciliado en la calle Colorado número 1614, y doña DORINDA BARROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el 6 de Enero de 1905, domiciliada en la calle Colorado número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

892-v.set.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PIETROMARCHI, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión artista pintor, de nacionalidad italiano nacido en Roma, domiciliado en la calle Juan J. Arteaga número 42, y doña EMMA ELENA WETTSTEIN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florencio Escardó número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

854-v.set.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZANOTTA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arrieta número 641, y doña LUZ MARIA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

853-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RECAREY, de 27 años de edad, de estados soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 3 de Marzo de 1898, domiciliado en la calle Doctor Magestic número 30, y doña NATIVIDAD HARISPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo el 29 de Diciembre de 1899, domiciliada en la calle Carmelo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

852-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 19 de Mayo de 1901, domiciliado en la Avenida San Martín número 338, y doña EMILIA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 23 de Febrero de 1907, domiciliada en la calle E. Martínez número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

851-v.set.16

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 27 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle G. Méndez número 120, y doña ADELAIDA LUGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el día 16 de Octubre de 1903, domiciliada en la calle G. Méndez número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

850-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO A. D. CARRAFIELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Magestic número 27, y doña DORALINA FERREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el 2 de Enero de 1900, domiciliadaen la calle 2.a Margot número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

849-v.set.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FEDERICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle A. Lamas número 7, y doña ADELINA FONTANA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliadaen la calle Joaquín Requena número 2556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

848-v.set.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA MUÑOZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle N. Ortiz número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

847-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MANITO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1442, y doña MARIA MARGARITA GHIONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

846-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Bella Vista número 1638, y doña MARIA PAGANINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Bella Vista número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

845-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CALVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pedernal sin número, y doña MARIA ANGELICA FRUGONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

844-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OJEDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Londres número 127, y doña JUANA G. BACIGALUPE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

855-v.set.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED BAGOLASARIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Reban, domiciliado en la calle República Argentina número 49, y doña VARTANOCH PREISSIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Reban, domiciliada en la calle Grecia número 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

900-v.set.19.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVAK MELIDONIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia número 630, y doña MARGARITA BIBERIAN, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Grecia número 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

872-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMPOLDI, de 26 años de edan, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 655, y doña MARIA FELICIANA OTTONELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

873-v.set.16.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1925, a las 14. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HIGINIO LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 6.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña CELINA I. GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Colonia), domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
874-v.set.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO SORIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Húsares número 41, y doña MARIA GLORIA PATRON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
863-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL INCHAUSTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle San Fructuoso número 937, y doña EMA TILVE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suárez número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil.
862-v.set.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIRILO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Charrúa número 1928, y doña AMALIA SOCA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Charrúa número 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia.
893-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ALVAREZ, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1144, y doña ISABEL BELARMINA SILVA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle República número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
857-v.set.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIZIANO BIANCHI, de [illegible] años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Juan D. Jackson 1136, y doña PURA LUCIA LANDON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
856-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DECARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Zubillaga número 11, y doña JACINTA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
828-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAPURRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3735, y doña OLGA QUINTELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho diass como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
827-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO IBARGOYEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Carapé número 2174, y doña OBDULIA ISLAS FONT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Chaná número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
826-v.set.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARCELINO RISSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Agraciada número 2783, y doña ANA MARIA RISSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
825-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO IDOYAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2297, y doña MARIA LORENTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
824-v.set.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1925, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión consignatario, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 18 de Febrero de 1897, domiciliado en esta sección, y doña GUILLERMINA MARECO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 10 de Febrero de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
895-v.set.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA JOSE PONZETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en el Barrio Buenos Aires, y doña MARIA ANGELA PANIZZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Casavalle.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
876-v.set.16.

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO SEQUEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Avegno, y doña FLORENTINA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en el Camino Avegno.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
875-v.set.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERARDO CARLOMAGNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3151, y doña ANA JOSEFINA SERRANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Zudáñez número 2567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
859-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GIORDANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1040 y doña MARIA LUISA FERRI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
858-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TRONCONI, de 22 años de edad, de es-

tado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2281, y doña MARIA LUISA MONTICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro J. Viera número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 861-v.set 16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POMPILIO FERRANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Dante número 2020, y doña HERMINIA ESTHER GALLARRETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Juan Bautista, domiciliada en la calle Aldea número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 860-v.set.16.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ANTONIO SICA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1268, y doña MIGUELA MARIA MAGDALENA PUCCIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Baltazar Vargas número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 903-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CABRERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2727, y doña ISABEL PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 901-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRAZZONE de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador número 25, y doña ZOILA GIRARDI, de 16 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ramón Anador número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 902-v.set.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES FELICIANO SIRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Cufré número 2023, y doña JOSEFINA ALBERTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cufré número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 905-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CUPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Alepo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1723, y doña CONSUELO FAJARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pando número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 904-v.set.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2027, y doña ELENA BARANGUA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Huesca, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 866-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMIL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Caganeha número 2232, y doña FELICIA LUCIANA LERRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caganeha número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 865-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO EUSEBIO CARDOZO de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle José L. Terra número 2469, y doña JULIA SEOANE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Municipio número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 868-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRANERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1906, y doña CAROLINA EMILIA ANGELA VILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 867-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAURI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú N.o 2318, y doña TERESA SACCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Caganeha número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 864-v.set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CELESTINO SASTRE SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1686, y doña LUCIA BARRETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en se ignora, domiciliada en la calle Cabildo número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 823-v.set.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIEGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Pantanoso, y doña FAUSTINA ALEJANDRINA FERDINAND, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 888-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BENIN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Rusia, domiciliado en la calle General Agustín Muñoz número 1, y doña ANNA SISERMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad rusa, nacida en Chercasi, domiciliada en la calle General Agustín Muñoz número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 882-v.set.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ASIS LACUESTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Fraternidad número 196, y doña MATILDE FLORENTINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis. De acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 839-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZOA PEDRAJA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Rivera Indarte sin número, y doña AMALIA NUÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivera Indarte número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 838-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO GALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Inclusa número 3, y doña BARTOLA SOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó; domiciliada en la calle Inclusa número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 837-v.set.15.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, por impedimento del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, y encargado del de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Di Goncelli o Digonzelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.14-1933-v.oct.15.

Emplazamiento

En autos seguidos ante el Juzgado Nacional de Hacienda contra la razón González y Sioli, por desembarco de bultos vacíos del vapor "Scalder". en cumplimiento de sentencia se ha trabado, con fecha once del corriente, ejecución y embargo de un inmueble situado en el Departamento de Maldonado, sobre la Laguna del Sauce, y consistente en una fracción de campo con un área de mil hectáreas, y la cantera existente en dicho campo, conocida por "Cantera del Sauce", que se ha denunciado como de propiedad de los deudores. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, se hace esta publicación de mandato del señor Juez. a los efectos que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.10-1822-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno. doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Luis Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1849-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Bournasell de Aveleyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Patricio A Set.10-1851-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Fedullo. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira. Actuario. Set.10-1845-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Comesaña y de doña María Espeleta de Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1848-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno. doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos W. Fitzpatrick y de Carlos Antonio Fitzpatrick, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1844-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno. doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo García Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1846-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno. doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1847-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno. doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Schmidt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Patricio A. Pereira. Actuario. Set.10-1850-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno. doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Wilson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1852-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno. doctor don Teodoro Sanguinet. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltazar Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 7 de 1925. — Patricio A. Pereira Actuario. Set.10-1854-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados "La Anglo Mexican Petroleum Company Limited contra los sucesores de Ana Pérez de Caravia y otros, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a éstos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno, situada en esta Capital compuesta de una superficie de mil quinientos cuarenta y un metros, y que tiene por límites al Norte, la calle San Fructuoso; por el Este, la calle Mendoza; por el Oeste, la Plazoleta Municipal en medio de la Rambla Sud, por el Sur el arroyo Seco, hoy calle Entre Ríos, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-1040-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-1693-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Oreglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-1730-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Servillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.3-1597-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Massini o Masino de Capece, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925.— Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-1694-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Isasa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 2 de 1925 — Patricio A. Pereira Actuario. Set.3-1598-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estrella Piñeyro de Balparda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Patricio A Pereira, Actuario. Ag.29-1472-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Villar de Facelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-1923-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel San Román o Manuel Antonio San-

román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.12-1924-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Nicoletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.11-1875-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Manuel Francisco Bello y de doña Francisca Leis de Bello o Francisca Leis Vidal de Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.11-1874-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de José Selvático", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Luis M. Laurito, en representación de doña Julia Battaglieri de Selvático y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio aparece la esposa y el abuelo materno con el apellido Bataglieri, debiendo decir Battaglieri. En la partida de José María Luis Edmundo, el padre y la abuela paterna aparecen con el apellido Selvati, debiendo decir Selvático. En la partida de Ana, la abuela materna aparece con el apellido Chiarloni, y debe ser Mazzo. En la partida de Adelqui, la abuela materna aparece con el nombre y apellido de Angela Marro, y debe ser Teresa Mazzo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.11-1888-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Gilardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.11-1864-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Pérez y de Manuel Pérez (hijo), o Manuel Pérez Mautone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.11-1865-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Víctor Granero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.11-1866-v.set.22.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito, por doña María Rosa Antonieta Dallera de Narancio, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre don Juan Dallera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.10-1840-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Bugna y Angela Mocaiche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925.— Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1841-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Harguës o María Bethular o María Bethular de Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.8-1733-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Semblat de Pittaluga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.8-1732-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.7-1725-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Beretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.5-1697.v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Ciriaco Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.5-1698-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Salguero o Eufemio Salguero o Eufemio Salgueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.3-1595-v.set.14.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Alfredo Trigo, rectificación de partida", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Dominga Formiguet de Trigo, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento se ha puesto que la madre del causante se llama doña Forsuque, no consignándose el nombre, cuando, en realidad, el verdadero nombre y apellido es Dominga Formiguet. Por tanto, en la partida de bautismo, donde dice doña Forsuque, debe decir doña Dominga Formiguet. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.7-1726-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Minotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.1.o-1505-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Puyol y Catalina Pablo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1105-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan B. Casullo, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a la demasía de una hectárea, nueve mil trescientos setenta y tres metros, setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una fracción de terreno de chacra situada en el Pantanoso, vigésima primera sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano de subdivisión levantado en Agosto de 1891 por el agrimensor don Francisco Surroca, compuesta, según título de siete hectáreas, dos mil ciento cuarenta y ocho metros, tres decímetros y sesenta y seis centímetros cuadrados, y según aquel plano, de nueve hectáreas, mil quinientos veintiún metros catorce decímetros y sesenta y seis centímetros cuadrados, el que da los siguientes linderos: por el Nordeste, con terrenos del Estado; por el Sudeste, terrenos del Banco Nacional; por el Sudoeste, camino por medio, con don Antonio Orego; por el Nordoeste, con las fracciones dos y tres, adjudicadas respectivamente, a doña Isabel Piñeiro de Cotelo y a doña María Piñeiro de Piris, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1231-v.set.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Teresa Genovés de Díaz y otros, prescripción de crédito", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ignacio Blanco o a sus herederos o sucesores que se consideren con derecho, a cualquier título, a un crédito hipotecario de $ 300.00 a favor del señor don Ignacio Blanco, según escritura autorizada por el escribano Vila el diecinueve de Abril de 1877, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.2-1571-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Arturo M. Soneira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.12-1934-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilisio Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.11-1891-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Arnoldi de Merga, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.11-1890-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Musto de Daneri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eloy G. Pereira Actuario.
Set.9-1802-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro López y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.11-1889-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carreño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Eloy G. Pereira Actuario.
Set.11-1892-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Leiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.10-1839-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Averhe Oyarzabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.9-1803-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Duboue de Frechou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.8-1747-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Casas de Ariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.8-1749-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.8-1748-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Fidel Foglieni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Fidel Foglieni con Rosa Pastorino, estableciéndose que donde los apellidos del contrayente y de los padres de éste aparecen como Follino y Deagazze, debe decir Foglieni y Agazzi, respectivamente; 2.o Las de nacimiento de Catalina Angela y Teresa Foglieni, donde los apellidos del padre y abuelos paternos aparecen como Follino, Forino y Agazo y De Agazzos, respectivamente, debe decir Foglieni y Agazzi; 3.o La de nacimiento de Fidel Foglieni, donde los apellidos del padre y abuelos paternos aparecen como Follino y Beagazzo, debe decir Foglieni y Agazzi, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.5-1680-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Esteban Morixe", se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Agosto corriente, se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de Esteban Morixe con Catalina Morixe, estableciéndose que donde el apellido de ambos contrayentes y de los padres de éstos figuran como Mouriolo, debe decir Morixe. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.5-1679-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ofelia Meyrán de Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.4-1630-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Bernet o Vernet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.4-1636-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Marquese de Buela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.4-1637-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Berruti y Berruti o José Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.4-1639-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Peri, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.4-1638-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Faustino José Barreiro, rectificación de la partida de su defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Faustino José Barreiro, estableciéndose que donde el causante aparece como Roberto Barreiro, debe decir Faustino José Barreiro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.28-1423-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Emilio Bonomi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.28-1431-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Dogliotti o Agustín Lorenzo Dogliotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.28-1430-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.19-1208-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Juan y Piza y doña Esperanza Riera o Riere citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.19-1209-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Catharina María Loeding de Abel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-998-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Segunda convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca, por segunda vez, a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Giossi y Dotti, para la junta que tendrá lugar el primero de Octubre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.10-1833-v.set.21.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don José Melián Ayne para la junta que tendrá lugar el día diecisiete del corriente, a las dieciséis horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1573 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.4-1648-v.set.15.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL -- De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido Alfredo Acevedo, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478 por el término legal. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.31-1503-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en autos "María Luisa Martins d. Soares contra Días, Soares y Cía., disolución de sociedad", se hace público que por sentencia de tres del actual, pasada en autoridad de cosa juzgada se ha declarado disuelta la sociedad Díaz, Soares y Cía., constituída por escritura que autorizó el escribano don Federico Aguiar el veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiuno, y modificada por otra ante el escribano Rafael F. Ruano Fournier en esta ciudad el seis de Diciembre de mil novecientos veintidós, e inscriptas, respectivamente, en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiuno y doce de Diciembre de mil novecientos veintidós, compuesta dicha sociedad por don Manuel Díaz, el doctor Martín Soares y el doctor Martín Suárez. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 402 del Código de Comercio se hace esta publicación — Montevideo Agosto 8 de 1925. —Teófilo M Real, Escribano Público.

Ag.24-1326-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Adalgisa Baj, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Angel Volonté, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.9-1790-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gregorio Pena para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Encarnación Rey y Reigosa, así como para la audiencia que se ha señalado para el día nueve del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925 — José Pedro Barbot, Actuario. Set.7-1798-v oct 10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Mario Días Piegas solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Se ha establecido como su nombre el de Edemaro Días y Piegas, siendo, en realidad Mario Días Piegas, y el de su padre como Sebastián Jacinto Dios, siendo, en realidad, Sebastián Jacinto Días. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.1.o-1521-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que se han presentado ante este Juzgado doña Juana Victoria Ricaud de García, doña María Nicomedes García de Acuña, doña Juana García de Dumay, don Ignacio y don José García, solicitando la primera la rectificación de su partida de matrimonio con don Cecilio Secundino García y los demás sus partidas respectivas de nacimiento, por figurar en todas ellas el mencionado don Cecilio Secundino García, por error, como llamándose Ignacio García. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-1713-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña María Luisa Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sebastián Vicente Datzira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 14 de 1925 — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1172-v.set.22.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Schinca, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras comprendidas dentro de un terreno de su propiedad, situado en la Villa de la Unión Departamento de Montevideo, empadronado con el número setenta mil quinientos ochenta y dos, en el que existen edificios y demás mejoras, con una superficie de doscientos treinta y seis metros cuatrocientos sesenta y tres milímetros, con catorce metros noventa centímetros de frente a la calle Industria y con quince metros ochenta y siete centímetros de fondo, y cuyos linderos actuales son, respectivamente, Juana de Giribone, Vicente Otero y Martín Zabaleta; a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término legal de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.5-1664-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Pérez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado doña María Genara De Michelli o Genara María De Michelli bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Agosto 7 de 1925 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1056-v.set.18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Quintín Carvajal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Blanca Zerpa bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Junio 1.o de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1081-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Angélica Mercedes Favi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ilvio Florentino Martínez, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 5 de 1925. — José Pedro Barbot Actuario.

Ag 13-1037-v set.15

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo T. Atucha para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Delice Barraza, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinte del mes de Noivembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-971-v.set.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonia Tomeo de Vilani o Villano y de don Pascual Villani o Villano, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.1.o-1521-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arturo Antonio Bernasconi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen del Busto que firma Carmen del Busto Basavilbaso por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintitrés del mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1345-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejo Iturriza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Abat, así como para la audiencia que se ha señalado para el día doce de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-967-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana María Araya para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Ernesto Ricardo Bernasconi, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 13 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1162-v set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pissano de Fiammengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.11-1863-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Emilio Zicari solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Zigarli, en lugar de Zicari, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-1901-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague encargado del despacho por licencia del titular se cita y emplaza a don José Arturo González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que

por divorcio le ha iniciado doña Marina Echevarría, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.10-1823-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a los herederos, causahabientes o personas que, a cualquier título, se consideren con derecho a la pensión dejada por don Teodoro Lemos, interesados en contradecir esta acción, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad ha iniciado ante este Juzgado doña Dorotea Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.10-1821-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Iseglio, Francisca Cravero de Iseglio y Francisca Iseglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.8-1769-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Aurora Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eulogio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario
Set.7-1728-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Bautista Sea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cyla Luzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.7-1711-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Gandolfo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1619-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Marcela Elena Schulz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Grenville D'Arcy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario
Set.4-1501-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Edelmira Iriart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Bautista Noussitou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1925.— Eduardo Routin, Actuario
Ag.29-1449-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Elda Sofía Bonomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Baltazar Hall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1385-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Francisca María Malfa o Marfa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carmelo Juan Occhipinti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1402-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Clementina Maspero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Sarantonelli o Zarantonello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.22-1226-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Luis Felipe Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Mercedes Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1217-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Rodolfo Colombo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana La Vezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.20-1219-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don León Elissamburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mariana Urricariet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.17-1135-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Catalina Elena Parsons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ernesto Beach, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27 1403-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Carmela García del Río, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aurelio Coveña Donosa o Donoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin Actuario.
Ag.10-897-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Teresa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-898-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Ramón Nemesio Candiotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Benedicta Bengolea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-899-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Eduviges Ordiz y Cambloz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Carrocera y Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-1004-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Severina Espino, a fin de que dentro del trmino de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Horacio Arthur, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1088-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Agustín José Sanguineti o Próspero Agustín José, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erminia María Chiappe o Herminia María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-1083-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular se cita y emplaza a don Ricardo Beiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Mattaboni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-1282-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36236 y 43591", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con algún derecho sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Las propiedades empadronadas con los números 36236 y 43591, forman lo que se conoce por Bañados de Melilla, y que en conjunto se deslindan así: por el Norte, con campos que fueron de don Alfonso Seré y con don S. García; por el Este, con campos de don S. García y de la señora Rosa Antuna de Aguirre; por el Sur, con propiedad de la señora Rosa Antuna de Aguirre, con la vía del Ferrocarril del Estado y con el pueblo Santiago Vázquez, y por el Norte, con el río de Santa Lucía. — Santiago Vázquez, Setiembre 3 de 1925. — Esteban M. Canale.
Set.5-1602-v.oct.10.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 39960, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se cita, llama y emplaza a don Pedro Mones y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, que es un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, y dentro de los siguientes límites: 10 metros 303 milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con don Martiniano S. Bresciani; 34 metros 36 centímetros al Nordoeste, que linda con don José López Saralegui; por igual extensión al Sudeste, donde confina con doña María Bourdón, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Cerro, Agosto 15 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.28-1420-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Virginia Moreira de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.12-1946-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Cristina Pechi de Jiménez y doña Enriqueta Jiménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.10-1782-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Carballo de Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.10-1781-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1751-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Juan de Sanchis citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.15-1115-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Florentina Fagúndez de Sayago y doña Isaltina Sayago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.8-1753-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Alejandrina Pereira de Camara, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1752-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agripina Ramos de Cartagena, conocida por Agripina Araújo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1760-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Pejo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1761-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Luis Carmen Sandro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.12-1922-v.set 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Monfort de Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.12-1902-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Cabrera, Petrona Clavijo de Cabrera y Jorgina Regina Cabrera de Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.12-1914-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Arriola Mendoza Atanasio y Ana, rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de los padres de los peticionarios, Atanasio Arriola y Ursula Rodríguez, donde aparece el nombre del contrayente como Atanasio Arriola, debe decir Atanasio Arriola Mendoza. Nacimiento de Atanasio y Ana Arriola Mendoza, en ambas partidas el apellido paterno figura como Mendoza solamente, debiendo decir Arriola Mendoza, y el nombre de la abuela paterna aparece como Vita Esquivel, en vez de Rita Arriola, como corresponde. — Canelones, Mayo 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.12-1917-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Nieves Casiano Mañé, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 4 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.12-1912-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Blanca E. Fernández Abella, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1925 — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.12-1913-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Vanoli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.12-1915-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Santiago Isidoro Laporte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.12-1916-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Margarita Aleja o Margarita Etchecopar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 2 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

1884.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.10-1820-v.set.21.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Juan Antonio Roquero, incidente sobre rectificación de partida", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Lucio L. Pereira, solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de defunción de Juan Antonio Roquero, cuyo nombre y apellido es como queda dicho, y no Antonio Requelio, como en esa acta figura; igualmente aparece equivocado el nombre y apellido del padre y esposa del expresado causante, pues dice José Requelio y Erlinda Ramos, debiendo decir, respectivamente, José María Roquero y Eugenia Florinda Barrios. — Canelones, Junio 25 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.7-1700-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hualde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mosquitos, Agosto 19 de 1925. — Alberto Santos. Set.11-1883-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de D. Antonio Hualde, incidente, rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado don Miguel Hualde, por sí y en su carácter de representante de los demás interesados en este juicio, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes actas: Partida de defunción de Antonio Hualde: Donde dice, al nombrar a la madre del causante, Josefa Irigoyen, debe decir María Teresa Irigoyen. Partida de matrimonio de Antonio Hualde y María Ervití: Donde dice, nombrando al padre del contrayente, José Miguel, debe decir Miguel José, y donde dice, apellidando a la madre de la contrayente, Gortare, debe decir Gortari. Partida de nacimiento de José Hualde: Donde dice, apellidando al padre del inscripto, y por ende a éste, así como también al abuelo paterno, Ualde, debe decir Hualde; donde dice, apellidando a la madre y al abuelo materno del inscripto, Ervetti, debe decir Ervití. Donde dice, nombrando a los abuelos paternos del inscripto, Miguel y Teresa, debe decir Miguel José y María Teresa; y donde dice; apellidando a la abuela materna del inscripto, Gortai, debe decir Gortari. Partida de nacimiento de Miguel Hualde: Donde dice, apellidando al padre del inscripto, y, por su consecuencia a éste, Guade, debe decir Hualde; donde dice, apellidando a la madre y al abuelo materno del inscripto, Herbite, debe decir Ervití; donde dice, refiriéndose a los apellidos del abuelo paterno y abuela materna, Gualde y Ortadi, respectivamente, debe decir Hualde y Gortari, respectivamente; y donde dice, nombrando a la buela paterna, Teresa, debe decir María Teresa. Partida de nacimiento de María Hualde: Donde dice, refiriéndose a los apellidos del abuelo paterno y abuela materna de la inscripta, Hubaldi y Gortadi, respectivamente, debe decir Hualde y Gortari, respectivamente; donde dice, nombrando a la abuela paterna de la inscripta, Teresa, debe decir María Teresa. Partida de matrimonio de Antonio Hualde y María Lacoste: Donde dice, nombrando a la madre del contrayente, Tereza, debe decir María Teresa; y donde dice, apellidando a la contrayente, su padre y su madre, respectivamente, Lacosta y Saldein, debe decir Lacoste y Saldin, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Mosquitos, Agosto 20 de 1925. — Alberto Santos, Juez de Paz. Set.11-1882-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber que se ha abierto la sucesión de don Carlos Trozni, a fin de que todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por dicho causante se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Agosto 15 de 1925. — J. Sáez. Set.11-1900-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, del trece de Agosto corriente, dictado en los autos promovidos por doña María Justa Espinosa, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno unidos, de dos mil quinientos metros cuadrados, sitos en la manzana ta Ortiz; Este, Jorge Colonge, y Oeste, calle Reconquista, Sur, la postulante y Margarita Ortiz; Este, Jorge Calogge, y Oeste, calle San Ramón a fin de que comparezcan dentro de noventa días por sí o por apoderado en forma a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Agosto 14 de 1925 — Julio Sáez. Ag.26-1367-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Guerin y Cía., sobre prescripción adquisitiva", se emplaza a los herederos de don Antonio Larghi y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de terreno de sete cientos setenta y seis metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, existentes dentro de los límites: Norte, calle Independencia; Sur, Manuel Varela; Este, terreno de la Curia y Oeste, Avenida José Batlle y Ordóñez, de la manzana noventa de esta villa, empadronado sesenta y cuatro; para que los deduzcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Agosto 22 de 1925. — Julio Sáez. Ag.26-1358-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Garrigo de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 27 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.12-1911-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Olivera Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Setiembre 3 de 1925. — Juan F Furno, Actuario. Set.10-1827-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Sorribas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.7-1727-v.set.17.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramontes solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para la audiencia del día cinco de Octubre próximo, a las quince horas, ante este Juzgado; con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, así como que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten par la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.4-1642-v.oct 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Arrúe de Artolla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.8-1734-v.set.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo Arón o Aronna, Rosa Ferraro de Arón o Aronna y Carmelo Arón o Aronna (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.8-1735-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cirilo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, a la vez se cita y emplaza a los herederos Euclides Almeida, Ybraín Almeida y Fiorduartes Almeida para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.2-1574-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Eugenia González de González, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Arbolito, segunda sección de este Departamento, compuesta de unas cincuenta hectáreas, que limitan en mayor área: por el Norte y Este, con la sucesión de Domingo Calarraga; por el Sur, con Alberto Acuña, y por el Oeste, con José Francisco Lucas. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado en forma, se nombrará un defensor de oficio, y sin perjuicio de la intervención que corresponda al señor Agente Fiscal por los derechos del Fisco. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.26-1352-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Paula Sorondo de Monegal, sucesión", se emplaza al heredero José Santiago Monegal para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Agosto 21 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.3-1602-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amorosa de Raffo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925.— Raúl Barbot, Escribano. Set.12-1940-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.10-1838-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Vonrotz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.10-1837-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925.— Raúl Barbot, Escribano. Set.10-1836-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Barcia de Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.7-1723-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastelú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que lo son el hermano Bernardo Gastelú y los sobrinos de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastelú, para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo aperci-

bimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1411-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos José Oscar y Evaristo Leys para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Víctor Leys, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que, por ellos, acepte la herencia y los represente en dicho juicio. — Colonia, Agosto 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.7-1383-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Elbio Navache, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.7-1722-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gustavo Detjen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.7-1721-v.oct.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio R. B...otnicke solicitando rehabilitación comercial, fundando su petitorio en haber sido declarada casual la quiebra de su comercio. A sus efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 31 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.4-1640-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don Juan Pedro Gilles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.3-1609-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.3-1610-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 22 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.3-1578-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Donatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.3-1579-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ferrari de Vignolo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.

Set.3-1580-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Agustín y Pablo C. Lepratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.12-995-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Emilio Armand Ugón, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Labarte a sus herederos y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho en o la fracción de terreno que don Emilio Armand Ugón, posee en esta sección, de una superficie de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y sesenta y dos decímetros, empadronada con el número 1097, que forma parte de la chacra número 59 de la Colonia Valdense, esta sección, y que linda: al Norte, con camino público; al Sur, con don Esteban Bonnet; al Este, con terreno del Estado, y al Oeste, con la sucesión de Juan Pedro Geymonat; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación — La Paz, Agosto 28 de 1925. — Juan D. Vigna Guigou.

Set.7-1702-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Enrique P. Avelino contra la sucesión de Domingo Flor del Higo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Dominga Flor del Higo para que por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo Agosto 18 de 1925. — Miguel Federico. Ag.28-1437-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Bauhofer, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 18 de 1295. — R. I. Egaña.

Jn.22-9319-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leoncia Cardoso de Guglielmelli o Leoncia Cardoso o Cardozo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para qu dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.10-1857-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta o Mónica Ernesta Maldonado de Menéndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.10-1856-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Jacoba Peralta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Agosto 1.o de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.10-1817-v.set.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Luciano Villanueva, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imaz, apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo de Félix Luciano, aparece equivocado el nombre del inscripto y el apellido del padre, pues dice Feliz, en vez de Félix, y Villanueba, en vez de Villanueva. En la de nacimiento de Saturnino, donde dice Luciano Villa y Saturnina Villa, debe decir Luciano Villanueva y Saturnina Villanueva. En la de nacimiento de Benito, donde dice que es hijo de Lorenza Méndez, debe decir de Lorenza Menéndez, y en la de nacimiento de Francisca Javiera, donde dice que es hija de Lorenza Mendéndez, debe decir Lorenza Menéndez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 31 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.10-1858-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Urbana Artigas Aldama o Urbana Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.7-1719-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.7-1718-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pijuan y doña Luisa Birriel de Pijuan, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.7-1703-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos "El procurador de impuestos contra Antero Brito o Aurelio Britos por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho señor, o sus herederos, o a quienes se consideren con derechos sobre cuatro solares de terreno números 6, 8, 9 y 11, de la manzana 18 de la planta urbana de esta villa, empadronados con los números 63 y 64, y en conjunto lindan: por dos frentes con las calles Oribe y Rincón, y por los otros los solares 2, 4, 10, 12 y parte del 7, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yí, Agosto 12 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Ag.18-1157-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos sucesorios de Francisco Luis Ressoxart, se cita, llama y emplaza a don Toribio Luján, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Trinidad, Agosto 20 de 1925. — Luis de Vila Mattos, Escribano.

Set.2-1539-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Frachia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 17 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.12-1903-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Juani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 17 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario.
Set.12-1904-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Simona Espiga de Coito, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.4-1644-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Barreiro de Corti, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 21 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.4-1643-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Mario Asunción Torres Negreira, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado el postulante solicitó se rectifique su partida de nacimiento en la que figura con el nombre de María Asunción, en vez de Mario Asunción, que es el verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Agosto 22 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario Set.4-1645-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Díaz de Ruiz, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 12 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Ag.19-1184-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Francisco Stagnaro, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Ag.17-1130-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Schmidt o Schnidt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.12-1939-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Buzzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.12-1938-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Duomarco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.12-1937-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.11-1895-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez y Josefa Aviaga de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.11-1896-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Garateguy y Josefa Echeverry, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.8-1765-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Heredia y Eusebio Montenegro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.8-1764-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Badiola de Denis, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.9-1813-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1925. — Felipe H. Ortiz. Actuario.
Set.9-1812-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Esteban Allegre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1925. — Felipe H Ortiz, Actuario. Set.9-1811-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Baubeta de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 1.o de 1925. — Felipe H. Ortiz Actuario. Set.5-1676-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Ladereche, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Juan Irene Urquiza. Rectificación de su partida de nacimiento" y en los que solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Irene Urquiza, en el sentido siguiente: que donde el inscripto aparece llamándose Juan Gancio se establezca Juan Irene, que son sus verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Minas, Agosto 31 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.8-1766-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Garófalo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925.—Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.5-1675-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Chiribao o Chiribado de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.5-1674-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Inzaurralde y Compañía. Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en él edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N. O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prado; por el S. O., con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S E., con Inecencia Almará de Pérez; y otro terreno y galpón, ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Melgar y por el S. O., con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9007-v.jl.9-ag.1.o.v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.5-1673-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento de Minas, con fecha seis de Enero del corriente año, ha fallecido don Setero Gorriarán, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días consecutivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-622-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Teresa Zanoniani de Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 31 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Set.5-1690-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Isidro González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —

Fray Bentos, Agosto 24 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Set.2-1530-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en los autos en trámite en este Juzgado, caratulados "Miguel Sahelin contra Pablo Chuchulin y tercería de don Andrés Gilson, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pablo Chuchulin para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Fray Bentos, Junio 3 de 1925.— Francisco Faig, Actuario.

Jn.12-9095-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarro bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Jl.7-114-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Jl.7-115-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eloya Cordeiro de Techera y de Eloina o Eloya Techera de Ruiz, citndosáe y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Setiembre 9 de 1925.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Set.11-1897-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Virginia Díaz de Duarte, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 5 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Set.10-1830-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Mazando y doña Gertrudis da Silva o Gertrudis Antonia da Silvera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Set.9-1806-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Herminia Fernández, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Set.9-1805-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Armand Etchart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.27-1409-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Agripina Fontoura, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.12-988-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dionisio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 7 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Set.11-1887-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Cabrera de Gómez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 2 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Set.10-1859-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Anza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 22 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.8-1768-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Tomasa Ramona Cardoso, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero ausente don Claudio Olivera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Agosto 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Set.5-1672-v.set.16.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Teófilo Miranda", (la que fué declarada en concurso voluntario por auto dictado el veintidós del corriente), se cita a los acreedores de esta sucesión para que concurran a la junta general que se celebrará en este Juzgado en la audiencia del 30 del entrante Setiembre, a las 10 horas. Se previene: Que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Agosto 28 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.3-1605-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Besminda Antonia Bacigalupi contra Osorio di Paula Rodríguez. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.25-9447-v.Jl.9-ag.10-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.25-9446-v.Jl.9-ag.10-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez contra María C. Almeida, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada señora María C. Almeida para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de signársele defensor de oficio que la represente en el mismo, y para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 16 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1740-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.5-1684-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Lorenzo Belloni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 26 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.2-1546-v.oct.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se convoca a junta a todos los acreedores de don Santiago y don Egidio Dri, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Setiembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los señores acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus creéditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Agosto 17 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.22-1317 v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Nardi, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, Donde se establece, por error, como su nombre y apellido Agustín Godoy, cuando debe ser Agustín Nardi. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario.

Set.12-1944-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo o Bernardo Baldomero Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Setiembre 9 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.12-1936-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa

Villar de Avellanal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.12-1935-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Huarte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.12-1942-v.set.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en el juicio sucesorio de don Asencio Sarasúa ha sido declarado incapaz don Julio Sarasúa en interlocutoria que es del tenor siguiente: "5801. — Salto, Agosto 13 de 1925. —Vistos: De acuerdo con las resultancias de autos y el dictamen del señor Fiscal declárase a don Julio Sarasúa en estado de incapacidad, y nómbrase curador de éste a su señora madre doña Manuela Leza de Sarasua; recíbasele la aceptación del cargo y se comete. Fecho, vuelva — Landó Tiscornia". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto Setiembre 2 de 1925. — Bismarck Suárez Actuario
Set.5-1685-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Nardi solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, donde se establece, por error, como su nombre y apellido Agustín Godoy, cuando debe ser Agustín Nardi. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1925. — Bismarck Suárez. Actuario.
Set.8-1757-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Siciliano y Venecia Abaruo de Siciliano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 29 de 1925. — Bismarck Suárez. Actuario.
Set.5-1683-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Martina Chouhy de Lisasola solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o Partida de defunción de Ramón Lisasola, debe sufrir las siguientes modificaciones A) Donde dice Lizazola, debe decir Lisasola; B) Nombre de la esposa donde dice Martina debe decir María Martina; y C) Apellido de la esposa donde dice Chouy debe decir Chouhy; 2.o Partida de defunción de Nicolás Lisasola debe sufrir las siguientes modificaciones: A) Lisa sola, por Lisasola; B) Nombre materno donde dice Martina debe decir María Martina; y C) Apellido materno donde dice Chouley, debe decir Chouhy; 3.o Partida de defunción de Pedro Lisasola debe sufrir las siguientes modificaciones: Nombre materno, donde dice Martina debe decir María Martina; 4.o Partida de nacimiento de Felicia, debe sufrir las siguientes modificaciones: A) El nombre propio de la inscripta, en vez de Felicia debe establecerse Felisa; B) Apellido paterno donde dice Lisaso, debe decir Lisasola; y C) Nombre materno donde dice Martina debe decir María Martina; 5.o Partida de nacimiento de Clemencia, las siguientes modificaciones: Donde dice Martina debe decir María Martina; 6.o Partida de nacimiento de María Luisa debe sufrir la siguiente modificación: Nombre materno, donde dice Martina debe decir María Martina; 7.o Partida de nacimiento de Rosaura, debe modificarse el nombre materno, donde dice Martina por el de María Martina; 8.o Partida de nacimiento de Juan Virgilio, debe sufrir las siguientes modificaciones: A) Nombre materno, donde dice Martina, debe decir María Martina; B) Apellido materno, donde diche Chuy debe decir Chouhy. Y a sus efectos se hace la presente publicación — [illegible] [illegible] novecientos [illegible] [illegible]
Set.1.o-1529-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Cataldo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Agosto 6 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.11-955-v.se.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Pérez de Alfaro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 4 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.9-1778-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a don Antonio Lecumberry, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Francisca Osacar de Garralde, en su carácter de representante de su esposa Juana Garralde, y a fin de ser designado curador de la misma, bajo apercibimiento de designársele un curador dativo. — San José, Agosto 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.5-1682-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tiburcio García y Vicenta Bonilla de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 29 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.5-1651-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Elías Baillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar emplazándose especialmente a José Carbajal, padre de los menores Elisa Celia y José Demetrio Carbajal y Baillo. — San José, Agosto 10 de 1925 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario
Ag.14-1058-v.set.18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella se cita y emplaza a doña Victoria Eduvige Cabrera de Zerpa, don Bonifacio, doña Manuela, don Tiburcio, don Claudio, don Tomás, doña Flora, don Jesús, don [illegible], [illegible], don Luis, don Alfredo, don Federico y doña Delfina Cabrera para que comparezcan [illegible] a derecho en los autos sucesorios de Florencio Cabrera dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de [illegible] defensor de oficio — San José Mayo 7 de 1925 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Marcos Silverio Soyos y Luciano Sayas, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan P. Irisarri, en representación de los herederos de dichos causantes, solicitando rectificación de las siguiente partidas: A) De defunción de Marcos Sayos, en cuanto se establece que el difunto era Marcos S. Soyos, y que era hijo legítimo de Pedro Soyos, y que su esposa era Luciana Ripol y ha debido decirse Marcos Silverio Sayas y Luciana Ripoll y Pedro Sayas; B) De matrimonio de Marcos Sallas y Luciana Ripol, en cuanto se estableció que había comparecido don Marcos Sallas ha debido decirse Marcos Silverio Sayas, que era hijo legítimo de Pedro Sallas, en vez de Sayas, y se ha firmado el contrayente con el nombre de Marcos Saya, en cuanto su verdadero nombre era Marcos Silverio Sayas; C) De defunción de Luciano Sayas, en cuanto se dice que el finado era hijo de Luciana Ripol y ha debido decirse Luciana Ripoll; D) De nacimiento de Petrona Sayas, en cuanto se dice que compareció don Marcos Saya, y ha debido decir Marcos Silverio Sayas; donde dice que la inscripta es hija de Lusiana Ripolli, ha debido decirse Luciana Ripoll; donde dice que es nieta por línea paterna de Pedro Saile, ha debido decir Pedro Sayas, y donde dice que a la inscripta se le puso el nombre de Petrona, ha debido decir Eusebia Petrona, que es su verdadero nombre; E) De nacimiento de María Sayas, en cuanto se dice que compareció don Marcos Sayas, y ha debido decir Marcos Silverio Sayas, que era el verdadero nombre del causante; donde dice que la inscripta es hija legítima de Luciana Ripol, ha debido decir Luciana Ripoll; donde se establece que es nieta por línea materna de Francisco Ripol, ha debido decir Francisco Ripoll, y donde se dice que a la inscripta se le puso el nombre de María Sayas, debió decir María Luisa Sayas, que es el verdadero nombre; F) De nacimiento de Luciana Sayas, en cuanto se dice que compareció don Marcos Sayas, y debió decir Marcos Silverio Sayas, y donde se dice que a la inscripta se le puso el nombre de Luciana Sayas, se ha debido poner Luciana Estanislada Sayas; G) De nacimiento de Melitón Macorio Sayas, en cuanto se ha dicho que compareció don Marcos Sayas, y ha debido ponerse Marcos Silverio Sayas; donde se establece que el inscripto es hijo de Lusiana Ripol, ha debido ponerse Luciana, con c. y Ripoll, con ll; donde dice que es nieto por línea paterna de Francisco Ripol, ha debido decir Francisco Ripoll, y donde se establece que al inscripto se le ha puesto el nombre de Melitón Macorio Sayos, ha debido decir Silverio Mario Sayas, que es como se ha llamado siempre; H) De nacimiento de María Socorro Sayos, en cuanto se establece que compareció don Marcos S. Sayas, ha debido ponerse Marcos Silverio; donde se establece que la inscripta es hija de Luciana Ripol, ha debido ponerse Luciana Ripoll; donde dice que es nieta por línea paterna de Eusevia Sosa, ha debido ponerse Eusebia, y donde dice que es nieta por línea materna de Francisco Ripol, ha debido ponerse Francisco Ripoll y donde se establece que a la inscripta se le ha puesto el nombre de María Socorro Sayos, ha debido ponerse María del Socorro Sayas; I) De nacimiento de Luciano Soyos, en cuanto se establece que compareció don Marcos S. Soyos, y ha debido ponerse Marcos Silverio Sayas; donde se ha dicho que la inscripta es hija de Luciana Ripol ha debido decir Ripoll; donde se dice que es nieta por línea paterna de Pedro Sayos, ha debido ponerse Pedro Sayas, y al decir de Eusevia Sosa ha debido ponerse Eusebia; donde se dice que es nieta por línea materna de Francisco Ripol, ha debido ponerse Ripoll; y donde dice que de Margarita Ortellado, ha debido decir Ortellades, y donde dice que el inscripto es Luciano Sayos ha debido decir Luciana Sayas; J) De nacimiento de Antonia Matías Sayos, en la que se establece que compareció doña Lusiana Ripoll, y ha debido ponerse Luciana; donde se establece que la misma es hija legítima de Marcos Sayas, ha debido ponerse de Marcos Silverio Sayas; donde se dice que es nieta por línea materna de Francisco Ripol, ha debido ponerse Ripoll y donde dice que de Margarita Ortellados ha debido ponerse Margarita. Y donde se establece que se le puso el nombre de Antonia Matías ha debido ponerse Antonia solamente. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal — Mercedes, Setiembre 2 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.11-1867-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos "Sucesión de Catalina Lonardo de Labriola rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la heredera de dicha causante solicitando rectificación de la partida de defunción de ésta en cuanto en ella figura como Carolina Lonardo de Labriola cuando en realidad sus nombres verdaderos son Catalina o María Catalina Lonardo de Labriola. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal — Mercedes, Setiembre 2 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
[illegible]

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Cabanellas, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días — Mercedes Agosto 27 de 1925 — Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.5-1677-v.set.16.

[illegible]

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber

[illegible] apertura de la sucesión de [illegible] [illegible] a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de [illegible] días. — Mercedes Agosto 28 de 1925. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Set.3-1681-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Piguillem y Divi Luis contra Angélico Tomás Pereira, daños y perjuicios", en fecha dos de los corrientes mes y año se ha dispuesto hacer saber que se ha declarado en rebeldía a don Angélico Tomás Pereira, disponiéndose que en lo sucesivo las providencias a recaer serán notificadas en los estrados del Juzgado de acuerdo con el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.9-1814-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.31-1199-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Mederos Inocencia, denuncia malos tratamientos dados", se cita, llama y emplaza a la madre de dicha menor, doña Valentina Mederos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.27-1410-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.12-1927-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Balbino o Balbino Fabeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.8-1755-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Roque o Pedro Ramos de Dorotea o Jacinta Dorotea Ramos y de Ventura Sequeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan [illegible] [illegible] Escribano.

Set.8-1754-v.set.19

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Carolina Nicrosia de Bia, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Pedro A. González en la representación que inviste en dichos autos solicitando rectificación de las partidas [illegible] apellido de Crosa, Cruz y Crosa, cuando el verdadero de la señora es Nicrosia; y de matrimonio de Alejandro Via y Carolina Nicrosi y de bautismo de sus hijos Nicanora Carolina, Trifona Alejandrina y Guillermo Segundo Via, en cuanto aparece la madre de los nombrados y aquella contrayente con el apellido Nicrosi, cuando el verdadero de ella es Nicrosia. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 3 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Set.9-1778-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Uran de Quintela y Exequiela Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 28 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.7-1715-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Leandro Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 8 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.7-1714-v.set.17.

Fijación de suspensión de pagos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Emilio L. García, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Mayo del corriente año, se fijó como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Emilio L. García el día 12 de Agosto de 1924. Y a los efectos dispuestos en el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.261361v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en los autos sucesorios de María y María Carmen Ramos, iniciando juicio de rectificación de partidas. Las rectificaciones solicitadas son las siguientes: A) En la partida de legitimación de María Carmen Ramos, debe suprimirse el nombre de Exaltación con que aparece inscripta; B) En la partida también de legitimación correspondiente a María Ramos se contiene el nombre de Cornelia, el que debe suprimirse, por cuanto ésta ha usado siempre el nombre de María; C) En la partida de nacimiento de Modesto González se ha llamado al padre de éste José Miguel González y a la madre Perpetúa Pinto González; la partida de bautismo de Josefa González y Perpetúa Pintos, respectivamente; D) En la partida de bautismo de Josfa González se ha agregado mal el nombre de Eduviges, el que debe ser suprimido; E) En la partida de bautismo de Dorotea Teresa Andreis se ha escrito André el apellido del padre, debiendo escribirse Andreis; F) En la partida de bautismo de Facunda Orfilia Andreis se ha escrito Andrés el apellido del padre cuando, en realidad, es Andreis; G) Y en la partida de legitimación de Emilia Ramos se ha llamado a la reconocida por Emiliana Juliana Emilia cuando el único nombre porque se le conoció siempre fué el de Emilia. A los efectos dispuestos en la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres Mayo 28 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set 1.o 8894-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Matilde Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — [illegible] 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.10-1855-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de impuestos contra la sucesión de Ireneo Aguilera, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de éste o a quien o quienes se consideren con derecho para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, declarado en planilla número 14767, año 1916, compuesto de 21 hectáreas, y linda: por el N., con A. del Oro, por el S. O., con Elbio Fernández, y por el E., con sucesión de Ramón Aguilera. — Treinta y Tres Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.20-1240-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Pedro Alvariza y Barrios", se cita llama y emplaza a don Pedro Alvariza y Barrios o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, manzana número 20, lindando; por el N., con Hermindo Barceló; por el S., con calle P. Artigas; O., con María Pereyra y E., calle Simón del Pino. —Treinta y Tres Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.20-1242-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de impuestos contra Diego Villalba, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Diego Villalba o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana 65 de esta ciudad planilla 58051 año 1922, y linda: por el N., con Manuel A. Arocha; por el S., con Mario A. Ipuche; por el O., calle Juan Rosas, y por el E. con Martiniana V. de Silva. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925 —L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.20-1238-v.set.23

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de impuestos contra Manuel Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Manuel Díaz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 75 de esta ciudad, lindando: por el N., con Francisco Casañez, por el S., con calle A. Sierra; por el O., con Elena G. de Fernández y por el E. con calle D. Oribe. Declarado en planilla número 58434, padrón número 1401, año 1922. — Treinta y Tres Agosto 15 de 1925 — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.20-1239-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Benito Juárez por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Benito Juárez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, empadronado con el número 3909, compuesto de 17 hectáreas 2.726 metros, y linda: por el N., con sucesión Eladio Barreto; por el Sur y O., con sucesión Juárez y por el E. con Manuel Juárez. — Treinta y Tres Agosto 15 de 1925 — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.20-1241-v.set.23

Emplazamiento

[illegible] del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Pro-

curador de Impuestos contra Inocencio Teodoro Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Inocencio Teodoro Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 7.a sección de este Departamento, empadronado con el número 1728, planilla número 45195, año 1914, compuesta de 34 hectáreas, 1.670 metros. Este bien forma parte de la sucesión Inocencio Acosta, y linda con Joaquina Hilaria Rodríguez y Teófilo Acosta ya emplazados por el mismo concepto. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1243-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Tomasa Carrasco, por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Carrasco o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad lindando por el N., con sucesión Rodrigo Moreira; por el S., con Félix Solano (hijo), por el O., con Dionisio Oribe y por el O. con Manuel J. Acosta. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1244-v.set.23.

Remates Judiciales

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 17.053. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día tres del entrante Octubre a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo y con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta sección, compuesto de 10 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Guaviyú, por donde está señalada su puerta con el número 2365; por doce metros 03 centímetros de fondo, encerrando una superficie total de 122 metros 70 centímetros y ubicada entre las calles Blandengues e Independencia. Dicho bien ha sido tasado en la suma de $ 2.440.50. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla deberá consignar el 10 por ciento en garantía a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los gastos de escrituración serán de oficio y que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925.— A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.11-1886-v.oct.3.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Calle Constitución número 2377, entre Blandengues y Salamanca.

El domingo 27 de Setiembre a la hora 16 Base: $ 3.500.00. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Rosa S. o Sambade de Calvo, Angela Calvo de González, Ramón Calvo y Teresa Calos o Calvo, sucesiones", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de la tasación, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el paraje conocido por "Buen Pastor", de este Departamento, señalado con el número 23 en el plano levantado por el agrimensor F. Rodríguez en Marzo de 1885, compuesto de 296 metros 41 decímetros; que se deslindan así: 10 metros de frente al Este a la calle Constitución, por donde la entrada tiene actualmente el número 2377, antes 39; 23 metros al Norte lindando con el solar 24; 32 metros 16 centímetros al Sur, lindando con el solar 22; 4 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con Inocencio Méndez, y 10 metros 25 centímetros al Noroeste, con Alberto Carvalho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no exceda de la de la tasación que lo es de $ 3.500.00. 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta venta. 4.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-1899-v.set.26.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20340, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 3 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: Una fracción de terreno situada en esta sección, compuesta de 26 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria; 27 metros 90 centímetros en el Sudeste, de frente a la calle Monte Caseros; 20 metros 50 centímetros en el lado Norte, por donde linda con don Salvador Marino y 6 metros 90 centímetros en el lado Este, lindando con la sucesión de Ignacio Helguera. Dicho bien ha sido tasado a razón de cuatro pesos el metro, o sea en la suma total de $ 1.361.20. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor en el acto de serle aceptada aquélla, consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nota — Los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en el propio Juzgado. Set.11-1885-v.oct 3.

JUAN PEROLO

Hermosa casa, Rivera 2520.

El domingo 27 de Setiembre, a las 17 horas rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra Gastón Bialade ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número veintiocho mil ochocientos siete señalada con el número veintidós en el plano respectivo, del agrimensor Juan Mier, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros cuatro decímetros con doce metros noventa y tres centímetros de frente al Nordeste a la calle Rivera, por donde la puerta del edificio está designada con el número dos mil quinientos noventa; veintiocho metros treinta y nueve centímetros al Sudeste, lindando con el solar número veintitrés; doce metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar número veinticuatro y veintisiete metros treinta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número veintiuno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-1880-v.set.26.

TOSCANO Y DE LOS SANTOS
(Martillero: Lorenzo Toscano)
JUDICIAL

De una chacra en el Rincón del Cerro, Departamento de Montevideo. Mide 171 metros 80 centímetros a calle pública por 425 metros 85 centímetros de fondo. Area: 7 hectáreas 3.160 metros 90 decímetros. Base muy baja 300 pesos la hectárea. Es un regalo.

El miércoles 23 de Setiembre a las 15 horas en la puerta de la Bolsa de Comercio calle Zabala esquina Piedras procederá a la venta de este pedazo de campo, ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Silvestre De León o de León", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno de chacra, empadronada con el número cuarenta y dos mil trescientos cinco, situada en el paraje conocido por Rincón del Cerro, en este Departamento, señalada con el número cuatro en el plano levantado en Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho por el agrimensor don Manuel E. Larravide, compuesta, según título, de una extensión superficial de siete hectáreas, tres mil ciento sesenta metros, noventa decímetros, teniendo ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Sudeste sobre calle que la separa de propiedad de doña María Alvarez de Moreno, por cuatrocientos veinticinco metros ochenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la fracción tres, adjudicada a doña Octaviana de León de Saint Pierre; por el Sud, con la número cinco, y por el Oeste, con la sucesión de don Francisco Lecocq en una extensión de ciento setenta y un metros ochenta centímetros; igual a la del frente. El expresado bien ha sido tasado en la cantidad de tres mil doscientos noventa y dos pesos veinticuatro centésimos ($ 3 292.24). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: vernos en nuestras oficinas. Avenida 18 de Julio número 1310. Teléfono: La Uruguaya 548 (Cordón).
Set.7-1724-v.set.23.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, autos "Ramón G. Britos, quiebra", el sábado 19 de Setiembre de 1925, a las 11 horas, en Villa Sarandí (Florida), maquinarias y útiles de una panadería segadora marca "Victoria", una sembradora "Van Brumten" un tractor "Fordsen" etc.etc., todo en perfecto estado.

Exijo seña. Informes. Bolsa de Comercio.
Set 9-1804-v.set.19.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Un autocamión para reparto "Clement Bayard".

El día miércoles 16 de Setiembre de 1925, a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, dictada en los autos caratulados "Alejandro Fernández con José Gabay, embargo y cobro de pesos", se ha dispuesto que el martillero don Federico A. Mula Paullier proceda al remate el día 16 del actual, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, del autocamión "Clement Bayard", padrón número 21892 y matrícula 7377, con la base de pesos 166.66, igual a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor consignará en garantía el veinte por ciento del importe de su compra, y el cinco por ciento de comisión. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — A. Caussade Puig, Alguacil "ad-hoc".

En exhibición en el garage "Rialto", calle Tacuarembó entre Colonia y 18 de Julio.
Set.5-1671-v.set.16.

ENRIQUE C. LAGES
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Carlos Nosiglia", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Setiembre, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número treinta y dos mil setecientos noventa y ocho, o sea un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en las inmediaciones de la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según título, próximamente de veinte metros cincuenta y seis centímetros de frente al Norte a la calle 18 de Julio (hoy Avenida 8 de Octubre), casi esquina Bulevar Propios, por setenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, donde tiene veintiún metros setenta y seis centímetros de ancho formando una extensión superficial de mil seiscientos dieciséis metros veinticinco decímetros, lindan-

do: por el Oeste, con don Eduardo Scholz; por el Sud, con don Jaime Cardona, y por el Este, con don Juan Perrone. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de cinco pesos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Más datos, ver al rematador en su oficina: calle Zabala número 1394.

Set.4-1635-v.set.19.

JOSE MARIO CORDOBA

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones dictado en los autos "Máximo R. Provino contra Pedro Barbitta por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 21 del corriente a las 11 horas, el martillero don José Mario Córdoba, venderá en remate el terreno edificado sito en la calle Ceibal, de esta villa de 1.250 metros, lindan e Este, calle Ceibal; Oeste, Fortunata Ferreira; Sur, calle pública, y Norte Manuel Fernández, con asistencia del suscripto. Y se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de las dos terceras partes del aforo, de $ 600.00, o sea sobre pesos 400.00; 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de venta; 3.o Que los títulos agregados a los autos están en el Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escritura certificados etc. serán de cargo del adquirente. —San Ramón, Setiembre 2 de 1925. — Julio Sáez.

Ag.3-1601-v.se.19.

ENRIQUE M. CAMENT

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Wenz y Cía contra la sociedad Plantier e Irigoyen", se hace saber que el día 22 del entrante Setiembre, a las horas que se indicarán, y en las puertas del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero Enrique M. Cament, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: Primero: A las 15 horas: Las propiedades empadronadas con los números sesenta y cuatro mil doscientos treinta y sesenta y cuatro mil doscientos treinta y uno, que consisten en dos solares de terreno situados en Villa Miramar (Carrasco), décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, los cuales solares están señalados con los números treinta y cinco y treinta y seis de la fracción D en el plano respectivo; midea por estar unidos dos mil trescientos cuarenta metros, y ambos se deslindan así: treinta y seis metros de frente al Norte al camino Juan Ferreyra por sesenta y cinco metros de fondo, lindando: por el Sur con los solares once y doce; por el Este, con el solar treinta y siete y por el Oeste con el solar treinta y cuatro. Segundo: A las 15 horas y 15: La propiedad empadronada con el número cuarenta mil doscientos dieciocho, o sea una fracción de terreno ubicada a inmediaciones del Paso del Molino vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo señalada con el número cuatro en el plano trazado por el agrimensor Francisco J. Ros el mes de Mayo de mil novecientos uno y compuesta de tres mil trescientos setenta y ocho metros quince decímetros cuadrados, y deslindada así: veintinueve metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordeste al camino carretero a La Tablada; cuarenta metros veinticinco centímetros al Sudeste lindando con las fracciones número tres y seis; ochenta y nueve metros veinticinco centímetros al Sudoeste confinando con el solar cinco, y noventa y cuatro metros setenta centímetros al Noroeste lindando con el solar uno; y Tercero: A las 15 horas y 30: Las propiedades empadronadas con los números cuarenta y un mil quinientos sesenta y ocho, noventa y seis mil cuatrocientos veintisiete, noventa y seis mil cuatrocientos veintiocho y del noventa y seis mil cuatrocientos treinta al noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno inclusive que consisten en quince solares de terreno ubicados también a inmediaciones del Paso del Molino vigésima sección judicial de este Departamento señalados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis en el plano trazado por el agrimensor Isaac C. Díaz del mes de [illegible] de mil novecientos diecinueve, y compuestos de cuatro mil cuatrocientos veinticuatro metros trece decímetros cuadrados, deslindados así: Los solares del uno al siete inclusive forman un solo lote, y limitan: por el Sudeste con calle recientemente abierta; por el Nordeste con calle Jardín Público; por el Nordeste [illegible] del señor Calleriza y por el Sudeste, Juan Rolto; los solares del nueve al quince inclusive, forman otro lote, y por estar unidos lindan: por el Norte, calle Santa Lucía; por el Sudeste, terreno del señor Calleriza; por el Sudeste, los solares ocho y cuatro a uno inclusive, y por el Nordeste, la calle Jardín Público; y el solar dieciséis linda: por el Norte, con el señor Calleriza; por el Sur, calle recientemente abierta, y por el Este, el camino Castro. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; B) Los solares descriptos han sido prometidos en venta a plazos y algunos de ellos contienen mejoras hechas por los compradores, y que son propiedad de éstos, y por consiguiente, no comprendidas en el remate, pudiendo los interesados obtener todas las informaciones al respecto en el Banco Popular del Uruguay, a quien fué confiada la cobranza de las cuotas; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Comisión del comprador: 1 o/o. Más datos: Rondeau 2165.

Set.3-1603-v.set.19.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Bula contra Próspero Laguilouat, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Andrés Lapido con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan ubicada en el paraje conocido por Tres Cruces 15.a sección judicial de esta Capital siendo parte del solar señalado con la letra J en el plano de subdivisión del agrimensor Alfredo Peaco y Sagra y del señalado con el número 12 de la fracción letra G del plano del barrio Tomás Gomensoro compuesta de 118 metros 93 decímetros 71 centímetros cuadrados teniendo 6 metros 923 milímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Ramón Gómez, donde su puerta está designada con el número 30 por 17 metros 18 centímetros de fondo lindando: al Nordeste con parte del solar número 11 del barrio Tomás Gomensoro; por el Nordeste, con el solar letra I y una pequeña parte del solar número 28 y por el Sudoeste, con el resto del solar I y parte del solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: calle Médanos 1608.

Ag.31-1486-v.set.16.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

En Sayago camino de Propios y 28 de Febrero los casas con 1.314 metros de terreno.

El domingo 20 de Setiembre, a las 16 horas.

Al mejor postor, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "María de la Concepción Graciana Echarte contra José Bennati ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Setiembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don José Luis Fialo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan sito en Sayago 21.a sección judicial de este Departamento que es parte del empadronado con el número 19.931, está señalado con el número 1 en el plano de subdivisión del agrimensor Mac Coll y se compone de 1.314 metros 3.040 centímetros cuadrados teniendo 37 metros 25 centímetros de frente al Sur sobre el camino de Propios; 52 metros 96 centímetros al Este sobre [illegible] de paso por medio con doña [illegible] Botti; 37 metros 20 centímetros al Norte lindando con el solar 2 del mismo plano y 43 metros 75 centímetros al Oeste lindando con don José Bennati. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la parte ejecutante [illegible] los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 492.

Teléfono: Uruguaya 2591 (Central).

Set.2-1551-v.set.19.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Ignacio García contra Mariana Mendiburu de Puppo y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus accesorios y mejoras que contiene y le correspondan situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta según plano suscripto por el agrimensor don Isaac C. Díaz el 19 de Agosto de 1925, de 2793 hectáreas, 1.657 metros, 98 decímetros cuadrados lindando: por el Norte y Nordeste con el arroyo Pereira, campo de Eloy Pérez Damián López (hijo) y Eusebio Linke; por el Este con Juan Rapetti, Sebastián Rolando, Antonio Gallareto Damián López (hijo) Gerardo Ibarra y Reinaldo Bonino, por el Sudeste, con Juan Ferrari y por el Sur, Sudoeste, y Oeste con el río de la Plata y el arroyo Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración compromiso de venta certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.28-1486-v.set.22.

[illegible]

JUDICIAL

Hermoso chalet, calle 21 de Setiembre 301, con frente también a la calle Prudencio Vázquez y Vega. Base: las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 11.041.34.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Areco de Porta" se hace saber al público que el día trece de Setiembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don José M. Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 16.562 pesos el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada a inmediaciones del Parque Rodó, 18.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 1 de la fracción B en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena de Enero de 1902, compuesta de 226 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros de frente al Nordeste a la calle 21 de Setiembre donde su puerta está designada con el número 301; once metros 30 centímetros al Nordeste lindando con Francisco Berrutti; 19 metros 50 centímetros al Oeste que son de frente a la calle Prudencio Vázquez y Vega y 25 metros al Sudoeste lindando con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía: 10 o/o. Comisión: 1 o/o. Informes: José M.a Santos, Misiones 1464 entre 25 de Mayo y Cerrito. Teléfono: La Uruguaya 193 (Central).

Ag.28-1360-v.set.13.

[illegible]

JUDICIAL

Campo en Las Flores, 8.a sección del Departamento de Río Negro, entre el arroyo Las Flores y la Cuchilla de Navarro. Campo de la Sucesión Serrano. Buenos para agricultura y ganadería, los pastos buenos y fuertes.

Area: 883 hectáreas 9.727 metros [illegible] la hectárea [illegible] la hectáreas.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El miércoles 30 de Setiembre, a las 16 horas, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Leonarda Heredia de Barrera, sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes. Una fracción de campo de pastoreo, dividida en dos lotes contiguos, situada en Las Flores, 8.a sección del Departamento de Río Negro, compuesto el todo de una extensión superficial de doscientas sesenta y dos hectáreas y nueve mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, lindantes: un lote, por el Norte, con don José Reyes; por el Este, con don Sinforiano Barrera; por el Oeste, con sucesión de Petrona Barrera de Angelo, y por el Sur, con Sinforiano Barrera y con el otro lote, que linda: por el Norte, con el anterior y con la sucesión Petrona Barrera de Angelo; por el Sur, con Mauro Barrera; por el Este, con Sinforiano Barrera, y por el Oeste, con sucesores de Buxareo. Se previene. 1.o Que no se oirá oferta que no supere las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 84.00 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que la escritura respectiva deberá otorgarse dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que el remate se efectúe; 4.o Que el campo a rematarse está arrendado hasta el 1.o de Enero de 1927; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Ag.28-1454-v.set.30.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Canelones, doctor don José B. Nattino dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Fernando Muñoz", se hace saber que el día 28 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate almoneda de una fracción de campo con poblaciones, alambrados y mejoras, ubicado en el paraje denominado Valiente, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el número cuatrocientos noventa y siete, que según plano de mensura practicada en Abril de mil novecientos trece por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de mil trescientos cincuenta y una hectáreas, mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y según título, de mil trescientas cincuenta y nueve hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados, que lindan: al Sudeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campo de don Pedro Etchegaray; al Sudoeste, cañada divisoria en medio, con campo de don Jacinto G. Brun; al Oeste, con campo del mismo don Jacinto G. Brun, y al Nord y Nordeste, gajo del arroyo Valiente, que lo separa de campo de don Juan J. Zuasnábar y doña Rosa Lima Leite El campo a venderse se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número mil quinientos cincuenta y nueve, en la cantidad de veintiocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos, siendo su base de venta las dos terceras partes de dicho aforo, o sea la cantidad de diecinueve mil treinta y dos pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio de compra, en el acto de serle aceptada su oferta y como garantía de ésta: que todos los gastos de escrituración, incluso la de compromiso, impuesto universitario y certificados, y el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; que son aplicables a la venta las disposiciones del artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, calle Treinta y Tres número 375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (primer piso).

Ag.22-1325-v.set.28

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ernesto Arturo Hoskin Sloane", se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública con asistencia del Alguacil y Actuario de Juzgado, y sobre la base de siete mil quinientos pesos, la cuotaparte indivisa que a la menor Cecilia Isabel Lunsdaine corresponde en la herencia de don Ernesto Arturo Hoskin Sloane, cuyos bienes constan del referido expediente testamentario. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los respectivos antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1925. — Eloy G. Pereira Actuario.

Ag.18-1154-v.set.17.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de de Dalmiro Martín Tío y Pereira, incidente sobre cobro de honorarios del doctor Pedro Callorda y Acosta ", se hace saber al público que el día 28 de Setiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno (esquina), amojonado, situado en el Barrio de los Españoles, inmediaciones de los Pocitos, décimaoctava sección judicial de esta Capital, señalado con la letra A en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Joaquín F. Travieso en Febrero de 1912, según el cual comprende el solar una superficie de ciento setenta y dos metros veintidós decímetros, de figura rectángulo, que se deslindan así: quince metros ochenta centímetros de frente al Oeste a la calle Mac-Eachen, por diez metros y noventa centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar letra B; por el Sud, con el solar treinta y ocho, de don Pedro Ricci, y por el Norte, con la calle Méndez Núñez. Este bien está tasado en la suma de $ 602.77; y 2.o Un solar de terreno situado en el Barrio José Pedro Ramírez, a inmediaciones de la Estación del Tranvía de los Pocitos, en este Departamento señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número quince de la fracción o manzana letra E, compuesta de un área superficial de quinientos dieciocho metros sesenta y ocho centímetros, encerrados así: cuarenta y cinco metros diez centímetros de frente al Sud a la calle/Juan L Cuestas; veinticuatro metros noventa y tres centímetros en la línea del Oeste, perpendicular a la del frente, lindando con el solar número catorce, y por el Norte y Nordeste, confina con el arroyo Pocitos. Este bien está tasado en la suma de $ 1,556.04. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1308

Set.12-1909-v.set.26.

ALBERTO ALONSO

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Fermina Lecanda de Ferrer, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 14.a sección judicial de este Departamento y compuesto según plano del agrimensor don Mario E. Percovich, levantado en Marzo de 1913 de trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros cuadrados deslindados así: por el Norte cuarenta y cuatro metros con frente a la calle Vecinal; al Este ocho metros cincuenta y ocho centímetros lindando con el solar tres; al Oeste, ocho metros treinta y dos centímetros confinando con el solar uno y al Sud linda con Juan M. Rodríguez Gil; estando señalado el solar que se deslinda con el número 2 en el precitado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitado [illegible] feriado a los efectos de esta venta; [illegible] Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.9-1815-v.set.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Ferrés y Cía. contra Segunda Pérez de Silva Rodríguez y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo sitas en la undécima y décima secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo, y compuestas, una de quinientas treinta y siete hectáreas, siete mil novecientos un metros ochenta y ocho decímetros, que linda, según plano: al Norte, con Manuela Silva; al Sud, con María S. Morales de Pérez y Eustaquio Ernesto Morales; al Este, con el río Tacuarí, y al Oeste, con don José F. Lucas Machado; y la otra de ciento ochenta y siete hectáreas, cinco mil seiscientos setenta y siete centiáreas y noventa y cuatro decímetros, que según plano, linda: al Norte, Benito Julián Pérez; al Sud, Atanasildo Yarza; al Este José María Moreira, y al Oeste, el arroyo Tacuarí Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Patricio A. Pereira Actuario

Ag.24-1388-v.set.30

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Ocho solares en el Buceo. En un solo lote. Cinco sobre la Avenida Larrañaga, muy próximos a la costa.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El viernes 25 de Setiembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Olivera contra Escolástico Imas, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Setiembre, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Ocho solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados en la 18.a sección judicial de esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 6, 7, 8, 9, 16, 32, 33 y 34, que encierran en conjunto 3.061 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo los cuatro primeros 37 metros 20 centímetros de frente al Oeste al camino Larrañaga, por 44 metros 70 centímetros de fondo hacia el Este, por donde lindan con el solar 16; por el Norte, con el solar 5 y por el Sud, con Juan Ramón Rodríguez y el solar 10. El solar 16 contiene 10 metros de frente al Norte a calle pública, por 56 metros 20 centímetros de fondo hacia el Sud por donde linda, así como por el Este, con Juan Ramón Rodríguez, y por el Oeste, con los solares 4 al 9 inclusive. El solar 32 contiene al Norte 15 metros 65 centímetros, dando frente a camino; al Sud, 14 metros dando también frente a calle; al Este, 19 metros, lindando con el solar 33, y al Oeste 13 metros 40 centímetros El solar 33 contiene 12 metros 90 centímetros al Norte sobre el camino; al Sud, 12 metros 10 centímetros, sobre calle; al Este, 23 metros 60 centímetros, lindando con los solares 34, 35 y 36, y al Oeste, 23 metros 60 centímetros, lindando con el solar 32. Y el solar 34 contiene 10 metros de frente a la calle Larrañaga y 30 metros de frente, por formar esquina al Sud, a calle, con 33 metros 20 centímetros al Norte lindando con el solar 35, y al Oeste, 8 metros 60 centímetros lindando con el solar 33 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Set 9-1798-v.set.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno,

doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra César I. Caprile, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por intermedio de pregonero, asistido del Actuario del Juzgado, a la venta por separado y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Playa Capurro, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número ocho de la manzana K en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Octubre de mil novecientos siete, compuesto de una extensión superficial de doscientos cincuenta y nueve metros cuarenta y un decímetros, que se deslindan así: nueve metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte Este sobre calle de diecisiete metros de ancho, entre otra de diecisiete metros de ancho y Capurro; veintisiete metros noventa y tres centímetros de Norte Oeste, lindando con el solar nueve; ocho metros cincuenta y nueve centímetros de Sudoeste, confinando con la sucesión Isnardi, y treinta y dos metros cuarenta y siete centímetros de Sudeste, por donde linda con el solar siete; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el barrio denominado Ituzaingó, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, designado con el número uno de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Enero de mil ochocientos noventa y tres, cuyo solar es de forma triangular, y se compone de una extensión superficial de ciento dos metros noventa y siete decímetros, que se deslindan así: trece metros treinta y tres centímetros en la línea del frente al Oeste, lindando con la calle Cufré; quince metros cuarenta y cinco centímetros en el costado Sud, lindando con los solares dos y tres, y veinte metros cuarenta y tres centímetros en el costado Nordeste, confinando con Mayo Estévez; 3.o Un solar de terreno ubicado en el paraje denominado Aldea, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros, con ocho metros veintinueve centímetros de frente al Sud sobre el camino Figurita, hoy Avenida Garibaldi; treinta y un metros noventa y nueve centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar siete; treinta y dos metros treinta y ocho centímetros en el Oeste, lindando con el solar cinco, y ocho metros veintinueve centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde confina con la sucesión Aicardi. Dicho solar está señalado con el número seis en el plano respectivo Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; y C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1474-v.set.15.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Antonio Nieves", se hace saber que se ha señalado el día dieciséis de Setiembre próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, para que en las puertas del Juzgado se proceda por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, de propiedad de la incapaz Feliciana Petrona Nieves, de una superficie de nueve hectáreas, dos mil ciento treinta y cinco metros, doce decímetros cuadrados, en estado proindiviso con sus demás coherederos, comprendida dentro de los siguientes límites generales: al Norte y Este, con Ambrosio Gómez; al Sur, con el arroyo Potrero, y al Oeste, con Jacinto, Modesto, Ramón y Benjamín Barboza Se hace constar: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de seiscientos veinticinco pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta a los fines legales; y C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Maldonado, Agosto 20 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público
Ag.27-1399-v.set.16.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Ramos Viera de Goicochea, se hace saber al público que el día treinta del próximo mes de Setiembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una finca y el terreno en que se halla edificada, situada en esta ciudad, cuyo terreno se compone, según título, de veintiún metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el número 44; por veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la Avenida Joaquín Suárez; lindante por el Norte y Oeste, con el vendedor, don Cirilo Cáceres. Se hace constar: A) Que el referido inmueble se encuentra tasado judicialmente en la suma total de $ 5.809.76 (cinco mil ochocientos nueve pesos con setenta y seis centésimos; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del total de la tasación referida; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Agosto 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.10-1860-v.set.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones (Pando)

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Ana G. de Bernasconi contra Nicomedes Hernández Bentancor, ejecución de hipoteca", se procederá, en las puertas de esta oficina, el 30 de Setiembre corriente, a las quince horas, a la venta en almoneda del siguiente bien, propiedad del demandado Hernández Bentancor: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la séptima sección de Canelones, empadronada con el número diez mil quinientos dos, señalada con el número cuatro en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi, compuesta de diez hectáreas, cinco mil ochocientos noventa y tres metros, treinta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte con las fracciones uno, dos y tres, de José, María, Pedro y Joaquín Hernández Bentancor; por el Este, camino vecinal en medio, con Juan Urtiaga, y por el Oeste, con Ramona Delgado de Acuña; por el Sur, Lelia Hernández Bentancor. Esta venta se realizará al mejor postor, en un solo lote con asistencia del escribano don Enrique Uslenghi. Y se hace constar: A) Que los autos, título y plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados serán de cargo del comprador — Pando, Setiembre 3 de 1925. — F. Aguirre Vellazco, Juez de Paz.
Set.12-1941-v.set.30.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de Eustaquio Fernández venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo, a las quince horas por el martillero don Carlos M. de Medina, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en esta ciudad, y compuesto de veintiún metros de frente a la calle Aiguá hoy Intendente Lois; por cincuenta metros de fondo lindando con doña Saturnina Núñez; al Norte, linda con don José Montagne, y al Sud, con don Eladio Gutiérrez; cuyo aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos pesos; y Segundo: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado también en esta ciudad y compuesto de siete metros ochenta y seis milímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Montevideo hoy Wáshington Beltrán; por doce metros ochocientos ochenta milímetros de fondo al Nordoeste, lindando así como por un lado, con don Antonio Roig y por el otro lado linda con don Eugenio Beraza; cuyo aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo que se ha establecido para el pago de la contribución inmobiliaria: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura, y certificados serán de cuenta del comprador, que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 18 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.31-1495-v.set.16.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Jacinto P. Corbo con Rogelio Raúl Benavente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicada en las inmediaciones de los Corrales de Abasto, de esta ciudad, empadronada con el número tres mil cuarenta y ocho, compuesta de un área de setecientos setenta y tres metros dos decímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, con terreno municipal; al Nordeste, con Antonio Falagián; al Sudeste, con servidumbre de paso y al Sudoeste, con Nemesio Reyes. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía d ela misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 26 de 1925. — Felipe H. Ortiz Actuario
Set.3-1606-v.set.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos sucesorios de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio H. Vizcarra y Antonio Exequiel Vizcarra, se hace saber que el día lunes catorce de Setiembre del corriente año, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte. Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil quinientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, con sus cercos y demás mejoras, compuesta de una superficie de 648 metros, limitando: por el Norte, con la calle Florida; por el Sud, con don Antonio Santa María; por el Este, con sucesores de Abelardo Marote, y por el Oeste, con doña Martina San Martín. Se hace presente que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 20 de 1925. — Alberto S. Quintana Escribano.
Ag.29-1480-v.set.14.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial por partición de herencia. De dos fincas ubicadas en la ciudad de Fray Bentos.

El 30 de Setiembre de 1925, de las 15 a las 17 horas

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Gabriel Otero, se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, y en el lugar de su ubicación, el rematador don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o De las 15 a las 16 horas: Una finca de material compuesta de cuatro piezas, cocina, aljibe, zaguán, pozo de balde, letrina, patio enladrillado, corralón cercado de material, un galpón caballeriza, y otras mejoras, y el terreno en que está construído, que es el solar seis de la manzana setenta y nueve de esta ciudad, y mide 21 metros 475 de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por 42 metros 95 de fondo al Sudoeste, con la base de dos mil seiscientos pesos. 2.o De las 16 a las 17 horas: Una finca de material compuesta de un salón martillo, cinco piezas, zaguán, depósito, un galpón, cochera, aljibe, letrina, patio cercado de material con piso de baldosas y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es la mitad Nordeste del solar siete de la manzana setenta y nueve de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por igual extensión también de frente al Sudeste a la calle Brasil, antes Progreso, por formar esquina; con la base de cinco mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda los precios establecidos como base; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los

interesados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Set.8-1756-v.set.25.

MARTIN F. POGGI
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos seguidos por Abal Hnos. y Cía. y otros contra Victorio Odriozola, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el sábado 19 del corriente mes, a las 16 horas, en el salón de ventas de los señores Poggi y Mendoza, Avenida 25 de Mayo sin número, de esta ciudad, el martillero don Martín F. Poggi, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, al contado, y con la base de las dos terceras partes de la tasación establecida en autos por los señores peritos, las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que en el pueblo Berlín tenía establecida el señor Victorio Odriozola. Continuándose las ventas por las noches del día 21 y siguientes, hasta la terminación de las mercaderías. — Fray Bentos, Setiembre 1.o de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Set.5-1686-v.set.16.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Gregoria Sosa de Sosa", se hace saber que el día 15 del entrante Setiembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: un terreno solar sito en esta ciudad, compuesto de treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros de frente a la calle Grito de Asencio, antes Alférez, por igual extensión en el fondo, donde linda con terreno ocupado por los sucesores de don Justo Caballero; por treinta y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de costados paralelos, lindando por uno de ellos con terreno de don Eusebio Cardoso, y por el otro con los sucesores de don Justo Caballero, nombrados. Tasado en mil quinientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 15 de 1925 —Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1471-v.set.15.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Setiembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente bien: Un terreno de chacra y sus accesorios, ubicado en el ejido de esta ciudad señalado en el plano respectivo con el número ciento seis, compuesto de cinco hectáreas, seis mil setecientos cuatro metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, y su deslinde es el siguiente: trescientos veintiséis metros al Norte, por donde linda con la sucesión de don Santiago Pruzzo; por el Sur, sobre la Avenida Garibaldi, trescientos treinta y tres metros cincuenta centímetros; por el Este, sobre la Avenida San Martín, ciento setenta y siete metros y setenta centímtros, y la línea Oeste ciento sesenta y siete metros, con la sucesión de Teófilo Emmenegger. Teniéndose como base la suma de $ 1.800.00, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Angel Arrambarri, división de condominio". —Salto, Setiembre 3 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set 8-1759-v set.25

VICTOR A. SCHUCH
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre del año actual a las 10 horas, el martillero don Víctor A. Schuch asistido del Alguacil y Actuario y en las puertas de este Juzgado, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 12 hectáreas, 8.066 metros, 30 decímetros ubicada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, camino departamental a Tacuarembó, al Este sucesión de Loreto Santos, hoy Azambuja hermanos, y al Sur y Oeste, con campos que fueron de esta sucesión, hoy Onofre Sosa; 2.o Tres solares de terreno y sus mejoras, sitos en esta ciudad, manzana A., compuestos de 30 metros de frente al Norte sobre la Avenida Independencia, por 36 metros de fondo al Sur, al Este, calle Antonio Invernizzi, al Sur, lote número 15, de Aniceto Bickel, y al Oeste, solar número 8, de Agustina Soria. El primero con la base de 6.000 pesos, y el segundo con la base de $ 0.35 el metro cuadrado. Se previene también lo siguiente. 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Sucesión de Luis Maggia"; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 27 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.1.o-1528-v.set.17.

RAFAEL COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigan, dictada en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417.— Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, el martillero don Rafael Costa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, en las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los inmuebles siguientes: Primero: A las 14 horas, el terreno y finca empadronados con el número 426, ubicado en la manzana número 65, calle 21 de Setiembre entre Montevideo y Paysandú, que linda: por el Norte, Indalecia Bargas y Elisa P. Iseli; al Oeste, con Justina Rodríguez; al Sur, Pedro Labella y Timotea Rivero, y al Este, calle 21 de Setiembre. Este bien tiene por base la suma de $ 500.00, y consta de diez metros de frente por 26 de fondo; Segundo: A las 15 horas, el terreno y finca empadronados con el número 800, ubicado en la manzana 114, calle Santa María número 280, que linda: por el Norte, con Ramona Britos; al Sur, con María Errandónea; al Este, con la calle Santa María, y al Oeste, con Juan Castells. Este bien tiene la base de $ 200.00, y el área siguiente: al frente 11 metros y de fondo 52 metros 50 centímetros; y Tercero: A las 15 horas y 30: Una finca y terreno situados en esta ciudad, compuesto el terreno de 12 metros de frente por 44 metros de fondo, y que linda: por el Sur, con Antonio Reffino; por el Norte, con don Gilberto Costa; por el Este, con la calle 21 de Setiembre, y por el Oeste, con don Juan Lantero; siendo su base la de $ 100.00. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que el postor deberá exceder con su oferta a las bases que tienen los bienes, ya establecidas; C) Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; y D) Que los gastos de certificados y escrituras definitivas serán de cargo de los compradores. — Mercedes, Setiembre 4 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.11-1869-v.set 26.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de Urbano Medero", segunda pieza, remitidos a este Juzgado a los efectos de las diligencias necesarias para el remate decretado por el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, se hace saber que el día 29 del mes entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado calle Manuel Oribe, y a pedido del doctor Francisco N Oliveres, se va a proceder a la venta en subasta pública por el martillero don Marcelino Torres España, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en la Cuchilla de Dionisio 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 80 hectáreas 43 áreas, 64 centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Sandalio Avila: al Sur, con Victoriana M de Suárez y Natividad M. de Obaldía: al Este, con Isidro Mederos y al Oeste con Agustín Acosta Base: $ 38.00 la hectárea; 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 89 hectáreas, 1.448 metros, lindando: al Norte, con la sucesión de Sandalio de Avila; al Sur, con Victoriana M de Suárez Veneranda M. de Castellana y Cecilio Medero; por el Este, con la Cuchilla Dionisio, y por el Oeste con Carmen Medero Base: $ 38.00 la hectárea; 3.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que las anteriores compuesta de 13 hectáreas, 1.210 metros lindando: al Norte, con la sucesión de Sandalio Avila; al Sur, con Genaro y Ramona Medero: al Este, con Isaías Medero, y al Oeste, con Isidro Medero. Base: $ 38.00 la hectárea; 4.o Dos chacras y dos fracciones de chacra ubicadas entre las calles Andrés Echeveste, al Norte; Joaquín Artigas y Avenida Agraciada al Sur, lindando al Este con la sucesión de don Domingo Goyenola, y al Oeste, con Pantaleón Larrosa y Vivero Municipal; separadas por la calle Agustín Velázquez y fraccionadas por el agrimensor don Angel Luisi en 26 lotes, de los cuales se venderán solamente 24, en el orden que se indica a continuación: Lote número I, 6 hectáreas, 9.505, 2.591. Base. $ 3.500.00 — Lote número II, 5 hectáreas, 0 946, 1.124. Base: $ 2.800.00. — Lote número III, 6 hectáreas, 4.701, 1.465. Base: $ 2.500 00. — Lote número IV, 10 hectáreas, 4.151, 4.554. Base: $ 2.500.00. — Lote número Va 0 1.169 5.000. Base: $ 100.00. — Lote número Vb, 0, 1.250, 0000. Base: $ 100.00. — Lote número Vc, 0, 1.250, 0000. Base: $ 100.00. — Lote número Vd, 0, 1.250, 0000. Base: $ 100.00. — Lote número Ve, 0, 1.250, 0000 Base: $ 100.00. — Lote número Vf, 0. 1.250, 0000. Base: pesos 100 00. Lote número Vg, 0, 1,250, 0000. Base: $ 100.00. — Lote número Vh, 0, 1 250, 0000. Base: $ 100.00. — Lote número Vi, 0, 1.250, 0000 Base: $ 100.00. — Lote número Vj, 0, 2.158, 0000. Base: $ 100.00. — Lote número Vk, 0, 5.355, 9.030. Base: $ 300.00 — Lote número Vl, 0, 6.633, 7.070. Base: pesos 300.00. — Lote número VII, 2 hectáreas, 1.012, 8.815. Base: $ 1000.00. — Lote número Vm 2 hectáreas, 7.390, 5.770. Base: $ 800.00. —Lote número Vn, 2 hectáreas, 7.229, 5.550. Base: $ 800.00. — Lote número Vo, 2 hectáreas, 7.005, 4.385 Base: $ 800.00. — Lote número Vo, 2 hectáreas, 6.736, 4.075. Base: $ 700.00. — Lote número Vp, 2 hectáreas, 7.467, 3.165. Base: $ 700.00.—Lote N.o Vq, 2 hectáreas, 6.887, 4.232. Base: $ 700 00. — Lote número Vr, 3 hectáreas. 6.887, 4.332. Base: $ 700.00. — 6.o Los solares y edificios en ellos construídos, relacionados con los números 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 de la relación de bienes, a saber: Número 27: Un terreno situado en la manzana número 124 de esta ciudad, con 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle Lucas Urrutia (hoy calle Sarandí), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Fernández; por el Este, con María Sanruntecerra; por el Oeste, con Prudencio Salbarrey. Base: $ 250.00. — Número 28: Otro solar de terreno en la manzana número 72 de esta ciudad, que mide 21 metros 476 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Juan Spikerman, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con terreno de Ramón Arroyal; por el Norte, con Tanco y Sobrino, y por el Este, con Jaime Pedreral. Base: $ 700.00. — Número 29: Otro solar de terreno con la finca en él construída, en la manzana número 113 de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle Felipe Carapé, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Benjamín Martínez; por el Sur, con Juan Hontou y Hnos., y por el Oeste, con Fernanda Coto. Base: $ 700.00. — Número 30: Otro solar con la finca en él contruída, en la manzana número 9, de esta ciudad, cuya área consta de 42 metros, 95 centímetros de frente por otro tanto de fondo, lindando: por el Este, con la calle Avelino Miranda; por el Oeste, con Juan Alvarez, hay Pisani; por el Sur, con la calle Manuel Lavalleja, y por el Norte, con Juan Alvarez. Base: $ 1.500.00. — Número 31: Los derechos posesorios sobre el solar de terreno número 8 de la manzana número 114 de esta ciudad, con el edificio en él construído, compuesto de 922 metros 35 decímetros y 12 centímetros, que linda: por el Norte, con terrenos del causante; por el Este, con la calle Manuel Oribe; por el Sur, con la calle Felipe Carapé, y por el Oeste, con terreno valdío. Base: $ 1.000.00. —Número 32. Otro solar de terreno con edificio en la misma manzana, número 30, de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Oribe, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con terrenos de la sucesión de Lucas Urrutia y al Sur, con Imorgencia Rogel. Base: $ 1.850.00. — Número 33: Otro solar y el edificio en él construído, ubicado en el barrio General Artigas, de esta ciudad, compuesto de 17 metros, 180 milímetros de frente a la calle Avelino Miranda, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Oeste con Carlos Hontou; por el Norte, con Ricardo Martí, y por el Sur con Javier Hontou. Manzana número 124. Base: $ 3 000.00 — Número 34: Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 30 de esta ciudad compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Oribe por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con terreno del causante, y por el Este, con Concepción Pereira. Base: $ 300.00. — Número 35: Otro solar de terreno con el edificio que contiene, señalado con el número 3 de la manzana número 30 de esta ciudad con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Oribe por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando: por el Norte, Sur y Este, con los sucesores de Lucas Urrutia Base: $ 2.500 00. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de

su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91[illegible] del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a la base fijada, 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los que los soliciten; 4.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.3-15[illegible]-v.set.[illegible]

CARLOS A. MAESO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
[illegible]

JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo [illegible] Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Diligencias de inventario de los bienes encontrados en casa de Joaquina Hilaria Rodríguez, incidente por costas", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe, sin número, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur a la calle Atanasio Sierra, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este sobre la calle Dionisio Oribe, lindando: por el Oeste, con Braulio Tauco, y por el Norte, con Gregorio Lete. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa practicada en dicho bien, la que ha sido verificada por los señores tasadores en la cantidad de ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Además, el suscripto Actuario hace constar que los límites descriptos del bien a rematarse fueron tomados de la copia de la escritura autorizada por el escribano Carlos Berro Antuña en esta ciudad el día dos de Febrero de mil novecientos once, la que obra agregada a los autos principales. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.2-1544 v set.18.

A. PEREYRA CARRASCO
Juzgado de Paz de la 1.a sección Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 734.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Teófilo Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, y en la puerta de este Juzgado, a la hora 10, y por el martillero don A. Pereyra Carrasco, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un campo ubicado en la 7.a sección de este Departamento, compuesto de 50 hectáreas, 4.063 metros, y que linda: por el N., con Eugenio Alvano Acosta; al S., Teófilo Acosta; al E., con Joaquina H. Acosta, y O., Matilde A. González. Declarado en planilla número 56461, padrón número 1727, año 1916. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil cien pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set 9-1775-v.set.19.

RICARDO HIERRO
Juzgado de Paz de la 1.a sección Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 301.50.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Gerardo Pereyra", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo a las 14 horas, y en la puerta de este Juzgado, y por el martillero Ricardo Hierro, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un campo ubicado en la 7.a sección de este Departamento compuesto de 24 hectáreas, empadronado con el número 3290, y lindando: por el N., con Pascual Castillo; al S., con Claro Díaz; al O., con Joaquín Martínez, y al E., con Indalecio Moreno; y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 452.00. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.9-1774-v.set.19.

CARLOS A. MAESO
Juzgado de Paz de la 1.a sección Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

[illegible] 17.08.

[illegible] del suscripto Juez de Paz [illegible] expediente caratulado "La [illegible] Departamental de Rentas [illegible] Gutiérrez, por cobro de [illegible] inmobiliaria", se hace saber al [illegible] día 5 de Octubre próximo [illegible] las 11 horas en la puerta de este Juzgado, por el martillero señor Carlos A. [illegible] procederá a la venta en remate público del [illegible] bien: Un campo ubicado [illegible] sección de este Departamento, [illegible] de 16 hectáreas, 2.334 metros, declarado en planilla número 56462, padrón [illegible] año 1916, y que linda: por [illegible] Teodoro Acosta; al S., [illegible] al E., con [illegible] Indalecio R. González, [illegible] para la contribución [illegible] de [illegible] pesos. Se [illegible] oferta que [illegible] dos terceras partes de su [illegible] con[illegible] [illegible] 1925. — L. Gambardella, [illegible]
Set.[illegible] v set.19.

COMERCIALES

CERVECERÍAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANÓNIMA)

[illegible] participa a los señores accionistas que el [illegible] dividendo, importando $ 12.00 por acción, será pagado en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número [illegible]6[illegible] desde el día 16 del corriente en adelante. Horas de pago: de [illegible] a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — El Directorio.
Set.12-1921-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que he prometido en venta el almacén "Las Tres Naciones", situado en la calle Santa Lucía número 251, Nuevo París, a favor de don Enrique Fanetti. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren sus acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la casa indicada, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Jorge Ponos.
Set.12-1905-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Lorenzo la carnicería que tengo establecida en esta Capital, calle Eduardo Acevedo número 1352, esquina Chaná, con todas sus instalaciones; los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Enrique Véscovi.
Set.12-1906-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ruperto Pastor Vello la carnicería que tengo establecida en esta Capital, Avenida General Flores número 3431, con todas sus instalaciones; los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925.— Ricardo Tambussio.
Set.12-1907-v.oct.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Cándido y Manuel Barrio, el comercio que tenía establecido en la calle Piedras número 233, en el ramo de café denominado "Nuevo Siglo", citándose a los deudores dentro del plazo legal para que comparezcan con los justificativos de sus créditos, a la calle Misiones número 1385. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925 —Manuel Villar.
Set.12-1918-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos contratado vender a don Juan E. Pesce nuestro comercio en el ramo de café y salón de billares. A los efectos de la ley solicitamos que los acreedores que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos. — Paysandú, Setiembre 10 de 1925. — Barrere y Zabalo.
Set.12-1951-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Justo Adolfo Cámpora el negocio de carnicería denominado "Peso Justo" que tengo establecido en esta Capital, camino Aldea número 240 a, con todas sus instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Basilio Espinosa.
Set.12-1950-v.oct.2.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad Gayol, Rodríguez y Deleón para la explotación de la panadería "Buenos Aires", ubicada en la calle Obligado número 1174, separándose el socio don José María Deleón, y quedando con el establecimiento don Javier Gayol. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Javier Gayol. — José De León.
Set.12-1949-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la designación de "Peluquería de Mayo", de Muzante y Di Lione, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Luis Di Lione. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 10 de 1925. — Luis Muzante. — Luis Di Leone.
Set.12-1948-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al farmacéutico don Pedro Rebollo la farmacia y droguería de mi propiedad, denominada "Farmacia Salgado", así como la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol que tengo establecida en esta villa, calle Ituzaingó esquina 18 de Julio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — San Carlos (Maldonado), Setiembre 8 de 1925. — Pedro Rebollo. —Juan C. Ripoll.
Set.12-1947-v.oct.3.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social Astarita y Tenuta giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luis Astarita y único responsable de dicho comercio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten a la misma los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1925 — Luis Astarita. — Francisco Tenuta.
Set.12-1945-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Luis Pena el comercio que en el ramo de provisión y anexos tengo instalado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1652, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Santiago Alía.
Set.3-1589-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Ordeitx la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta Capital, calle Agraciada número 2350, esquina San Martín. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Roque De Donato.
Ag.24-1322-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Carlos J. Bordoni las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 297, esquina Leonardo Olivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — José Saavedra.
Set 11-1893-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez el once del corriente mes y año, he prometido vender a don Sinforoso Méndez todas las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza en la casa calle 25 de Mayo esquina Castelar, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el suscripto. Y a los efectos legales hago esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 12 de 1925. — B. Berrutti (hijo).
Set.11-1862-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca de frutos del país, depósito de queso y anexos giraba en esta localidad bajo la razón social de Nilo y Erpirio Viera, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Erpirio Viera, que continuará con ese negocio en el mismo paraje. — Colonia Suiza, Agosto 31 de 1925. —Nilo B. Viera. — Erpirio Viera.

Set.10-1835-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad constituída en el ramo de hotel y restaurant en esta ciudad, calle Buenos Aires números 724 y 726, que gira bajo la razón social de Conde y Paredes, sus socios, que la constituyen don José Conde y don Francisco Alquimedes Paredes, han resuelto, de común acuerdo, disolver dicha sociedad, haciéndose saber a los acreedores que tuviere que deben comparecer en el local social dentro de treinta días, a contar de la fecha, a hacer sus reclamos, quedando el socio don José Conde a cargo del activo y pasivo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925.

Set.10-1824-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura de hoy, ante el escribano Martín Machiñena, en este lugar, he vendido a don Angel Pusillo las existencias del establecimiento de comercio que en los ramos de almacén, tienda y demás anexos tenía establecido en este pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, en la casa de la calle Progreso esquina Solís sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores concurran a dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso para serles abonados. — San Gregorio de Tacuarembó, Setiembre 3 de 1925. — José Cirone

Set.10-1831-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de librería, papelería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de Galain y González. Y a los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Florida, Setiembre 5 de 1925 —Galain y González.

Set.10-1829-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Lista y Joaquín Domínguez nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, establecida en la calle Mariano Soler número 3916, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presentén a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925 —J. A. González y Compañía.

Set.5-1653-v.set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de 9 de Junio último, los señores José J. Cerdeiras Alonso y don Roberto Díaz Requeijo vendieron a los señores Américo Martínez Jaureguy y Vicente Battestin la participación que tenían en la sociedad Díaz, Requeijo y Cía., establecida con casa introductora de vinos, licores y comestibles, quedando, por tal causa, disuelta la sociedad que existía entre los señores Cerdeiras Alonso, Díaz Requeijo y Martínez Jaureguy. Por otra escritura de la misma fecha, autorizadas ambas por el escribano José E. Alonso, se constituyó una nueva sociedad entre los señores Martínez Jaureguy y Battestin, que se hizo cargo del activo y pasivo de la anterior y gira con la firma de Martínez y Battestin, con domicilio en la casa calle Piedras números 377 y 381, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores de la sociedad disuelta para que comparezcan dentro de treinta días a regularizar sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Américo Martínez Jaureguy — Vicente Battestin.

Set.4-1628-v.set 26

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado tomar de socio colectivo a don Juan Passeggi para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Américo Vespucio número 27, de esta ciudad, la que girará bajo la razón de Penas y Passeggi, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Manuel Penas. — Juan Passeggi.

Set.3-1591-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Lindolfo Tabarez el negocio de nuestra propiedad en los ramos de café, billar, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida General Simón Martínez sin número (Estación Llamas). A dicho se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos justificativos en la oficina de los señores Cerruti Dassori Raffo, Sarandí 362, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Juan Forneill y Cía. — Lindolfo Tabárez.

Ag.29-1447-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo, por escritura otorgada ante el escribano don César Mas de Ayala, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Coppola y Compañía en el ramo de taller mecánico, instalaciones y anexos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Romeo Sartori. A los efectos que prescribe la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1925 —Miguel Coppola. — Juan Rossi. — Romeo Sartori.

Set.1.o-1520-v.set.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender a don Rafael Mastrangelo el comercio que en el ramo de café, comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Blandengues número 1951 esquina Democracia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Angela Mastrangelo de Felitte.

Set.1.o-1506-v.set.23.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Ordinaria

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 14 del actual a las 17 horas en su local social, Plaza Independencia número 719, para considerar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado.

2.o Integración de suplentes del Directorio y de un miembro de la Comisión Fiscal.

3.o Asuntos varios.

Los accionistas que asistan a la Asamblea deberán cumplir los requisitos que establecen los Estatutos con tal motivo. — Montevideo, Setiembre de 1925. — Eustaquio Tomé, Presidente. — Juan Guido Prando, Secretario.

Set.3-1614-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Saverio Calace toda la parte que me corresponde en la sociedad Viuda de Bonari y Orlo para la explotación de la fábrica de mosaicos establecida en esta ciudad, calle Guadalupe número 1768. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Tomás Orlo. — Francisco S. Calace. —Martina Angela M. de Bonari.

Set.3-1586-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor Manuel Castro, la parte indivisa que me correspondía en la casa de comercio denominada "Café El Uruguayo", situado en esta ciudad en la calle Colón del número 1625 al 1631, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones emplazándose a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Manuel Pazos. — Manuel Castro.

Set.3-1612-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1730), hemos contratado vender a favor de don José A. [illegible] el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedras número 540, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Isaoho Gentini e Hijo. — Sucesión Pacoho Gentini.

Set.3-1616-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Rodolfo Fasciolí el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rafael Pastoriza número 1, esquina Capitán Videla, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Nicolás Badano.

Set.1.o-1535-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio, Durazno número 1382), he prometido vender al señor Casimiro P. y Pérez mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Ramón Martínez.

Set.2-1553-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo y con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en esta ciudad, calle San José número 1297 bajo la firma de Lamas y Machado continuando con el negocio don Antonio Machado, quien a su vez se asocia con don Manuel Machado quedando desde la fecha desligado de la mencionada sociedad don Francisco Lamas. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Lamas y Machado. — Antonio Machado. — Francisco Lamas. — Manuel Machado.

Set.3-1615-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a don Benito Larroque el reparto de leche de mi propiedad, matriculado con el número 778 y todas las existencias del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la casa del camino Maldonado, frente a la columna 57, con los justificativos del caso. — Montevideo Setiembre 1.o de 1925. — Juan Pérez Díaz.

Set.3-1585-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia he contratado vender a favor de los señores Antonio Vicente Alonso, Juan Alfonso y Antonio Alfonso, mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Cerro Largo número 1452, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la calle San José 1143 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. —Juan Armell.

Set.3-1577-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que, por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Juan Núñez y Hno. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Galicia número 1300, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten —Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Benito Núñez.

Ag.22-1289-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por medio del presente hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa estipulada con don Pablo Ferrari, en 30 de Junio último, respecto de la casa que en el ramo de restaurant, café, despacho de bebidas alcohólicas y billar se halla establecida en esta ciudad, Avenida San Martín número 2249 y venden dicho comercio a don Gregorio Gerónimo Leonardi, según compromiso firmado con este el 18 del corriente. En prueba de conformidad suscribimos el presente aviso, participando al comercio y al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y previniendo a los acreedores de dicho comercio que deben presentar los justificativos correspondientes de sus créditos en la oficina de los señores Cerruti Dassori Raffo (Sarandí 362) para serles abonados en el momento de la escrituración. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. —Carlos Scanagatta. — Alfredo Ferrari. — Pablo Ferrari.

Ag.27-1277-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he comprado a don César [illegible] el establecimiento de provisión de comestibles en general situado en la calle [illegible] número 100[illegible]. Todos los que tengan créditos que reclamar contra la citada casa, deben presentarse dentro del término de veinte días, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1925. — Claudio López

Set.8-1766-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto desde el 30 de Agosto de 1925 la sociedad que en los ramos de construcciones en general teníamos establecida en esta ciudad, con domicilio en la calle 21 de Setiembre número 2523, esquina Patria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Errico y Grau. — Agustín Errico. — Carlos Grau.

Set.8-1770-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Angel Patangelo mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas y verduras situado en la calle Gonzalo Ramírez número 1381, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores se presenten con sus cuentas dentro del término legal para serles pagadas. Pasado el término de treinta días no atenderé reclamo alguno. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — J. M. Caetano.

Set.8-1731-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que en escritura autorizada en esta ciudad el 29 de Agosto del año en curso por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, se constituyó una sociedad colectiva que girará bajo la razón de Faustino Maldini y Compañía, y la que se hizo cargo del activo y pasivo de la casa de negocio de don Faustino Maldini, sita en Palomas de este Departamento. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Agosto 30 de 1925. — Faustino Maldini. — Rogelio Echeverriborda.

Set.8-1758-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora Petrona Romero mi casa de comercio en el ramo de taller de afilador, establecida en la calle Ciudadela número 1234. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derecho comparezcan dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 27 de 1925 — José Subirat.

Ag.22-1462-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de hotel y restaurant giraba en esta plaza bajo la razón de José Fraguela y Hermano, establecida en la casa calle Río Negro números 1626 y 1630, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Higinio Fraguela que suscribe, que continuará en dicho negocio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Higinio Fraguela.

Set.5-1652-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco A. Pomi el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2534. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace ésta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. —Montevideo Agosto 27 de 1925. — Rosendo Zunda (hijo)

Ag.29-1444-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel Leon y Antonio Oliveri las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Carrasco esquina Continuación 20 de Febrero de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1925 — Bartolomé Barceló.

Set.1.o-1534-v.set 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que la sociedad "Esperón y González", en el ramo de peluquería y anexos, que habíamos constituído el 5 de Junio último, ante el escribano don Diógenes D'Acosta, la hemos disuelto en esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino, quedando el establecimiento de la peluquería situado en esta Capital, calle Soriano número 845, con todo su activo y pasivo a cargo del señor González. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Plácido Esperón.— José González.

Set.5-1660-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura del 13 de Agosto corriente ante el escribano don José E. Alonso, don Santiago Ratto vendió a don Luciano Ratto el taller de toldos, carpas y anexos instalado en la casa calle Ituzaingó número 1485, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro de treinta días a regularizar sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Santiago Ratto. — Luciano Ratto

Set.4-1628-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ignacio Chocho el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la Avenida General Flores número 336. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Ricardo Tolve.

Set.4-1620-v.set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. F. Duro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Duque de los Abruzos número 13. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre de 1925. — Napoleón Neves.

Set.3-1584-v.set.26.

VENTA SIN EFECTO

Adolfo Crovetto y Juan Hualde hacen saber al comercio que de común acuerdo, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, han rescindido el compromiso de venta comercial relativa al café y despacho de bebidas denominado "Welcome Bar", sito en la calle 25 de Agosto número 242, de esta Capital, continuando como siempre su propietario don Adolfo Crovetto. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925.— Adolfo Crovetto. — Juan Hualde.

Set.3-1588-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público que con esta fecha hemos prometido vender al señor Juan Carlos Monetti el café y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecido en la calle Yaro número 1600, esquina Mercedes para que los que se consideren con derecho al cobro de cualquier cantidad presenten sus créditos a la escribanía Pouy, calle Defensa número 1367. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel del Bene. — Antonio Del Bene. — Gualberto Méndez. — Juan Carlos Monetti.

Set.5-1650-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Marcos Mazal el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Reconquista número 302 esquina Colón, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 31 de 1925 — Antonio Basanta

Set 2-1570-v set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Miguel Mármora y Cía cuya casa en el ramo de farmacia estaba establecida en la calle 18 de Julio número 173 separándose de ella el socio señor Carlos M Brunasso y constituyendo nueva sociedad formada por los señores Miguel Mármora Esteban Goitiño y Benito Rodríguez que girará bajo la misma firma y quedará a cargo del activo y pasivo de aquélla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Durazno Agosto 26 de 1925 —Miguel Mármora — Carlos M. Brunasso —Esteban Goitiño

Set 2-1542-v set 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Beltrán las existencias etc. de la zapatería que poseo en esta ciudad, calle Paysandú número 1248, esquina Yi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de Gasque calle Sarandí número 310. — Montevideo Setiembre 1.o de 1925. — Hécto. F. Augusto.

Set.2-1576-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Vila las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arroyo Grande número 2301, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo Agosto 31 de 1925. —Francisco Delmoro.

Set.2-1564-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Pascual Paolillo la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerro Largo número 2019, esquina Defensa, de esta ciudad. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Agosto 31 de 1925 — Mortola Hnos

Set.2-1536-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Sebastián Sagarra hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Sierra y Tartaglia teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de electricidad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Sierra Hnos, trasladándose a su nuevo local 18 de Julio 2071. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Sierra y Tartaglia

Set.2-1555-v set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Lorenzo Abelenda he vendido a don José Alonso la parte que en común con éste me correspondía en las existencias del negocio que en el ramo de panadería teníamos establecida en las inmediaciones de Colón, en este Departamento. Avenida Eugenio Garzón número 146, habiéndose a la vez disuelto la sociedad de hecho que con referencia a dicho negocio existía — Montevideo. Agosto 28 de 1922. — Alejandro Gres.

Ag.31-1500-v.set.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pedro Figoli y Francisco Pastorino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 343, esquina Zufriategui de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Agosto 28 de 1925. — Juan J. Brusco.

Ag.31-1482-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Varela mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1652, denominada "Café del Este". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Manuel Couto. — José Varela.

Set.7-1691-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Ramón Abreu las mercaderías, instalaciones y enseres de mi casa de comercio, en el ramo de almacén de comestibles sita en el camino [illegible] números 2763 y 2767, citando a todos los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo fijado a fin de serles abonados. — Montevideo. Setiembre de 1925. — Agustín Naone. — Ramón Abreu.

Set.7-1716-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pedro Antonio Boragno el almacén de comestibles situado en la calle Aldea número 547, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Setiembre 4 de 1925 — Francisco Calcagno.

Set.7-1696-v.set.28.

BIOGRAFO VENDIDO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone he vendido al vecino de esta localidad don Bibiano Alarcón el biógrafo que tenía instalado en esta villa con la denominación de "Biógrafo París". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Setiembre 5 de 1925. — Laureano Martínez.

Set.11-1898-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado tomar de socio colectivo a don Domingo Lago para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Rivera esquina a la de Comercio de esta ciudad, la que girará bajo la razón social de González Domínguez y Lago, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 9 de 1925. — Manuel González Domínguez. — Domingo Lago.

Set.10-1873-v.oct.1.o.

RIFA POSTERGADA

La rifa de dos solares sitos en la playa La Tuna a sortearse con la última lotería de Setiembre, posterguse para la última jugada de Octubre. — B. Abella, Ets. Piedras de Afilar

Set.11-1881-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público, señor Enrique Durán Fein (Oficina: Durazno número 1534), he prometido vender al señor Juan A. Vicó mi casa de comercio en el ramo de librería, situada en la calle Durazno número 1552 esquina Salto de esta ciudad. Por lo tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha —Montevideo, Agosto 24 de 1925. — José B. Lacaze.

Ag.24-1224-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor José Fuentes y Pérez (Escritorio: Zabala números 1390 y 1392), ha prometido vender el señor don José Gómez Rey la casa de comercio que en esta ciudad tiene establecida en la Avenida General Flores número 2937, con los ramos de confitería y anexos, la que se denomina "El Lucero". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación por la que se cita y emplaza a todos los acreedores o a quienes se consideren con derechos sobre el mismo para que así lo justifiquen dentro del tiempo legal, ante el domicilio citado. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — José Gómez Rey. — José Estrader

Set.2-1572-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio "Hotel Valenciano", instalado en la calle Juncal número 1282, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Seguado, Sarandí número 381, a deducir sus derechos. —Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Concepción Huescas Vidal.

Set.9-1780-v.set 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Domínguez mi casa de comercio que en el ramo de café, restaurant y anexos tengo establecida en el "Club Nacional de Regatas", de esta ciudad, calle Río Branco sin número. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días.—Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Emilio A. Fernández. — José Domínguez.

Set.9-1776-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle 8 de Octubre número 4229, según contrato celebrado en esta Capital con fecha 20 de Abril de 1922, quedando a cargo de dicho comercio y como único dueño el socio Julio A. Rosas, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo del mismo, según el contrato de disolución respectivo. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Julio A. Rosas. — Homero Grazide.

Set.9-1777-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender la mitad de mi negocio de mueblería sito en esta ciudad, en las calles Soriano número 1036 y Canelones número 1022, al señor Enrique C. Frisch. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Abraham Guendelman.

Set.9-1787-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Alberto Bralich mi casa de comercio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado, denominado "El Sol de Oro", tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 856. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — José Fandiño.

Set.9-1794-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso el 31 de Julio del corriente año el señor Alfredo Fernández Larramendy se separó desde ese día de la sociedad "Sanatorio Colón", establecida en la Avenida Lezica (Colón). — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Rómulo E. Colombo. — Otto Kielitz. — Italo Américo Cantoni. — Alfredo Fernández Larramendy.

Set.7-1707-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Alberto Macchi las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café y almacén, establecido en esta villa de Nueva Helvecia, calle Colonia casi esquina 25 de Agosto. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Setiembre de 1925.— Abraham Nemer.

Set.7-1720-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Florentino Quintano y Juan José Morena nuestra casa de comercio denominada "La Estrella", que en los ramos de tienda, ropería y mercería gira en esta plaza con asiento en la calle Artigas números 275 y 277. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso.— Joaquín Alambarri. — Ricardo Moreira.

Set.5-1678-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Melliado el comercio que en el ramo de panadería tenía establecido en la calle 8 de Octubre número 4669 (Maroñas). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Luis Demaria.

Set.8-1742-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso el 29 de Agosto del corriente año, don Fernando Rivera vendió a don José E. Matteo la casa de comercio establecida en la calle 18 de Julio número 2036, y que explota el ramo de cigarrería y agencia de lotería. Emplazamos a todos los acreedores de la casa para que dentro de treinta días se presenten en el domicilio indicado a hacer conocer sus créditos — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Fernando Rivera. — José E. Matteo.

Set.7-1706-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé la carnicería y el puesto de verduras que tengo instalada en esta ciudad en la casa señalada con el número 22 de la calle Luis de la Torre. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Juan González Martínez.

Set.2-1556-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Andrés Pelgar la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Madrid número 1301, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 18 de 1925 — Elisa G. de Cantón.

Ag.22-1250-v.set.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor Carlos Adrizzo la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Restaurant Italo-Balear", establecido en esta ciudad, en la calle Soriano números 771 y 773, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las siguientes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. —José Guasch. — Carlos Adrizzo.

Set.3-1613-v.set.26.

AVISOS DEL DIA

ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO NACIONAL

Licitación para la "Revista Histórica"

Se llama a licitación para la impresión de la "Revista Histórica" que publica el Archivo y Museo Histórico Nacional.

Los interesados deberán ajustarse al pliego de condiciones que está a su disposición en la Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional, todos los días hábiles, con excepción de los sábados, de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente el día 18 de Setiembre, a la hora 14, para ser abiertas ante los propios interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — La Dirección.

Set.14-1966-v.set.16.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Enero de 1926, para la provisión de herramientas diversas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — La Gerencia.

Set.14-1961-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para el transporte de canto rodado, destinado a la construcción del firme en la carretera San Jacinto al Tala.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406), dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el 2 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.14-1957-v.set.21.

Se llama a licitación para la adquisición del material necesario destinado al recargo de los accesos al puente sobre el río San Salvador.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406 en las horas hábiles y en el Concejo Auxiliar de Dolores.

Apertura de propuestas en la Dirección de Vialidad el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.14-1965-v.set.22.

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Orinoco entre Missouri y Estrázulas y Missouri entre Orinoco y Ontario, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y proyectos de la División de Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Set.14-1963-v.set.26.

Licitación

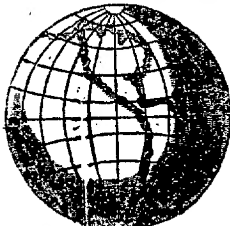
Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Convocanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles General Urquiza entre Larrañaga y Propios; Juan J. Rousseau entre Propios y Enrique Clay, y Enrique Clay entre Juan J. Rousseau y 8 de Octubre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 28 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.
Set.14-1962-v.set.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14030

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mainetti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



"MARCA GLOBO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 58.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-1954-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14013

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-1932-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14021

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Sykacek, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (arados, maquinarias y artículos agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-1931-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14003

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Australian Mercantile Land y Finance Co. Limited, de Buenos Aires República Argentina, han solicitado el registro de la marca

Vacuna McGarvie Smith
(contra carbunclo)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (vacuna para carbunclo, en hacienda vacuna y lanar y otros animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-1745-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14012

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Interwoven

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias, calcetines, camisetas y calzoncillos de punto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-1746-v.oct.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GUERRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081, y doña CARMEN PAZOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
910-v.set.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROVERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña LUISA ARAUJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
913-v.set.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO FLORENCIO GARELLI, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 24, y doña ROGELIA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliado en la calle Fray Bentos número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
912-v.set 21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio MIGUEL DELLACASA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciloado en la calle Orinoco número 24, (Malvín), y doña EMA MALVINA COLOMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Orinoco número 50 (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
915-v.set 21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MARIANI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 25, y doña TERESA TROIANI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Verona, (Italia), domiciliada en la calle Anzani número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
914-v.set.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS INFANSON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Pampa número 12, y doña YOLANDA SCHINCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
909-v.set.21.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTIL PAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 226, y doña MARIA DELFA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
908-v set.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FALL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedernal número 1984, y doña MARIA ROSA BELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Sitio Grande número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
911-v.set.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GUERIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Flores domiciliado en la calle Alvear número 2490, y doña MARIA SYZARD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Alvear número 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
917-v.set.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AYALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Patria número 2338, y doña MATILDE ORRANTIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Patria número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
916-v.set.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela España, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.14-1960-v.set.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Omar Torres Collazo, fijando domicilio en la calle Rincón, número 512, a Vuestra Señoría, como mejor proceda, digo: Que he terminado los estudios correspondientes para optar al título de escribano, solicitando de V. S. se sirva proceder de acuerdo con las disposiciones legales a la información requerida, tomando las declaraciones correspondientes a los testigos señores Hugo F. Barú, domiciliado en esta ciudad, calle Rincón número 512 y Miguel Angel Pérez Montebruno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1393, los que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Si conocen al postulante; B) Que opinión les merece y desde cuándo lo conocen; C) Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito de V. S. que luego de tomadas las declaraciones referidas y la conformidad fiscal, se sirva expedirme los testimonios del caso. — Omar Torres Collazo". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.14-1984-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Palmarini de Roletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.14-1983-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Gumersindo Rivas, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.14-1956-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán se hace público que la firma comercial de esta plaza "César Meloni", ha sido declarada en quiebra; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes lo hiciesen de las obligaciones a favor de la masa; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del síndico de la quiebra, señor Luis Pigni, con domicilio en esta ciudad: de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo deberán presentarse al nombrado síndico, los acreedores, sus justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.14-1958-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Perinduague, dictada en los autos caratulados "Laurenzo Domingo (la sucesión de) contra los que se consideren con derechos a dos terrenos situados en la Unión, calles Joanicó e Industrias, juicio posesorio", se cita y emplaza a don Andrés Pernas don Manuel Arnes doña Teresa Pereira de Arnes sus sucesores o causahabientes y a todos y cualquier persona que se pretendieren o consideren con derecho a los siguientes bienes: Primero: Un terreno cercado y poblado, situado en la Villa de la Unión de este Departamento, de frente a la calle Joanicó, y de un área total de un mil doscientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros lindando: por el Norte, con Martín Serrat; Nordeste, la calle Comercio; Sud, con María Pernas de Rampoldi, y Sudoeste la calle Joanicó; y Segundo: El terreno y casa en él edificada, de catorce metros sesenta centímetros de frente por el Oeste sobre la calle Industria, señalado con el número noventa, y tiene cincuenta metros de fondo, lindando con Gumersindo Blanco, con un ancho de trece metros nueve centímetros, con un martillo al costado Sud de tres metros sesenta centímetros que da frente a la calle Industria, edificado con una pieza, lindando con don Marcos Iriarte; por el Norte, con don Juan Revello, y por el Este, con el referido Gumersindo Blanco; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación; todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.14-1976-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Scaiola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.14-1953-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

AVISO

Aviso al público que el Juzgado de Paz y Oficina de Registro de Estado Civil de la 10.a sección de la Capital, trasladó sus oficinas a la calle Cipriano Miró número 54. —Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Set.14-1955-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92156, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de la sucesión del general don Ricardo Esteban y a todos los que por cual quier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 148 metros al Norte, lindando con propiedad de J. Algaret; 470 metros 20 centímetros al Este, lindando con el inmueble número 92157, de propietario desconocido; 320 metros al Oeste, siguiendo la vía del Ferrocarril Central hasta el arroyo del Manga y el arroyo del Manga hasta el camino vecinal, y 305 metros 50 centímetros al Sur, sobre el camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble deferenciado tiene una superficie de trece hectáreas, setecientos cincuenta metros, y está aforado en tres mil doscientos pesos. — Maroñas, Setiembre 11 de 1925 — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Set.14-1959-v.oct.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Cajes y doña Petrona García de Cajes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1925. — Raúl Barbot. Escribano.

Set.14-1964-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pastora Cardus de Rubianes citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.14-1965-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laurencia Calo de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.

Set.14-1087-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Miñón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Setiembre 4 de 1925. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.14-1986-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Cenoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.14-1607-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Plenc, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.14-1608-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Maximina Martínez de Riestra y don Juan José Riestra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 10 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.14-1977-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente C. González, Benito González y Cipriana González de Magallanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.14-1978-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Fidel Gregorio Ledesma, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Set.14-1970-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de doña Desideria Plada de Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Set.14-1969-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Federico Rodríguez o Machado y de doña Videlvina Machado o Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 4 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Set.14-1968-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bastres, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes del mismo para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 13 de 1925. —Elías Bonalio, Escribano Público.
Set.14-1967-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Epifania González de Alonso, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 10 de 1925. — Juan Rodríguez Lemona, Juez de Paz. Set.14-1980-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de doña Toribia Domínguez solicitando segundas copias de un título de propiedad extraviado, y que se refiere al solar número 1 de la manzana 12 del segundo cuartel de esta ciudad, habiendo sido otorgada la respectiva escritura por el escribano don Sixto De la Hanty el 11 de Marzo de 1895. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Setiembre 4 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.14-1972-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Espina de Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.14-1973-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Honorato García u Honorato Ubaldo de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.14-1971-v.set.25.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de doña Martina Berdías de Arismendi, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Setiembre, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Armando Tubino procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de $ 1.466.66, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana número sesenta y uno de esta localidad, con todo lo en él construído y edificado compuesto de doce metros cuatro mil quinientos cinco diez milímetros de frente al Oeste sobre la calle Comercio (hoy Antolín Urioste); por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando con propiedad de don Santiago Ferreri y don Vicente Morixe; al Norte con doña Ildefonsa Cúñarro de Lázaro, y al Sud, con doña Leonor Siga y sus hijas Inés, Alida y Zulema Silva. El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Setiembre 7 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.14-1975-v.set.30.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Andrés Prieto contra José Gregorio Viera, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Octubre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta sección, compuesto de veinticuatro hectáreas, 3.499 metros y 37 decímetros, lindando: al Norte y Oeste, con propiedad que era de don Juan Rode, y al Sud y Este, con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 8 de 1925. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Set.14-1974-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a favor del señor Alberto Duhagon, la casa de comercio que tengo establecida en la calle Ibirity número 2319, denominada "Mercadito Tabaré", del ramo de carnicería y anexos, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio referido con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Antonio Mañana.
Set.14-1979-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos acordado disolver la firma comercial que en esta plaza gira bajo la razón social de Collazo y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, rogando a todos los que se consideren nuestros acreedores se sirvan pasar a hacer efectivos sus créditos a la mayor brevedad posible. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1925. — Ricardo Collazo. — Manuel Alvarez.
Ag.28-1417-v set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Ribeiro venderá a Marcelino Fernández las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería, situado en esta ciudad, casa número 2129 de la calle Galicia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el aludido domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Juan Ribeiro. — Marcelino Fernández.
Ag.28-1422-v.set 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Manuel Ares el negocio de almacén, frutas y legumbres sito en la calle Yaguarón número 1657, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado negocio. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Constantino Lamas Set.2-1550-v.set.25.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo trigésimo cuarto de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Empresa Periodística Uruguaya para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social el día 14 de Setiembre próximo, a las 18 horas, a objeto de ratificar la autorización concedida al Directorio en la Asamblea Ordinaria celebrada el 17 del corriente para aumentar el capital integrado. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. — La Secretaría.
Ag.28-1442-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general y al comercio en particular que con esta fecha he vendido a mi hermano Casimiro Benito Garcías la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de lechería y chocolatería tenemos establecida en la calle Buenos Aires número 610, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Casimiro Benito Garcías. — E. Benito Garcías.
Ag.24-1349-v.set.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Branda Hnos. ha quedado disuelta quedando el activo y pasivo a cargo del fundador de la misma Francisco Branda. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Francisco Branda.
Ag.24-1328-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Felicio Baptista las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Municipio número 2269, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Juan A. Bía.
Ag.27-1375-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos que correspondan que con fecha de hoy he vendido al señor Máximo Ortega mi casa de comercio situada en esta ciudad, casa número 965 de la calle Soriano en el ramo de maniquíes, muñecas de cera y sus derivados. Y dando cumplimiento a los preceptos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. —Máximo Ortega. — Juan Ortega
Ag.24-1321-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Juan Martoraro el establecimiento comercial que poseía en los ramos de sastrería y mercería con la denominación "La Joven Italia", en esta ciudad, en la calle Montevideo esquina Treinta y Tres, habiendo quedado el comprador a cargo de todo el activo y pasivo comercial hasta el día 20 del corriente. — Trinidad, Departamento de Flores, Agosto 22 de 1925 — Nicolás Martorano. Ag.26-1357-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Ricardo Scanavino mi casa de comercio situada en la calle Juan Carlos Gómez 1430, en el ramo de bazar, joyería y ferretería. En su consecuencia todos los que se consideren acreedores de la casa se presentarán a ella con los justificativos correspondientes, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Enrique Blixen. Ag.26-1366-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Jacinto D. Suárez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en el camino Cuchilla Grande número 86 (Maroñas) de esta ciudad notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. —Montevideo Agosto 28 de 1925. — Leopoldo Collado. Ag 31-1487-v.set.23